

Mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre  
derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia

Juan Pablo Arce Céspedes

Pontificia Universiada Javeriana

Facultad de Educación

Maestría en Educación

Línea de Investigación: Justicia y Convivencia Escolar

Bogotá D.C.

2018

Mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia

Juan Pablo Arce Céspedes

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar el título de:

Magister en Educación

Tutora

PhD. Rosa Ludy Arias Campos

Pontificia Universiada Javeriana

Facultad de Educación

Maestria en Educación

Línea de Investigación: Justicia y Convivencia Escolar

Bogotá D.C.

2018

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

Presidente del Jurado

---

Firma Jurado

---

Firma Jurado

Bogotá D.C., mayo de 2018

### **Nota de Advertencia**

“La universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque las tesis no contengan ataques personales contra persona alguna, antes bien se vean en ellas el anhelo de buscar la verdad y la justicia.”

Artículo 23, resolución No 13 del 6 de Julio de 1946,

Pontificia Universidad Javeriana

## **Dedicatoria**

A los niños y jóvenes que, con su rebeldía, sus preguntas inquietas generan angustias y posibilidades para que la escuela cambie.

A esos maestros comprometidos con su quehacer que dan su vida para darle un significado diferente a nuestra profesión

## **Agradecimientos**

Esta investigación fue posible a la voluntad dedicada de muchas personas, mi familia, mi esposa, mis hijos que con su apoyo incondicional compartieron mis momentos de angustia, de tristeza, pero también de alegría y satisfacción.

A mi maestra tutora que, con su experiencia, su experticia, su orientación y acompañamiento fue una guía fundamental en la construcción de estas estas reflexiones.

A todos ellos un agradecimiento especial porque con su tiempo, dedicación y esfuerzo hicieron posible que estas inquietudes se pudieran plasmar en este documento

## Contenido

Resumen .....	xiii
Abstract .....	xv
Introducción .....	1
1. Consideraciones generales del estudio .....	3
1.1 Antecedentes investigativos .....	3
1.1.1 Antecedentes normativos .....	3
1.1.2 Avances investigativos sobre el objeto de estudio .....	5
1.2 Definición del problema .....	16
1.3 Objetivos.....	18
1.3.1 Objetivo general .....	18
1.3.2 Objetivos específicos.....	18
1.4 Justificación .....	19
2. Marcos de Referencia.....	20
2.1. Estructura general de los Derechos Humanos .....	21
2.2 Los derechos de los niños.....	27
2.3 Derechos Humanos, Manuales de Convivencia y Sanciones .....	39
2.4 Sanciones y Manual de Convivencia.....	43
3. Diseño Metodológico .....	47
3.1 Método y enfoque de la investigación.....	47
3.2 Tipo de estudio .....	49

3.3 Fases de la investigación .....	51
3.4 Técnicas.....	52
3.4.1 Entrevista semiestructurada.....	52
3.4.2 Taller investigativo.....	54
4. Resultados .....	57
4.1 Tipos de derechos y ámbitos de aplicación en el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia	
57	
4.1.1 Sobre el IED Nueva Colombia .....	57
4.1.2 Fines y principios de los derechos en el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia	
60	
4.1.3. Tipos de derechos suscritos en el manual de convivencia de la IED Nueva Colombia y ámbitos de	
aplicación .....	63
4.1.3.1. Derechos en el ámbito disciplinar .....	65
4.1.3.1.1 <i>La evaluación de convivencia</i> .....	68
4.1.3.1.2 <i>El uso de la tecnología</i> .....	76
4.1.3.2. Derechos en el ámbito relacional .....	77
4.1.3.2.1 <i>El respeto</i> .....	78
4.1.3.2.2 <i>El Libre desarrollo de la personalidad</i> .....	82
4.1.3.3 Derechos en el ámbito del uso de recursos comunes en la escuela .....	84
4.1.3.3.1 <i>El uso del baño</i> .....	85
4.1.3.3.2 <i>Consumo de alimentos</i> .....	87
4.1.3.3.3 <i>Acceso a los recursos del colegio</i> .....	88



4.1.3.3.4 <i>Sobre las ventas</i> .....	89
4.1.3.4 Derechos en el ámbito de la participación.....	89
4.2 Mirada de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y sanciones en la Convivencia escolar .....	93
4.2.1 Tensiones en torno a la exposición del cuerpo del menor y la vivencia de la sexualidad....	96
4.2.1.1 <i>Documentos que animan la discusión</i> .....	96
4.2.1.2 <i>Análisis desarrollado</i> .....	96
4.2.1.2.1 <i>Derechos comprometidos</i> .....	96
4.2.1.2.2 <i>Tensiones presentes</i> .....	99
4.2.1.2.3 <i>Mejores salidas</i> .....	101
4.2.2 Tensiones en torno a la vivencia de humillaciones y malos tratos .....	103
4.2.2.1 <i>Documentos que animan la discusión</i> .....	103
4.2.2.2 <i>Análisis desarrollados</i> .....	104
4.2.2.2.1 <i>Derechos comprometidos</i> .....	104
4.2.2.2.2 <i>Tensión presente en este caso</i> .....	106
4.2.2.2.3 <i>Mejores salidas</i> .....	108
4.2.3 Tensiones respecto a la libertad religiosa.....	109
4.2.3.1 <i>Documentos que animan la discusión</i> .....	109
4.2.3.2 <i>Análisis desarrollados</i> .....	109
4.2.3.2.1 <i>Derechos comprometidos</i> .....	109
4.2.3.2 <i>Tensión presente en este caso</i> .....	110
4.2.3.2.3 <i>Mejores salidas</i> .....	111

4.2.4 Tensiones en torno a la relación entre ética, los derechos y las normas.....	113
4.2.4.1 Documentos que animan la discusión.....	113
4.2.4.2 Análisis desarrollados.....	113
4.2.4.2.1 Derechos comprometidos.....	113
4.2.4.2.2 Tensión presente en este caso.....	115
4.2.4.2.3 Las mejores salidas.....	119
4.3 Alternativas para afrontar las tensiones entre derechos y sanciones a la luz del Manual de Convivencia.....	121
4.3.1 Alternativas en torno a los derechos de participación en el manual de convivencia.....	122
4.3.2 Alternativas en torno a ampliar la comprensión de la relación entre derechos, deberes y normas	
125	
Conclusiones.....	129
Referencias.....	136
Anexos.....	145

## Lista de Tablas

Tabla 1. Cuadro de Categorías previas.....	52
Tabla 2. Cuadro de codificación .....	52
Tabla 3. Tipos de derechos y ámbitos de aplicación.....	64
Tabla 4. Tipos de derechos suscritos en el Manual de Convivencia.....	64
Tabla 5. Derechos en el ámbito disciplinar suscritos en el Manual de Convivencia .....	66
Tabla 6. Criterios de evaluación y escala valorativa del comportamiento escolar .....	69
Tabla 7. Indicadores para evaluar la convivencia escolar .....	70
Tabla 8. Derechos en el ámbito relacional suscritos en el Manual de Convivencia .....	77
Tabla 9 Derechos en el ámbito del uso de recursos comunes en la escuela suscritos en el Manual de Convivencia.....	84
Tabla 10. Derechos en el ámbito de la participación suscritos en el Manual de Convivencia .....	89

**Lista de Anexos**

Anexo 1. Protocolo entrevista semiestructurada .....	145
Anexo 2. Protocolo Grupos de discusión .....	146
Anexo 3. Lectura: La exposición del Cuerpo del Menor .....	148
Anexo 4. Lectura: La sexualidad del menor .....	150
Anexo 5. Lectura: La condición personal del menor .....	151
Anexo 6. Lectura: La denuncia de malos tratos .....	152
Anexo 7. Lectura: Seguir las normas .....	155
Anexo 8. Lectura: Las mayorías religiosas .....	159
Anexo 9. Lectura: Los derechos en la escuela .....	160
Anexo 10. Lectura ¿Se puede justificar por razones éticas el incumplimiento de la ley? .....	161
Anexo 11. Lectura: ¿El fin justifica los medios? .....	161
Anexo 12. Consentimiento informado para estudiantes.....	162
Anexo 13. Consentimiento informado para Padres de Familia.....	166
Anexo 14. Consentimiento informado para maestros y directivos .....	169

## Resumen

La constitución política de Colombia de 1991 permitió visibilizar el reconocimiento de los niños como sujetos prioritarios de derechos. El consenso colectivo a favor de una infancia protegida y con autonomía para visibilizar y defender su voz, entró en vigor en Colombia mediante el ejercicio de los derechos fundamentales de la carta política, en todos los escenarios de convivencia.

En este sentido, la escuela tiene un lugar fundamental, por un lado, tiene en compromiso de la educación en derechos, y por otro, es un espacio por excelencia para protegerlos y garantizarlos.

Los derechos cobraron vigencia en la escuela sobre todo a partir de los Manuales de Convivencia que buscaron reemplazar el tradicional modelo de disciplina instaurado en las escuelas. Fue así como se convirtió en un marco de regulación de la convivencia escolar, en donde se plasman derechos, deberes, faltas y sanciones que compromete este seguimiento a toda la comunidad educativa.

Sin embargo, hoy los Manuales de Convivencia no han podido superar totalmente el viejo modelo basado en la disciplina, no integran una perspectiva integral de derechos y su aplicación se realiza en medio de diversas tensiones que a la fecha no se han podido resolver.

Este estudio se ocupa de analizar la mirada que la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia hace frente a las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia. Lo cual se realizó mediante la revisión de los derechos y ámbitos de aplicación que se establecen en el Manual y a través del análisis de casos emblemáticos de vulneración de derechos en la convivencia escolar, que permitieron ampliar las reflexiones y

alternativas que se pueden tener en cuenta para superar estas tensiones en la Institución Educativa.

En este sentido para el desarrollo de la investigación se estableció un diseño metodológico en el marco del paradigma cualitativo, con un enfoque hermenéutico y la aplicación de un estudio de caso, en el que se utilizaron como técnicas: la entrevista semiestructurada y el taller investigativo, que permitieron acopiar la información prevista en la investigación, analizar los hallazgos, y establecer las alternativas para superar las situaciones encontradas.

## Abstract

The political constitution of Colombia of 1991 made it possible to make visible the recognition of children as priority subjects of rights. The collective consensus in favor of a protected childhood and with autonomy to make visible and defend its voice, came into force in Colombia through the exercise of the fundamental rights of the political charter, in all scenarios of coexistence.

In this sense, the school has a fundamental place, on the one hand, it is committed to education in rights, and on the other, it is a space par excellence to protect and guarantee them.

The rights became effective in the school especially from the Coexistence Manuals that sought to replace the traditional model of discipline established in schools. This was how it became a regulatory framework for school coexistence, which reflected rights, duties, faults and sanctions that this follow-up involves the entire educational community.

However, today the Coexistence Manuals have not been able to totally overcome the old model based on the discipline, they do not integrate an integral perspective of rights and their application is carried out in the midst of various tensions that to date have not been resolved.

This study deals with analyzing the view that the educational community of the FDI Nueva Colombia faces the tensions between rights and various cases of school sanctions in light of the Manual of Coexistence. This was done by reviewing the rights and scope of application established in the Manual and through the analysis of emblematic cases of violation of rights in school coexistence, which allowed broadening the reflections and alternatives that can be taken into account for overcome these tensions in the Educational Institution..

In this sense, for the development of the research, a methodological design was established within the framework of the qualitative paradigm, with a hermeneutic approach and

the application of a case study, in which the following were used as techniques: the semi-structured interview and the research workshop, that allowed to collect the information provided in the investigation, analyze the findings, and establish alternatives to overcome the situations found



## Introducción

En los últimos años la escuela colombiana afrontó el encuentro con la materialización de derechos que la naciente Constitución Política de 1991 consagraba como fundamentales y que cobraron vigencia en la escuela, sobre todo con los manuales de convivencia, que ponen en la escena de la vida escolar la vivencia de los derechos, la democracia y el gobierno escolar, la justicia y el abordaje de los conflictos.

Desde entonces, se han implementado diversas medidas para incluir la perspectiva de derechos en la escuela, pese a lo cual, se reconoce que esta finalidad no ha podido consolidar un enfoque integral de realización de derechos en la gestión escolar y en la cultura de convivencia en la comunidad educativa.

Al respecto, las instituciones educativas cuentan actualmente con grandes fuentes de análisis de lo que pasa en este contexto en materia de derechos: los diagnósticos situacionales, e investigaciones sobre la realización de los mismos en los contextos escolares, así como una línea jurisprudencial de revisión de casos de tutela, que han acopiado las diversas situaciones en las que se vulneran derechos en la institución educativa y cuyos fallos, presentan importantes indicaciones para mejorar la garantía de los derechos en la escuela.

Estos avances, permiten identificar que aplicar los derechos en la escuela, es un proceso complejo, que conlleva identificar y superar los obstáculos que se experimentan de manera reiterada en su realización, así como intentar abordar nuevas miradas sobre las dificultades que se presentan en unos campos específicos de su implementación.

En tal sentido, la presente investigación se propuso abordar el análisis e interpretación de la mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia sobre las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de convivencia para avanzar

en su análisis y las alternativas que permitan superar las dificultades que se presentan en su realización.

Para este caso, se entiende la tensión, como el campo de análisis, que reconoce la existencia de unos derechos que prescriben unos ideales de relacionamiento, que se institucionalizan en el manual de convivencia, y que generalmente están definidos como permisiones y prohibiciones de comportamientos, cuyo omisión, o infracción generan faltas y sanciones, en donde se ponen en tensión, lo que se prescribe, lo que acontece en la realidad, la cultura escolar de derechos y las medidas correctivas que se implementan.

Dadas las pretensiones del estudio, se propuso analizar a la IE, las tensiones que se presentan entre derechos y sanciones, a partir de la revisión de la forma en que contempla sus derechos en el manual de convivencia y sus ámbitos de aplicación y el análisis de casos seleccionados para la reflexión, los cuales han sido reconocidos como emblemáticos, por su recurrencia en los contextos educativos, tanto en el campo de la investigación educativa, como en la línea jurisprudencial.

En el primer caso, se identifica la prescripción normativa que la IE hace de los derechos, cuyo incumplimiento genera un campo de tensiones propias de su gestión institucional. En el segundo, se exploran los análisis de las tensiones, que los participantes de la investigación presentan frente a los ejemplos seleccionados, en lo cual se utilizan casos, que, si bien no nacen de la dinámica propia, suelen ser situaciones que se presentan con mucha frecuencia en el contexto escolar, y les permiten ampliar sus miradas sobre lo que sucede, lo que se debería tener en cuenta y los aspectos en los que se puede avanzar para mejorar.

Para llevar a cabo estos propósitos, se realizó una investigación cualitativa, con un enfoque hermenéutico de nivel descriptivo-interpretativo, que analizó el caso de la mirada sobre las tensiones entre derechos y sanciones, en una institución educativa, a través de la aplicación de

la entrevista semiestructurada y el taller investigativo; a partir de lo cual se ordenaron los hallazgos para dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas.

En lo que sigue, se presentan los resultados del proceso de indagación en torno a antecedentes, definición del problema, objetivos, marcos de referencia, diseño metodológico y los hallazgos, referidos a tipo de tensiones entre los derechos y ámbitos de aplicación en el manual de convivencia la IED Nueva Colombia y el análisis de tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones, y recomendaciones derivadas del estudio.

## **1. Consideraciones generales del estudio**

### **1.1 Antecedentes investigativos**

La revisión de antecedentes involucró el abordaje de: fuentes normativas, evolución de los derechos humanos y escuela, y los avances investigativos del objeto de estudio

#### **1.1.1 Antecedentes normativos**

Los derechos de los niños, niñas y jóvenes durante el siglo XX adquirieron el respaldo normativo que tal vez, en la historia del país nunca se había alcanzado. En la escuela por ejemplo, se posee una rica y amplia documentación que tiene antecedentes en la Declaración Universal de Derechos de los Niños, en la Constitución Política de Colombia y en la prevalencia que esta le da a los derechos de los niños, niñas y jóvenes, en la ley de infancia y adolescencia así como también, en la variada jurisprudencia de la corte constitucional colombiana en esta materia; sin embargo encontramos que a pesar de que se promulga el respeto de los derechos, se contradice con prácticas relacionadas con la violencia, el maltrato, el cambio de ambiente escolar traducida en la desescolarización.

Ante estas situaciones el Estado Colombiano ha generado diversas estrategias que propendan la difusión, el reconocimiento y el ejercicio de los derechos. Es así como se desarrolla una inclusión del discurso de derechos humanos en la escuela, toma fuerza a través de los manuales de convivencia que incorporan los derechos de los actores escolares y los procedimientos disciplinarios para corregirlos, teniendo como eje el respeto por el derecho al debido proceso (Sanabria, 2013, pg. 23).

Complementando lo anterior se trata de hacer partícipe a los demás miembros de la comunidad educativa en la conformación de los comités de convivencia y resolución de conflictos para conocer las problemáticas en la escuela y dar una solución más democrática a las situaciones presentadas.

Haciendo un recorrido histórico de los manuales de convivencia encontramos que, a partir de la normatividad establecida, se plantea el carácter el prevalente de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás, por su con la condición de inmadurez física y psicológica. (Torres, 2012, Pg. 10)

Sin embargo, es a partir de la Ley general de educación, Ley 115 de 1994, en los artículos 73 y 87, donde se reglamenta el Manual de Convivencia como una herramienta pedagógica y una construcción colectiva en donde los menores pueden vivenciar los principios democráticos y de ciudadanía.

El Decreto 1860/94 del Ministerio de Educación Nacional establece lineamientos y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, los cuales deben “contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos” (Artículo 17), las normas de conducta y los procedimientos adecuados para resolver oportunamente los conflictos que allí se presenten, al contener los derechos y deberes en su relación con los demás estudiantes y con la comunidad educativa en general.

También, el Decreto 1860 (Artículo 15) establece que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional (en donde está el manual de convivencia) sin más limitaciones que las definidas por la Ley y este reglamento. Además, determina que debe ser elaborado con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

Por su parte la ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 45, expone la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

### 1.1.2 Avances investigativos sobre el objeto de estudio

Sobre el tema de derechos humanos se han desarrollado un buen número de investigaciones. En el IDEP, por ejemplo, se encuentra el producto de varios proyectos que con su orientación se llevaron a cabo. Allí, se encuentran dos lógicas del trabajo, una tendiente a mostrar cómo se pueden implementar los derechos humanos dotando de herramientas pedagógicas a los docentes y a las instituciones y otra, consiste en consolidar propuestas orientadas a los estudiantes para que con la ayuda de los profesores y las profesoras conceptualicen e interioricen los derechos humanos. Las propuestas que van orientadas a los estudiantes se implementan mediante talleres pedagógicos en los cuales, los docentes incentivan dentro del aula de clase el conocimiento y apropiación de los derechos humanos. De cualquier manera, cada una de esas dos formas de trabajo para el tema de derechos humanos tiene un componente pedagógico, que facilita su implementación como ejercicio académico. La práctica

pedagógica del maestro aquí juega un papel importante; es su capacidad de llevar al aula el debate sobre los derechos humanos con aplicaciones en la realidad de cada sujeto lo que hace que sus estudiantes se apropien de esos conceptos.

Otras experiencias investigativas han fijado sus objetos de estudio en la formulación de indicadores para monitorear y evaluar las políticas educativas en la perspectiva del derecho a la educación, “[...] las políticas educativas no escapan a la necesidad de disponer de indicadores que permitan, entre otras posibilidades evaluar el cumplimiento de las metas, analizar el nivel de coherencia entre los presupuestos formulados y los resultados alcanzados, identificar los obstáculos para el logro de las metas y objetivos y finalmente evaluar el impacto de los programas y proyectos sobre los sujetos y grupos poblacionales objetivo de la política” (Perez, 2002). Se concibe esta propuesta como una estrategia mediante la cual se le exige al Estado en el deber de informar los avances en derechos humanos entre ellos el derecho a la educación. En ese sentido es imperativo que se lleven a cabo los sistemas de indicadores que permitan identificar los factores que limitan que los sujetos y grupos poblacionales más vulnerables puedan realizarlo. Este derecho se considera un multiplicador de los demás derechos y se deriva de las normas nacionales e internacionales emanadas en cada una de las políticas en esta materia.

Desde esta misma perspectiva se destaca el trabajo de Pérez, Uprimny, Castillo, Márquez, Y Sandoval (Perez, 2007), en donde evidencia que si bien se ha mejorado el acceso y la disponibilidad es necesario retomar temas tan sensibles relacionados con la diversidad, la inclusión, desarrollo y medio ambiente.

Esta investigación es complementada con un segundo estudio del IDEP y De Justicia (Perez 2007), que resalta la necesidad de redefinir el contenido de este derecho y las obligaciones que conlleva identificar los problemas que intenta resolver, resaltando el enfoque garantista, evaluando resultados, para medir el cumplimiento de derechos.

Frente a la realización de los manuales de convivencia y su relación con los derechos humanos ha existido una preocupación importante. En el año 1999 el Profesor Carlos Noguera en su libro “la acción de tutela en la educación” (Noguera, 1999), señala la aparición de un nuevo discurso en la escuela sobre el manejo y tratamiento de los aspectos disciplinarios a partir de la elaboración de un manual por parte de la comunidad educativa para regular la convivencia en la escuela. Sin embargo, este nuevo discurso resulta contraproducente, sobre todo si se tiene en cuenta las formas tradicionales como manejan los conflictos en las escuelas, y que se evidencia sobre todo vía acción de tutela.

En el año 2002, la investigación Álvarez, Arcila y Pereira de la universidad del Valle, destacó la transición de reglamentos escolares a manuales de convivencia, analizando las relaciones entre los derechos y los manuales, resalta que a pesar de que en los manuales se incluyen los principios de la Constitución y los derechos humanos, no se ha modificado la cultura disciplinar y normativa que venía imperando. En este sentido los autores sugieren la necesidad de profundizar en la pedagogía de la convivencia, el debido proceso y el papel de la Corte Constitucional en su realización.

En este mismo enfoque Carlos Jilmar Díaz, Martha Cecilia Herrera, Raúl Infante Acevedo (2001), recogen los imaginarios juveniles sobre los derechos humanos en la escuela en los que puede percibirse las representaciones de los jóvenes en torno al manual de convivencia

Yo no sé para qué los profesores se tomaron el trabajo de transcribir artículos enteros de los derechos humanos para el manual de convivencia del colegio, cuando en la práctica nada de eso se cumple y nada de eso podemos hacer. No podemos expresarnos, ni pensar libremente, ni participar. Tampoco escoger el uniforme a nuestros amigos. Si por ellos fuera, que no respiráramos y no nos moviéramos (Díaz, Herrera, Infante 2001)

Expresando la confrontación intergeneracional y la percepción de que en la escuela el status de profesores y estudiantes, adultos y jóvenes, tienen niveles diferentes en donde los primeros se sitúan por encima y ejercen mayor poder, otro estudiante afirma:

Yo no me explico porque razón, si dicen que todas las personas del mundo somos iguales en derechos, los profesores hacen del manual de convivencia lista aparte y separada de sus derechos y de los de nosotros. ¿Será que ellos creen que, por ser profesores, tener más experiencia y saber más tienen más derechos que uno?

Otro estudiante, percibiendo el manual como un deber ser inalcanzable y por lo tanto difícil de llevar a la práctica, opina:

Ningún compañero que yo conozca cree que podría cumplir con los deberes que aparecen en el manual de convivencia. Y eso que todos firmamos esos compromisos para entrar al colegio. Uno tendría que ser un ángel o un dios para eso. Yo no sé de dónde sacaron los profesores que esos deberes sirven para el bienestar de los estudiantes. Lo que aparece en el manual son ideas sólo de los profesores y de las directivas de que ellos quieren hacernos creer que nos conviene, cuando todos sabemos que lo que les conviene es a ellos. (Díaz, Herrera, Infante 2001)

Para los años 2006 – 2007, la reflexión giró alrededor del papel de los manuales de convivencia en la mediación del conflicto en la escuela, y en la participación en el diseño y elaboración de los manuales de convivencia. Valencia y Mazuera (2006), revisan la figura del manual de convivencia como un elemento que se propone mediar los conflictos que surgen en la escuela, para ello, analizan el conflicto y la mediación simbólica en niños escolares de sectores marginales urbanos, a través del caso de la comuna 20 de Cali.



Por otro lado, el estudio de Carlos Mauricio Rojas Guezguán (2007) analiza como a través de las personerías estudiantiles se pueden generar espacios de democracia participativa en el diseño y elaboración de los manuales de convivencia.

Sus Cabrera y Castrillón (2006), resaltan el anquilosamiento en la interpretación y aplicación de la normatividad legal en el contexto escolar, encontrando contradicciones en el momento de juzgar las conductas de los estudiantes, y en la aplicación de la sanción. Los investigadores en sus conclusiones explican que esta situación se debe a la resistencia de las instituciones para reconocer los derechos de las y los niños, y a una gran preocupación instrumental por una aplicación impecable del manual, más que por construir una reflexión en torno a la convivencia y de establecer pactos que respete las normas jurídicas de mayor envergadura, como las emanadas de la ley de infancias y adolescencias y la misma Constitución Política.

Por su parte, la investigación de Pabón y Aguirre, (Pabón 2007), trabaja el tema de los derechos en la escuela desde una mirada jurídica, a partir de los fallos de la Corte Constitucional referidos a los derechos de las y los estudiantes en el contexto escolar y a la forma como deben ser interpretados en el diseño y aplicación de los manuales. Su investigación hace un análisis retrospectivo de la producción doctrinal que se práctica en la escuela desde la década de los noventa, hasta el año 2005, en donde se evidencia que los manuales no pueden regular aspectos que afecten los derechos constitucionales fundamentales, y que su eficacia y legitimidad dependerán de la armonía entre derechos, norma constitucional y participación. Concluyen en la necesidad de buscar caminos legítimos para educar, formar hábitos e instaurar normas que sean constitucionales y tengan sentido para las comunidades educativas.

En años más recientes se destacan los trabajos de Arias, Osorio que reflexionan sobre la convivencia en la escuela. La investigación realizada por Arias, (2012), interpreta y analiza las

relaciones e implicaciones de la justicia, los derechos y la normatividad en la convivencia escolar, abordando las relaciones entre lo moral, lo jurídico y lo político en la regulación de la convivencia y el divorcio entre la norma institucional escolar y la norma constitucional.

Por otra parte, el estudio adelantado por Osorio y Rodríguez (2012), analizó los manuales de convivencia con el fin de establecer la operatividad de protocolos en la convivencia. Esta investigación permitió identificar las concepciones de deber, derecho, justicia, libertad, valores, gobierno, entre otras que manejan los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y que integran el gobierno y la convivencia escolar. En sus conclusiones sobre los manuales de convivencia afirman que son demasiado apegados a la norma y faltan verdaderos procesos de formación pedagógica que permitan un mayor crecimiento de la persona, los manuales de convivencia no demuestran verdaderos procesos de formación humana que estén articulados a los diferentes contenidos de las áreas académicas de instrucción y de perfeccionamiento humano. Manifiestan la necesidad de revisar los manuales de convivencia permanente por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, de manera democrática y participativa, ya que son construcciones colectivas de la comunidad educativa, son producto de la experiencia de la reflexión y de la resignificación de las experiencias de vida de los sujetos. Es necesario que en estas revisiones se posibilite una construcción de prácticas de diálogo, se ejerza el ejercicio de la ciudadanía y la vivencia de la tolerancia.

Para el año 2013, la Universidad de La Salle organizó un Foro Pedagógico, con el objetivo de “adelantar un estado actual de los derechos de niños y jóvenes en los manuales de convivencia y sus prácticas en diversos centros educativos de Colombia y América Latina para establecer los desafíos y exigencias en la garantía, protección y exigencia de los derechos de niños y jóvenes en la escuela” (Herrera, 2014). Dentro de esta reflexión se destacan varios trabajos.

Claudia Ximena Herrera (2014), pone en escena que los derechos hacen su aparición en el contexto educativo, se centran en el Manual de Convivencia de modo especial como una estrategia para la difusión y preservación de los derechos de la infancia y la juventud (Herrera, 2014, Pg 19).

Por su parte Agudelo y Sánchez (2014), manifiestan en sus resultados de investigación el poco interés por la concepción de infancia a la hora reformar o instaurar los manuales de convivencia. Se carece de una apropiación conceptual sobre la infancia como sujeto de derechos. Las concepciones en torno a la infancia, los derechos y el manual de convivencia, que se desprende de la interpretación de los análisis de las encuestas, entrevistas y lecturas de documentos, “nos permite descubrir que en su estructura el manual asume, por un lado, los derechos de los estudiantes y por otro, percibe al niño sin un análisis y consideración a su diversidad y transformación, partes que no se interrelacionan, fomentando un desequilibrio entre el deber ser de la escuela, a la hora de formar a la infancia, y el deber ser de la infancia que discurre por las aulas hoy en día” (Agudelo, 2014, Pg. 83).

René Arturo Vallejo Calderón; Lyda Esperanza González Hamón; John Rodolfo Martínez Reyes (Vallejo, 2014), analizaron las concepciones y las prácticas de participación que como derecho tiene la comunidad educativa en la construcción, reformas o ajustes al Manual de Convivencia, en el marco de los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes. Este aporte insiste en que la participación es un derecho inherente a los niños, las niñas y los jóvenes como sujetos de derecho, dado que su injerencia se hace evidente por medio de las prácticas democráticas en la escuela. Siendo la escuela el espacio inicial para la formación ciudadana, se debe garantizar que sus prácticas se consoliden bajo principios democráticos y el ejercicio de la participación, en la cual sea posible opinar, tomar decisiones y legitimar las normas que inciden directamente en la vida y convivencia de los sujetos.

Dentro de sus conclusiones resaltan que el desconocimiento de los derechos de participación conlleva a que los sujetos trasgredan los lazos de respeto, al desconocer las prácticas y los mecanismos que articulan su ejercicio en la escuela. Con lo anterior, este derecho se obtiene a partir del reconocimiento de sí mismo y de los otros como sujetos con derechos y deberes que han de prevalecer en diferentes espacios de la escuela, de manera que no sean vulnerados o atacados por ningún interés (Vallejo, 2014, Pg 92). Por otra parte, destacan que en muchas instituciones educativas adoptan un manual de convivencia, con el fin de cumplir simplemente con la norma, más no es un documento realmente construido, reconocido y legitimado por toda la comunidad.

Por su parte Rozo, Martínez y Romero (2014), describieron y compararon las maneras de concebir y ejercer los derechos de protección contra dos de las vulneraciones que más denuncian los estudiantes y los docentes de las escuelas: la discriminación y el abandono. Dentro de sus conclusiones se ponen en consideración algunas inquietudes relacionadas con lo que ocurre al interior de la escuela, la vulneración de los derechos y el diálogo como estrategia de conciliación, así como una propuesta de guía evaluativa de los manuales de convivencia respecto de los derechos de protección.

Con relación a los manuales de convivencia resaltan que se limitan a hacer “un listado de los quehaceres relacionados con lo que se debe y no se debe hacer en la comunidad educativa, pero, efectivamente, no se llevan a la práctica. Al respecto, según la afirmación de un docente, el manual es “un documento que sí tiene algunas fallas, pero contempla lo que debería estar. Están los derechos, están los deberes, los mismos principios, están los valores... La cuestión es que ese documento no se hace real” (Rozo, 2014, Pg. 140).

Otra investigación que se destaca es la de Mancera, Mesa y Rodríguez (2014), tuvo como objetivo identificar el reconocimiento de los derechos de supervivencia de niños, niñas y

adolescentes que hacen los manuales de convivencia de tres instituciones educativas de América Latina (Chile, Colombia y Venezuela). Se detienen en los derechos a la vida, la protección, la salud y la seguridad social. Además, se presenta una propuesta de evaluación de los manuales de convivencia desde la perspectiva de los derechos de supervivencia que puede ser de gran utilidad para diferentes instituciones educativas. Como conclusión de la investigación sostienen que “la temática sobre derechos humanos y, en especial, sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes es una problemática que, aunque actual, es escasamente desarrollada en la escuela” (Mancera, 2014, Pg. 159).

En el año 2015 Rojas Castillo y, Acevedo Suárez (2015), analizan la implicación del derecho al libre desarrollo de la personalidad (como un derecho fundamental que irradia a otros derechos por la fuerza de su contenido) en los manuales de convivencia. La investigación se orientó a revisar de manera aleatoria algunos manuales de convivencia del municipio de Piedecuesta (Santander), analizando las disposiciones que se encuentran en contravía de la Constitución. “Se encontraron normas como la prohibición de realizar manifestaciones amorosas, a portar adornos, maquillaje, corte de cabello largo, práctica de homosexualismo, lesbianismo o inducción a estos, la unión de hecho, entre otras, que violan el derecho al libre desarrollo de la personalidad y otros derechos fundamentales como la elección de su identidad sexual.” (Rojas, 2015. Pg. 3) En la investigación resalta como la Corte Constitucional ha reiterado que los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia deben estar en el marco de la Constitución Nacional y los tratados internacionales, para velar por el respeto de los derechos humanos. En su defecto, estas disposiciones deben modificarse y ajustarse a los principios constitucionales.

Por otra parte, el estudio de Camargo, Lozano Ramírez y Rodríguez (2015), tuvo como propósito identificar y comprender las implicaciones que conllevan la implementación de la Ley 1620 y los aportes que se derivan para el fortalecimiento de la justicia escolar. Dentro de sus

conclusiones se pudo verificar que los requerimientos de la Ley 1620, aportan lineamientos para avanzar en la construcción de una justicia escolar en sus dimensiones de reconocimiento, y manejo integral de los conflictos. Se destaca el aporte del desarrollo de las “rutas y protocolos, que lleva a la escuela a pensar en procesos integrales de promoción, prevención, atención y el debido proceso en este caso en el manejo de las situaciones asociadas a la sexualidad y de violencia escolar” ( Pg. 120)

En cuanto a la justicia, se pudo verificar que los requerimientos de la Ley 1620, aportan lineamientos para avanzar en la construcción de una justicia escolar en el manejo integral de los conflictos. Se destaca el aporte del desarrollo de las rutas y protocolos, que lleva a la escuela a pensar en procesos integrales de promoción, prevención, atención y el debido proceso, en el manejo de las situaciones asociadas a la sexualidad y de violencia escolar.

Aquí se ponen en escena retos para configurar la justicia como virtud, superando condiciones de desigualdad y dando la oportunidad a los miembros de la comunidad de reparar los daños causados a otros, de regular las relaciones, participar de forma democrática y activa en todas y cada una de las decisiones, la relación entre justicia y derechos, pone en escena el papel de las normas, como dispositivos valorativos, simbólicos culturales, morales y legales para posibilitar el orden, los límites y alcances de las interacciones entre sujetos. De esta manera, así apuntarle a que las instituciones escolares sean comunidades justas y equitativas, reconociendo la necesidad de que en las instituciones se tenga en cuenta un enfoque que garantice la posibilidad de avanzar en proyectos institucionales desde un marco de justicia escolar que se evidencie en las vivencias cotidianas y puede aportar en la formación de ciudadanos que reconozcan sus derechos, los ejerzan y a la vez respeten los de los demás. (Camargo, 2015, Pg. 121)

En cuanto a la implementación de la ley, supone una gran oportunidad para que las instituciones educativas avancen en procesos referidos al establecimiento de comunidades escolares justas dado que permite abrir espacios de debate, reflexión y concertación con respecto a la convivencia escolar y presenta alcances importantes que contribuyen al análisis acerca de las garantías que se brindan para el ejercicio de los derechos. Así mismo, los alcances de la Ley no se quedan en términos de reflexión, sino que movilizan hacia la acción debido a que se establecen de manera obligatoria algunos aspectos a los que se debe dar cumplimiento.

A través de la investigación, se evidenció que la escuela es considerada el espacio de formación que permite visualizar todas aquellas interacciones que replican las relaciones que se dan en una sociedad; por lo tanto, es aquí donde también se pueden generar estrategias que den respuesta a las dificultades que emergen en la convivencia. Por ello la Ley 1620 de 2013, busca llegar a las instituciones con la propuesta de generar proyectos transversales relacionados con la formación en ciudadanía, considerando que en la escuela se dan todos los elementos necesarios para la formación de sujetos activos de derechos. (Camargo, 2015, Pg. 121)

Según las autoras la implementación de la Ley 1620 de 2013, “supone una gran oportunidad para que las instituciones educativas avancen en procesos referidos al establecimiento de comunidades escolares justas dado que permite abrir espacios de debate, reflexión y concertación con respecto a la convivencia escolar y presenta alcances importantes que contribuyen al análisis acerca de las garantías que se brindan para el ejercicio de los derechos” (Camargo, 2015, Pg. 121), ya que permite generar proyectos transversales relacionados con la formación en ciudadanía, considerando que en la escuela se dan todos los elementos necesarios para la formación de sujetos activos de derechos.

Dentro de sus conclusiones las autoras plantean la importancia de vincular a las rutas, como procesos de promoción y prevención, el manejo y reconocimiento de los derechos humanos

y de los derechos de los niños de tal forma que cada estudiante tenga la capacidad de visibilizar los derechos propios y su responsabilidad frente a los derechos de los demás.

Las autoras mencionan que la parte fuerte del manual de convivencia corresponde a las sanciones, sin contemplar la alternativa de solución frente a los diferentes tipos de agresiones que se pueden presentar, hasta llegar a la exclusión, olvidando la labor formativa de la escuela.

Con relación al manejo adecuado de conflictos, acerca de lo que es la justicia escolar y los fines y/o objetivos que realmente busca la Ley 1620 al interior de las instituciones educativas se le debe dar gran importancia al ser humano y al manejo respetuoso del conflicto como oportunidad de crecimiento personal, manifestándolo así: “Manejar los conflictos mediante medios alternativos, utilizando la mediación como recurso, para resolverlos y basarnos siempre en la justicia restaurativa, que es la que permite que el conflicto realmente se resuelva, yo creo que el asunto de manejar los protocolos, es una garantía de transparencia y objetividad, en el manejo de las situaciones, y les enseña y contribuye a que los niños aprendan a creer en la justicia escolar”. (Camargo, 2015, Pg. 98)

## **1.2 Definición del problema**

Con la revisión de los antecedentes de la investigación, se ha podido constatar una rica y variada tradición de estudios sobre los derechos y su relación con el manual de convivencia. La mayoría de ellos coinciden en que se ha avanzado en materia de la legislación, la inclusión de sus presupuestos en la legislación educativa, pero poco se ha permeado la cultura escolar.

Si algo ha demostrado la materialización de derechos en la esfera educativa, es que la escuela practicaba un darwinismo social, expulsaban al joven drogadicto, al homosexual, a jóvenes embarazadas, al negro, al indígena, al rebelde, al enfermo; es más, la intolerancia llegaba



a rayar con el absurdo al pretender excluir a los jóvenes por usar maquillaje, llevar cabello largo, poseer una revista pornográfica, tener novio(a), tener el pantalón entubado, etc.

De alguna manera, la escuela asimiló la forma de impartir justicia de nuestra sociedad, y reproduce una cultura punitiva a la hora de establecer la disciplina y las sanciones ante su incumplimiento. Abundan los abusos, el autoritarismo, la sanción excluyente, los métodos inquisitivos, la concentración del poder decisorio en una sola persona, las condenas, entre otros. Puede parecer exagerado, pero muchas escuelas y colegios se dan a la tarea de implementar los derechos sin generar un espacio reflexivo sobre el proceso.

Esta dicotomía, pese a las recientes normativas sobre la Ley de Convivencia y la Cátedra de paz, parecieran que distan mucho de ser superadas, máxime si se observa, la forma en que de manera reciente las contiendas electorales políticas, han utilizado la educación y la escuela, como materia de campaña, con mensajes que en algunos casos como el de la ideología de género, ha confundido y detenido el avance de la escuela hacia una perspectiva pluralista y de derechos.

Es así como a partir de estos avances, surgen las preguntas de la presente investigación, que busca profundizar en la IED Nueva Colombia, cómo se perfila el avance de los derechos para dar respuesta al siguiente interrogante:

¿Cuáles son las miradas de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre los derechos humanos y diversos casos de sanciones a la luz del Manual de Convivencia?

De esta pregunta general se derivan tres preguntas específicas:

· ¿Qué tipo derechos y ámbitos de aplicación se establecen en el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia?

- ¿Qué mirada hace la Comunidad Educativa de la IED Nueva Colombia, sobre las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones en la convivencia escolar?
- ¿Qué alternativas propone la IE para afrontar las tensiones entre derechos y sanciones en el contexto escolar?

### **1.3 Objetivos**

#### 1.3.1 Objetivo general

Describir e interpretar la mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia sobre las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia

#### 1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar y caracterizar los derechos y ámbitos de aplicación que se establecen en el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia.
- Analizar e interpretar con representantes de la comunidad educativa IED Nueva Colombia, diversos casos de tensiones entre derechos y sanciones que se presentan en la convivencia escolar.
- Definir con la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia alternativas para afrontar las tensiones entre derechos y sanciones a la luz del Manual de Convivencia.

## 1.4 Justificación

Hoy son requeridos en los espacios académicos los estudios de género, jóvenes, etnias, negritudes, etc. El surgimiento de nuevos actores rompe frontalmente la idea de considerar la sociedad como una unidad social. La propia Ley General de Educación en Colombia se preocupa por identificar taxativamente a las denominadas poblaciones especiales: Educación para personas con Limitaciones o Capacidades Especiales, Educación para Adultos, Educación para Grupos Étnicos, Educación Campesina y Rural y Educación para la Rehabilitación social. Sin embargo, las peculiaridades de la nación colombiana crean día a día, quien lo creyera, nuevos protagonistas del proceso social. Sí, actores surgidos silenciosamente en la cotidianidad, como los desplazados, los cocaleros, los desvinculados del conflicto armado, entre otros; lo que hace que la regulación de la convivencia escolar sea cada vez más compleja de abordar.

Este conjunto de consideraciones requiere que se mire la escuela como un territorio de paz en donde la garantía de derechos es fundamental y las modalidades de justicia, deben de actualizarse acorde a las miradas en torno a la justicia restaurativa, el enfoque de derechos, la pedagogía constitucional entre otros.

Por estas razones la escuela no puede ser considerada como un espacio homogéneo. Las clásicas posturas que paulatinamente discriminaban al diferente, hoy se encuentran interpeladas, para seguir analizando las alternativas que permiten construir espacios en donde se reconozcan a los estudiantes como sujetos titulares de derechos.

Es tal la multiplicidad de investigaciones que se han ocupado de analizar los derechos en la escuela, que la convergencia de una nueva legislación para fortalecer sus garantías en un entorno, en escenarios que se resisten al cambio, hace necesario buscar nuevos aspectos a investigar que permiten avanzar en esta discusión. Este es el aporte que busca brindar esta

investigación observando un aspecto posible de la aplicación de los Derechos Humanos, como es la forma con que se interpretan las tensiones entre derechos y sanciones en los procesos de convivencia, proceso desde el cual, se pueden promover no solo la interpretación de lo que acontece entre teoría y práctica, sino avanzar en la comprensión y transformación de estas situaciones.

Esto aporta una mirada para tener en cuenta en la realización de los derechos, y la aplicación de sanciones, así como enriquece las alternativas de convivencia y de actualización del manual de convivencia.

La utilidad del estudio se relaciona no solo con sus aportes a la institución educativa, el sector educativo, sino también a la construcción de conocimiento que en esta materia realiza la Maestría de investigación en la línea de investigación de Justicia y Convivencia escolar, en la medida en que se aporta una mirada que articula una de las dimensiones de la convivencia relacionada con los derechos y de la justicia, relacionada con los diseños normativos y la aplicación de sanciones.

## **2. Marcos de Referencia**

Con relación a los marcos de referencia que se presentan a continuación, se examina en primer lugar el marco normativo, con este se expone la normatividad con relación al ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela. Posteriormente se presenta el marco conceptual, que contiene las categorías centrales de este trabajo, teniendo en cuenta los derechos humanos y la convivencia escolar.

## 2.1. Estructura general de los Derechos Humanos

La tarea de precisar que se entiende por derechos humanos no es un proceso fácil, luego que su historia y reflexión ha estado marcada por una permanente construcción en el que se presentan acuerdos, tensiones y conflictos, mostrando el carácter complejo que tiene su comprensión. En este sentido un primer paso para su comprensión es responder a las preguntas ¿qué es un derecho?, y ¿cómo surgen los derechos?

La palabra derecho responde a un “conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva” (Diccionario de la Real academia española de la lengua. (2001). Es decir, que todo derecho se plantea con el fin de establecer una serie de reglas en la sociedad y de garantizar una mejor convivencia para todos los individuos que forman parte de una comunidad. Por tanto, si no existieran esas normas que regulan las conductas humanas primaria entonces la fuerza de unos contra la debilidad de los otros, es por ello por lo que el derecho siempre busca el equiparamiento de los seres que viven en dicha sociedad. De igual forma existen tres acepciones que se tiene sobre derecho:

En primer lugar, designa el conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia será sancionada. Derecho objetivo, en segundo lugar, designa esta palabra las facultades pertenecientes al individuo, un poder del individuo, derecho subjetivo. En tercer lugar, el derecho como equivalente a justicia, como portador del valor justicia. (Diccionario jurídico 1999. Pg. 301)

Así mismo el derecho ejerce coerción sobre el conglomerado para que pueda prevalecer la justicia y el orden. Lo ideal, fuese que bastara con la moral humana para la sana y respetuosa

convivencia y para regular todos los actos. Pero en la cotidianidad es evidente la importancia que tiene la normatividad en el comportamiento de los individuos, ya que a pesar de las sanciones ejercidas en aquellas personas que actúan de forma negativa en la sociedad, se siguen presentando problemáticas que perjudican constantemente a una comunidad.

Por otra parte, se ve involucrada la moral en el derecho, debido a ese tipo de conductas ejercidas por el ser humano las cuales son vistas o consideradas entre buenas y malas. Por esta razón es fundamental diferenciar entre la moral y el derecho, para no caer en el error de considerarlas como dos conceptos iguales:

El derecho, sin ser esencialmente coactivo, posee la característica de coercibilidad, mientras que la moral no es coercitiva. Sin embargo, la diferencia más clara entre ambos conceptos procede del carácter de individualidad de la moral y de alteridad del derecho. El derecho regula los actos del hombre en cuanto ser social, que vive en sociedad, y cuyos actos trascienden a otros.

Lo anterior, hace referencia a que el derecho principalmente regula los comportamientos sociales, pero es apoyado en la coerción, es decir, que el Estado vela por el cumplimiento de los derechos; y cuando se dice que la moral no es coercitiva es debido a que la moral es formada de manera individual e interna en el sujeto, ya que da igual cumplir o no una norma, pues ésta no será sancionada, mientras que el derecho se altera permanentemente, toda vez que responde a cambios sociales y él se mantiene cambiando en la medida que surgen las nuevas generaciones.

¿Cómo surgen los derechos?:

En el origen de los Derechos se aprecia una preocupación constante de la humanidad por construir el orden, la paz, el progreso. Así se encuentra que en la Edad Media y gran parte de la

Edad Moderna en el llamado Antiguo Régimen existía los derechos más que para proteger a las personas para beneficiar el estamento social a cuál se pertenece y estuviera detentado el poder económico y político.

Los siglos XVI y XVII presentan un avancé significativo sobre su reflexión, a partir de tres vías. La reflexión ética, teológica y jurídica a la que se enfrenta Europa a raíz del descubrimiento de América y la situación de los pueblos indígenas. El debate en torno a la libertad de conciencia, la tolerancia, propiciada por la ruptura de la unidad de la iglesia que genero persecuciones y posteriormente la colonización de Norteamérica por personas de diferentes religiones. Y la lucha contra el absolutismo en Inglaterra que dará lugar al reconocimiento de derechos recogidos en el Pettton of Rights (1628), el Acta de Habeas Corpus (1679) y el Bill of Rights (1688). (Arias, 2013. Pg. 25)

En el siglo XVIII, con la conformación del Estado moderno, se ubica el hombre en el centro de todas las reflexiones a partir de reconocer la dignidad (con una carácter inalienable, incondicionado e impostergable) como el eje central de la fundamentación de todos los derechos, que permite regular las relaciones entre los hombres y los pueblos.

Estas reflexiones sobre la noción moderna de los Derechos Humanos individuales están plasmadas en dos textos clásicos la declaración de los derechos del pueblo de Virginia de 1776 y la declaración de derechos del hombre ciudadano de 1789.

En el desarrollo de los Derechos podemos ubicar dos tipos de clasificación, la primera que los divide en derechos positivos y derechos negativos, y la segunda que habla de generaciones de derechos.

Los derechos negativos se definen en términos de las obligaciones de otros de no injerencia de no daño en tanto los derechos positivos imponen a otros agentes la realización de determinadas responsabilidades y obligaciones. (Arias, 2013. Pg. 26)

La segunda clasificación más que ser el señalamiento de una consideración lineal de desarrollo, indica la dinámica de la toma de conciencia sobre la injusticia, según Arias (2013), se trata de la conquista progresiva de la humanidad, del reconocimiento de los atributos que hacen posible el respeto de la dignidad del hombre, la realización de una vida digna y la concreción material de los requerimientos necesarios para dignificar la convivencia y el desarrollo humano y social.

Esta dinámica es concretada en la formulación de los Derechos civiles y políticos (primera generación) los derechos sociales económicos y culturales (segunda generación), y los derechos colectivos y del medio ambiente (tercera generación). (Arias, 2013. Pg. 26)

La primera generación (Derechos civiles y políticos) coincide con la formación del Estado Moderno, ubicada históricamente en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano francés que determinó la formación del constitucionalismo clásico. Se han denominado como fundamentales y se expresa en relación con la vida la libertad la propiedad y la igualdad. Está conformada por los siguientes derechos:

1. Derecho a la libertad.
2. Derecho a la igualdad.
3. Derecho a la dignidad.
4. Derecho a la vida y a la seguridad personal.
5. Derecho a no ser torturado ni sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes.
6. Derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o tráfico de seres humanos.
7. Derecho a la personalidad jurídica.
8. Derecho a la justicia.
9. Habeas corpus o derecho a no ser arbitrariamente arrestado o detenido.
10. derecho de la defensa o garantía del debido proceso judicial.
11. Presunción de inocencia.
12. Derecho a la intimidad o privacidad.
13. Libertad de circulación y de domicilio.
14. Derecho de acilo.
15. Derecho a la nacionalidad.
16. Derecho al matrimonio y a la familia.
17. Derecho de propiedad privada.
18. Libertad de pensamiento,



de conciencia y de religión. 19. Libertad de opinión y de expresión. 20. Derecho de reunión y de asociación. 21. Derecho de participación (sufragio y acceso a la función pública). (Valencia villa, 2001 pg. 44)

Estos derechos han sido adoptados por las Naciones Unidas, los cuales son: “la libre determinación de los pueblos, los derechos de los detenidos, condenados, los derechos de los niños y los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas”. (Valencia villa, 2001 pg. 44) De otro modo la Convención de América “añade el derecho a la integridad personal, el derecho de rectificación y el derecho al nombre. (Valencia villa, 2001 pg. 45) Es decir, que dicha normatividad establecida en la sociedad brindaría una mejor calidad de vida, ya que se tendría en cuenta más al ser humano como tal y se aboliría con la barbarie que existía en el mundo entero.

La segunda generación de derechos plantea el Estado garantista de derechos que apunta a las condiciones económicas, sociales y culturales. Se ubican históricamente en la formación y consolidación del Estado de Bienestar dando origen al constitucionalismo social, que potencia el Estado Social de Derecho. Según Arias (2013) esta generación de derechos enfatiza en el concepto de garantía que el Estado debe brindar a la vida y subsistencia del individuo. (Arias, 2013. Pg. 26)

Esta generación de derechos está enfocada hacia los derechos sociales, económicos y culturales; los cuales

Resultan de la revolución nacionalista y socialista que remplazaron el Estado gendarme por el Estado nodriza o de bienestar...y estos son: 1. derecho al trabajo. 2. Derecho a condiciones de equidad, dignidad, seguridad e higiene en el trabajo. 3. derecho de asociación sindical, de huelga y de negociación colectiva. 4. Derecho a la protección especial de las madres trabajadoras y los menores trabajadores. 5. Derecho a la seguridad social. 6. Derecho a la calidad de vida. 7. Derecho a la salud.

8. Derecho a la educación. 9. Derecho a la cultura, el arte y la ciencia. (Valencia villa, 2001 pg. 46)

De igual forma pertenecen a la segunda generación según la Declaración Universal “el derecho a un orden social, y según la Carta Social Europea, el derecho a la orientación y la formación profesionales, el derecho a la asistencia médica, el derecho a los servicios sociales y el derecho a la protección especial de los minusválidos y los trabajadores extranjeros”. (Valencia villa, 2001 pg. 49)

Además, el protocolo de San Salvador añade lo siguiente: “el derecho del medio ambiente sano, el derecho a la alimentación, y el derecho especial de los ancianos” (Valencia villa, 2001 pg. 49). A través de la creación de los anteriores derechos se procura brindar un bienestar digno para las personas a nivel familiar, social, económico, cultural y político, con el fin de proteger al ser humano en todos los campos donde se desenvuelve. Sin embargo, a estos derechos en un principio no se le dio la importancia que estos requerían, solo después de un lapso considerable se estipularon como una norma.

La tercera generación de derechos responde a la pregunta por el deterioro y la sostenibilidad de las condiciones de vida colectiva global la que localiza en forma inmediata a la Segunda Guerra Mundial y se centra en La Paz, el desarrollo, el medio ambiente y el desarrollo cultural de los pueblos. (Arias, 2013. Pg. 27). Estos derechos son:

1. El derecho al orden internacional apto para los derechos humanos. 2. Derecho a la libre determinación de los pueblos y a la libre disposición de sus riquezas y recursos naturales. 3. Derecho de las minorías étnicas religiosas o lingüísticas, a su cultura, a su religión y a su lengua. 4. Derecho de los trabajadores emigrantes a trabajar en otros países bajo condiciones dignas y justas. 5. Derecho al medio ambiente sano. (Valencia villa, 2001 pg. 52)

En la evolución de los Derechos se percibe su naturaleza conflictiva, compleja, dinámica e inconclusa, de ahí la importancia de abordar las tensiones principales que se tejen en torno a la igualdad, diferencia, libertad, solidaridad, universalismo, culturalismo localismo globalización, Progreso, pobreza, entre otros.

En la base de los principios de los derechos se entreteje una fundamentación normativa, que los institucionaliza en los Estados, integrado a los instrumentos jurídicos internacionales de los cuales se destacan según Arias (2013) entre otros, la declaración universal de los Derechos Humanos 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP de 1966) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDEESC). (Arias, 2013. Pg. 27).

Al ser institucionalizado los derechos mediante pactos, protocolos y acuerdos internacionales que comprometen la voluntad política y administrativa de los Estados se tejen lo que algunos autores han denominado las vías que los hacen posibles, Según Arias (2013) su plena realización depende de la complementariedad y efectividad que logren desarrollar en la promoción y protección de los derechos. Estas vías se asocian al campo legislativo político administrativo y social en cuyos cauces es preciso tejer el enfoque, la cultura, la gestión y la práctica de los Derechos en cada uno los sectores del Estado y en todos los escenarios sociales. (Arias, 2013. Pg. 27).

## 2.2 Los derechos de los niños

Durante muchos siglos los niños, niñas y jóvenes fueron considerados como objetos frágiles e inconsciente de sus actos, por lo que era obligatorio y necesario su cuidado para que no se convirtieran en un peligro social. Hasta hace pocos años se comienza a divulgar y a practicar el

discurso de los niños, niñas y jóvenes como sujeto de derechos, reconocidos a través que de la Convención de los Derechos de los Niños.

Hoy en día hablar de niños, niñas y jóvenes implica trascender de su concepto esencial de etapa cronológica de vida y los comportamientos que tiene el ser humano desde su nacimiento y hasta los dieciocho años a “una manera particular de ser persona, que se vive y se expresa en un contexto histórico, social, político y cultural, de acuerdo con un momento y unas características específicas y dinámicas del desarrollo humano” (Restrepo, 2007, pág. 1)

Pensar a los niños, niñas y jóvenes como sujeto de derechos entonces, es reconocerlos como portadores de derechos, que a la vez los conoce, los comprende y los ejerce en la sociedad de la que forman parte. Dicha concepción de los niños, niñas y jóvenes conlleva a que el Estado debe implementar políticas para que estos “gocen de aquellos derechos de los cuales son titulares, reservando la competencia judicial para aquellos conflictos de estricta naturaleza jurídica. En este sentido la Convención de los Derechos del Niño, constituyó, una ampliación del contrato social, la inclusión de niños, niñas y jóvenes a partir de su reconocimiento como personas y está encaminada a “trascender de la representación de la infancia como la minoría de edad, y dar lugar a la visión integral de los niños y las niñas en su plenitud de derechos”.

La Organización de las Naciones Unidas, fortalece el discurso de la infancia como sujeto de derechos, a través de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que da paso al proceso de “adecuación de su legislación a la luz de la doctrina de la protección integral, en la cual se considera al niño como sujeto pleno de derechos, dejando atrás la concepción de que es sujeto pasivo de medidas de protección” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002, pág. 6), y trascendiendo a un sistema garantista de derechos, que no excluya al menor infractor.

Esta concepción permitió que surjan nuevas disposiciones con respecto a la protección de los derechos de la infancia, en donde se resalta la necesidad de que esta obtenga una protección

especial que le permita tener un procedimiento judicial acorde con sus facultades y responsabilidades sociales, en donde los niños y niñas infractores sean tratados de manera digna y como parte de la sociedad. (Infante 2013, Pg 30)

Los derechos humanos establecidos en la Convención fueron plasmados en 54 artículos y dos protocolos facultativos, y que según la UNICEF (2008) se fundamenta en cuatro principios fundamentales: la no discriminación, la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño; estos, además, se agrupan en cuatro categorías la supervivencia, el desarrollo la protección, y la participación.

- Los derechos de Supervivencia

Los derechos de supervivencia son aquellos consagrados en los artículos 6, 17, 23, 24 y 26 de la Convención de los Derechos del niño y que giran alrededor de garantizar la vida digna de los niños, niñas y adolescentes, a través no solo del respeto de esta sino a la supervivencia, el desarrollo, la salud y la nutrición, como medios básicos para la satisfacción de las necesidades humanas.

El derecho a la vida es lo más preciado que tiene cualquier sujeto y que se debe proteger. Pero, lamentablemente en un país como Colombia, en donde la desigualdad prima, este derecho es uno de los más vulnerados, puesto que existen niños y niñas que son víctimas del conflicto armado, el desplazamiento, la pobreza y la desnutrición. Sumado a esto, muchos niños y niñas encuentran la muerte debido a los llamados accidentes –que deben ser considerados también como una manifestación de violencia-, que son causados por descuido o imprudencia de los adultos que los tienen a su cargo o a las condiciones adversas a las que se deben enfrentar en los espacios por los que transitan.

Otro de los derechos de esta categoría, es el derecho a la salud, que se caracteriza por “el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la enfermedad; prestados de manera oportuna, con calidad, calidez y solidarios del derecho a una mejor calidad de vida;” (Durán, Acero, & Torrado, 2003, Pág. 45) pero en nuestro país aún no existe una total conciencia en la necesidad de contar y/o ofrecer un servicio apropiado de salud, que permita garantizar una vida de calidad a los niños y las niñas.

Dicha situación queda en evidencia en el informe al Comité de Derechos del Niño (1995), que demuestra que los servicios de salud en el país resultan precarios y no existe la prevalencia de la salud en niños y niñas, ni la atención a las normas constitucionales en la materia, lo que deja ver una difícil realidad del incumplimiento de este derecho en nuestro país. Esto ha llevado a que las familias hagan uso de otras alternativas ante las enfermedades que van desde el uso de la medicina alternativa y hasta el uso de las droguerías o los remedios caseros, convirtiendo a los niños y niñas en víctimas de un sistema de salud que además de vulnerar sus derechos fundamentales los puede llevar a la muerte.

El último derecho de la categoría de Supervivencia, es el de la nutrición que comprende la necesidad básica que tienen todos los niños y niñas de “acceder a una calidad de alimentos, suficiente y adecuada para su crecimiento y desarrollo integral” (Durán, Acero, & Torrado, 2003, Pág. 64), puesto que lamentablemente la desnutrición es considerada una de las principales causas por las que mueren diariamente cientos niños y niñas en el mundo; por ejemplo en Colombia el año pasado según la Unicef (2009) , por esta causa fallecieron cerca de 20 mil niños entre los cero y cinco años.

Lo anterior, pone en evidencia la extrema pobreza en la que viven miles de niños y niñas colombianas, a los que no se les satisfacen sus necesidades básicas o no pueden consumir alimentos con los aportes nutricionales necesarios para tener un buen desarrollo tanto físico como intelectual y emocional.

Este grupo de derechos, buscan entonces garantizar el ejercicio de una vida digna para la infancia, en la que no solo se respete la vida desde lo discursivo, sino que se generen políticas de asistencia para la satisfacción de las necesidades básicas de esta población, como es el caso de los derechos a la salud y a la nutrición.

- Los derechos de desarrollo

Los derechos de desarrollo son aquellos que le permiten a la infancia alcanzar su mayor potencial como ser humano, para que cuando sean mayores de edad puedan afrontar sus responsabilidades de manera adecuada; por eso, dentro de esta categoría se encuentran los derechos a la educación, a la recreación y la cultura.

Acerca del derecho a la educación cabe resaltar que como un proceso de formación permanente por medio del cual se accede al conocimiento, que le posibilitara la vinculación a la vida laboral futuro. El cumplimiento de este derecho entonces implica no solo tener acceso al sistema escolar, sino que debe estar acompañado de “un contexto adecuado para el aprendizaje, deben existir instalaciones físicas apropiadas, maestros capacitados y currículos pertinentes” (Medina, 2006, Pág. 29)

Esto implica que para hacer efectivo este derecho el Estado debe garantizar políticas públicas que cumplan con el sistema conocido como las tres Aes: Asequibilidad, Accesibilidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad, que permita que los niños, niñas y

adolescentes en edad escolar adquieran una formación de calidad que les permita mejorar sus condiciones de vida.

De esta categoría también forman parte los Derechos a la recreación y la cultura, que se convierten en el medio que tienen los niños y niñas de potenciar su desarrollo integral a través de la ocupación y el disfrute del tiempo libre, por lo que dentro de este panorama es el derecho que estos y estas tienen “a jugar, siendo el juego la actividad que les permite explorar abiertamente sus posibilidades de interacción con el medio, sus potencialidades para asimilarlo y modificarlo.” (Durán, Acero, & Torrado, 2003, Pág. 97)

El juego, el deporte y la recreación, entonces son actividades que permiten que la infancia estimule su desarrollo afectivo, físico, intelectual y social, puesto que este fortalece sus procesos de socialización, de comprensión y aceptación de normas básicas de convivencia, de resolución de conflictos y fomenta la creatividad.

En cuanto al derecho a la cultura, se debe resaltar que el ejercicio de este es el que le permite a la infancia concientizarse acerca de la diversidad de su sociedad y a la vez construir su identidad. Mediante este derecho también se les permite acercarse a las expresiones artísticas y a las raíces de la cultura a la que pertenecen.

En fin, el grupo de los derechos de Desarrollo son el medio por el cual los niños, niñas y adolescentes, adquieren las herramientas básicas para el pleno desarrollo de su personalidad a través del conocimiento y de actividades que le permitan obtener una formación integral.

- Derecho de protección



La tercera categoría es la de los Derechos de Protección, que incluyen la protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación y crueldad; estos derechos parten de la doctrina de la protección integral, que buscan “restituir a los niños y las niñas las condiciones necesarias para su pleno desarrollo; en particular buscan mejorar o sustituir los entornos de socialización para que sean más afectuosos-as, seguros-as y respetuosos-as de sus derechos.” (Defensoría Del Pueblo 1993, citado por Durán, 2003, Pág. 104).

En cuanto a la protección frente a los malos tratos, a pesar de que este, se consideraba hasta hace algunos años de orden estrictamente familiar, hoy en día es una preocupación de ámbito público; este hecho ha permitido convertir el “buen trato en un derecho invulnerable de los niños y las niñas, dadas las gravísimas consecuencias psicosociales ocasionadas por unas relaciones familiares caracterizadas por la violencia y el desconocimiento del-a otro-a” (Durán, Acero, & Torrado, 2003), y más aún en un país como Colombia que se encuentra en un proceso de permanente violencia desde el siglo pasado,

La protección frente al abandono es un derecho que tienen los niños y las niñas que se encuentran en situación de mendicidad, que son habitantes de calle y que permanecen en ellas realizando actividades de sobrevivencia, de ser protegidos por el Estado, con miras al exterminio de la exclusión y de la marginalización, que les permita ejercer sus derechos dentro del marco de la vida digna.

Otro derecho de esta categoría es el de la protección frente al abuso y la explotación sexual, que es considerado como una forma de maltrato infantil, puesto que

este se puede dar mediante la imposición de la fuerza física, como por medio de chantaje, amenazas, seducción y engaños; dicho maltrato trae consecuencias físicas y psicológicas presentes y futuras para las niñas y los niños abusados.

El derecho a la protección frente a la explotación económica de los niños y las niñas, se encuentra consagrado en el artículo 32 de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño, busca que estos y estas no desempeñen ningún trabajo que pueda ser peligroso, que no le permita ejercer su derecho a la educación o que sea nocivo para su salud o desarrollo físico; dicho derecho puede ser vulnerado por las condiciones de desigualdad y pobreza en la que algunos niños y niñas se encuentran.

El derecho frente a la protección frente al conflicto armado es tal vez uno de los más vulnerados en nuestro país, ya que existen niños y niñas que además de ser víctimas del conflicto son vinculados a él, pues hacen parte de las filas del ejército de algunos de los bandos implicados. Cabe resaltar que para hacer posible este derecho, el Estado colombiano debe diseñar políticas de infancia y de prevención de este fenómeno.

El último derecho de esta tercera categoría es el del disfrute de una vida plena en caso de discapacidad, para lo cual se debe partir del principio de igualdad y de la importancia de la protección de los niños y las niñas sin ningún tipo de discriminación física o mental, lo que hace necesario que se brinden las herramientas para que la infancia en discapacidad goce de una vida digna y plena.

Entonces, los derechos de Protección son aquellos por medio de los cuales se resguarda la infancia contra los malos tratos, la explotación, el abuso y el abandono, de

las cuales son víctimas por su condición de indefensión ante un mundo adulto que es su totalidad, aun no los visualiza como sujetos de derechos.

- Derechos de participación

La cuarta y última categoría, es la de los Derechos de Participación, que son los que explicitan que los niños y las niñas “pueden y deben actuar y expresar libremente pensamientos y comportamientos; pueden tomar decisiones y expresar su sentir sobre diferentes aspectos de su vida personal, familiar y social.” (Durán, Acero, & Torrado, 2003, Pág. 167). El ejercicio de estos derechos entonces permite que los niños y las niñas desarrollen su capacidad de analizar, criticar y dar su opinión frente a un tema o situación determinada.

Por ello, los derechos de participación los niños, niñas y adolescentes son necesarios para estos pues les sirven “para crecer como persona, se consideran voluntarios y deben ser activos”. (Cots, 2005), y a través de ellos asumen su ciudadanía, ya que al expresar sus opiniones se siente partícipes de una sociedad a la que le pueden dar a conocer sus necesidades reales.

Pero para lograr verdaderos ejercicios de participación de la infancia es necesario que no solo se escuche su voz, sino que sean reconocidos como sujetos de derechos, a los cuales se les permita construir ciudadanía, democracia y las condiciones necesarias para desarrollarse y aportar al mejoramiento de la sociedad de la cual forman parte.

La participación dentro de este contexto debe orientarse hacia la toma de decisiones, en la que se tengan en cuenta las peticiones de los niños, niñas y adolescentes,

para que estos y estas se identifiquen con las políticas educativas y económicas de las cuales se benefician y que a su vez fortalezcan su relación con la democracia que promulga el Estado de Derecho colombiano.

Finalmente, el derecho a la participación debe ir más allá de “permitir a los niños y niñas que se expresen o que sean consultados en ciertas decisiones. Supone democratizar la familia, la escuela y demás instancias de la sociedad y establecer nuevas formas de relación basadas en la confianza, la cooperación y una disposición permanente a incluir, escuchar y a valorar a los sentimientos, realidades, opiniones y miradas de los niños y niñas.” (Restrepo, 2007, Pág. 5).

De forma complementaria, se expide en Colombia el Código de Infancia y Adolescencia de en el año 2006, que establece los lineamientos para desarrollar el sistema de protección integral a la infancia, en donde el esquema de corresponsabilidad compromete a la institución educativa y a la familia entre otras instancias. El artículo 7, que establece este sistema, indica el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho y la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración; y, la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

### 2.3 Los Derechos Humanos en la Educación

Hacia finales del siglo XX, el país apunta a su normatividad a la construcción de un estado Social de Derecho, a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991. Es así

como el Ministerio de Educación Nacional, por su parte ha asumido la tarea de avanzar en la formación en derechos humanos y las competencias ciudadanas en aras de dar respuesta a uno de los fines de la educación: “la formación para el respeto a los derechos humanos, en especial la vida, la paz, la democracia, la convivencia, el pluralismo y el ejercicio de la tolerancia y la libertad”. Para ello incluyó, en el Plan Decenal de Educación 2006-2016, la educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía. Además ha buscado articular su trabajo al de diferentes sectores, organizaciones e instituciones que apoyen el trabajo formativo al interior de las instituciones educativas y promuevan la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en diversos espacios sociales y políticos (MEN, 2007).

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994, define la educación como "un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes" y, en el Artículo 14, determina la obligatoriedad de “la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en valores humanos".

Por su parte el Decreto 1860 de 1994 establece que la educación en derechos humanos se desarrollará a través de la modalidad de proyectos pedagógicos en los cuales se busca de manera planificada ejercitar a los estudiantes en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico (MEN, 1994).

Tomando como referencia las características del enfoque basado en Derechos humanos en la escuela (según Arias, 2014), se plantea que los derechos son instrumentos desde los cuales se definen fines y medios para la justicia, el desarrollo y la paz, lo que implica que en las instituciones educativas se implementen: El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes – NNA– como sujetos de derechos; La gestión integral de derechos; y, La educación en derechos

humanos (EDH). Así, todos los espacios sociales asumen sus obligaciones ético-políticas de protección con la infancia y la adolescencia, desde una ética del cuidado, del buen trato y de la satisfacción de necesidades básicas, vitales y educativas (Pg.63).

En el marco de la protección integral de derechos, surge el derecho a la educación, que configura el eje central en torno al cual giran los derechos humanos en la escuela. En este sentido Katarina Tomasevski (Relatora de las Naciones Unidas para la educación), en el año 2001 plantea el esquema de las “**CUATRO AS**”: asequibilidad, acceso, adaptación y aceptabilidad. Según Arias 2014:

- **La asequibilidad**, se ocupa de asegurar la disponibilidad para satisfacer la demanda educativa;
- **la accesibilidad**, busca facilitar el ingreso en términos materiales, culturales, erradicando los factores de discriminación y exclusión.
- **La adaptabilidad**, promueve entornos educativos, seguros, amigables, saludables, pacíficos y pertinentes para los sujetos de la educación y el contexto educativo.
- **La aceptabilidad**, implica la calidad del proceso integral de la educación, manteniendo el grado de satisfacción de los sujetos y la legitimidad del proceso educativo; este referido a procesos en la toma de decisiones, en la realización del gobierno y de la democracia escolar

En el ámbito de la convivencia, según Arias (2012) el manual de convivencia forma parte de una de las instancias de organización institucional de los centros educativos, junto con el gobierno escolar, el proyecto educativo institucional y la comunidad educativa. La Ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, estableció que toda institución educativa debe tener un manual de

convivencia que defina los objetivos, los principios, los derechos, los deberes, las reglas de salud y de higiene

### 2.3 Derechos Humanos, Manuales de Convivencia y Sanciones

El Manual de convivencia, es propuesto para superar lo que anteriormente se denominaba como códigos de conducta y de comportamiento, es así, que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, establece que toda institución educativa debe tener un manual de convivencia que defina los objetivos, los principios, los derechos, los deberes, las reglas salud y de higiene así como: las pautas de presentación que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia; los lineamientos de conservación del ambiente y de los bienes muebles e inmuebles; las orientaciones para la adecuada utilización del tiempo libre; un régimen disciplinario que delimite normas, disciplina, sanciones y estímulos, y finalmente, un sistema de manejo y resolución de conflictos (Sentencias T-694 de 2002 y T-015 de 1999) .

Según Pabón y Aguirre (2007) los manuales de convivencia representan las reglas mínimas de convivencia escolar. Esto quiere decir que en dichos manuales “deben estar claramente consagrados las obligaciones, pero también los derechos que los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa deben observar. Para la Corte es Claro que la “ley general de educación asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Por ende, los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es a quienes se les aplican, porque su fuerza vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y de la constitución política”. (Pabón y Aguirre 2007, Pg. 40)

De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes “el reglamento del plantel educativo es pues la base fundamental orientadora de la filosofía del colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son observancia obligatoria para la comunidad académica, educando, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral e intelectual y física de los educandos.” (Pabón y Aguirre 2007, Pg. 41)

En esta medida, los manuales de convivencia se constituyen en auténticas carta de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. En este sentido los manuales de convivencia según Pabón y Aguirre 2007, se constituyen en la expresión formalizada de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa en general, sobre aquello que consideran debe ser su proyecto de formación escolar. En palabras de la corte constitucional los manuales de convivencia son la manifestación de los valores, ideales e intereses de los miembros de la comunidad educativa. (Pabón y Aguirre 2007, Pg. 41)

Al respecto Martínez (2014) el manual de convivencia es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de principios normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hace posible la convivencia de sus miembros. (Martínez, 2014. Pg. 151)

Se considera Manual, porque en él se establecen las rutas para resolver los problemas o conflictos presentados, se determinan los avances de los estudiantes en su proceso educativo, se aplican las sanciones que se consideren pertinentes y se otorgan los estímulos y reconocimientos.

Según Martínez (2014), es de “convivencia porque el espíritu que subyace a las normas y procedimientos que rigen la conducta de los miembros de la comunidad educativa está en la línea



de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable convivencia de todos ellos, y de hacer la Institución Educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, social y políticamente maduros, individuos válidos de interlocución política, que además alcanza niveles de desarrollo moral acordes con la edad de egreso de los centros de Educación, pues han sido formados en un ambiente ético que les permite dicho crecimiento.” (Martínez, 2014. Pg. 151)

El manual de convivencia es producto de una construcción colectiva en la que primen la concertación, el diálogo y el consenso, y tiene el carácter de ley o Norma, ya que los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa pueden encontrar en él, las relaciones que establecen entre sus miembros con el objeto de dirimir los conflictos de manera justa y superarla subjetividades, para que no se atropelle ni a los unos ni a otros, y no se cometen injusticias.

Según Pabón y Aguirre (2007), los manuales de convivencia ostentan una naturaleza tripartita “por una parte, tiene las características de un contrato de adhesión; por otra representan las reglas mínimas de convivencia escolar, y, finalmente es la expresión formalizada de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa con respecto a un proyecto de formación escolar específico” (Pabón y Aguirre 2007, Pg. 39)

De acuerdo a Pabón y Aguirre (2007), la ley y la Constitución debe constituirse en los faros orientadores de toda la normatividad contenida en los manuales de convivencia, en este sentido no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera pueden afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos.

Según el decreto 1860 de 1994 que reglamentó la ley 115 de 1994 para encontrar allí toda una serie de asuntos que deben incluir los manuales de convivencia en su reglamentación concreta. En el artículo 117 del decreto 1860, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos deben contener los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
2. Criterios de respeto valoración y compromiso frente a la a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo tales como equipos instalaciones e implementó.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el motor respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y Justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al consejo directivo y para la escogencia de Voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento tales como periódicos revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos del material didáctico de uso general libros uniformes seguros de vida y de salud.

12. Reglas para uso del bibliobanco y las bibliotecas escolares.

De igual forma la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia en el numeral 3 de su Artículo 43 encarga a los establecimientos educativos la obligación de “establecer en su reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo correctivo y educativo para impedir la agresión física o psicológica los comportamientos de burla desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales”.

Pabón y Aguirre (2007), plantean que la jurisprudencia constitucional ha señalado que la Carta Magna también posee los principios y valores que deben integrar la normativa contenida en los manuales de convivencia. Retomando la sentencia t 337 de 1995 en donde la corte afirmó que, “aunque la constitución política no establecida un modelo específico de educación cualquier modelo que se desarrollará debería respetar y promover como condición esencial de fondo los dos valores fundamentales que se erigen como objetivo del proceso educativo a la democracia y ve el libre pleno y armónico desarrollo de la personalidad humana.” (Pabón y Aguirre 2007, Pg. 49)

#### 2.4 Sanciones y Manual de Convivencia

Los manuales de convivencia deben tener establecido los procedimientos por el cual se permita el ejercicio del derecho a la defensa como una garantía a favor de la persona que exige

ser escuchado y sean examinadas las pruebas asistentes a su favor antes de que se emita un juicio sobre ella. En este sentido las conductas de ser susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el manual de convivencia. Según Pabón y Aguirre (2007) “no es posible sancionar a un estudiante por una falta que no se encuentre tipificada como tal en el manual de convivencia de su colegio, ya que el principio legalidad en un estado democrático pluralista y fundado en el respeto a la dignidad humana también exige en forma general que las sanciones contempladas y aplicadas sean razonables proporcionales y necesario. (Pabón y Aguirre 2007, Pg. 60)

La jurisprudencia ha desarrollado unas ideas para abordar la sanción en la escuela. Retomando a Pabón y Aguirre (2007) comenta que la sanción es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo; es proporcional si es acorde a la conducta que pretende reprimir, teniendo en cuenta los bienes jurídicos constitucionales que están de por medio; es necesaria frente a la falta que se comete si la conducta del estudiante que impide la convivencia no admite otra respuesta diferente a la sanción impuesta. (Pabón y Aguirre 2007, Pg. 61)

Según Arias (2012) en la construcción del régimen disciplinario de la convivencia escolar se establece un planteamiento sobre las normas de convivencia, la tipificación de faltas y sanciones, velando por que en su diseño y aplicación se garanticen los derechos de los niños, el debido proceso y las alternativas de reparación y restauración, atendiendo a los criterios de justicia y procedimientos contemplados el manual de convivencia, la normatividad vigente y el buen criterio académico.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 de Convivencia escolar, las faltas de convivencia se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”

Según Arias (2014), el establecimiento de sanciones contiene límites en términos de no imponerlas con procesos que conduzcan al escarnio público para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad. Existe acuerdo en que las sanciones no pueden contener prácticas crueles, inhumanas o degradantes, y a cambio, deben buscar ser aplicadas con proporcionalidad, respeto de los derechos, pertinencia y búsqueda de la restauración de los lazos sociales.

Siguiendo del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Educación, las sanciones se establecen a partir de protocolos, dichos protocolos deben definir:

- a. forma en que se inició o radicó la queja o la información;
- b. mecanismos que garantizan el derecho a la intimidad y confidencialidad de los implicados;

- c. mecanismos que protejan a quien informe la ocurrencia de hechos que afectan la convivencia escolar;
- d. estrategias y alternativas de solución;
- e. consecuencias aplicables “las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia” ;
- f. fórmulas de seguimiento que permitan verificar la efectividad del procedimiento;
- g. un directorio actualizado, que contenga los números telefónicos de los acudientes, y de todas las autoridades que pueden verse involucradas en la solución de la situación tratada (Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cruz Roja, entre otros).

Estos protocolos contemplan en su orden

- En las situaciones tipo I, se debe “Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo”.
- Para la solución de situaciones tipo II, también deben buscarse “Acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada”.

- Incluso, en situaciones de tipo III, se preceptúa que “El Presidente del Comité Escolar de Convivencia (...) pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional (...).”.

La Sentencia T-565 de 2013 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva) advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe “(i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador, y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido”. Observamos que las acciones disciplinarias de los establecimientos educativos no pueden constituirse como sanciones desproporcionadas, alejadas de los fines constitucionales de la educación y del proceso pedagógico del estudiante.

### **3. Diseño Metodológico**

#### 3.1 Método y enfoque de la investigación

La presente investigación se ubica en el método cualitativo, bajo el paradigma analítico hermenéutico interpretativo. El método cualitativo “reivindica la relación sujeto – sujeto; es decir posibilita la relación que puede establecer el investigador con los actores centrales de la investigación” (Jiménez, 2008 Pg. 19)

Bajo este método según Jiménez (2008), se “reconoce al investigador como un ser portador de una experiencia, una relación particular con el entorno, una subjetividad, una historia de vida, una formación académica y un acervo conceptual, el cual entra en negociación con otros sujetos en el momento en que se inicia el trabajo de campo”. Por lo demás, en el escenario investigativo existen otros sujetos portadores de una biografía, unos conocimientos previos y una

serie de experiencias materializadas en el plano de sus vidas cotidianas, que hoy en día son valorados de manera positiva por las ciencias humanas y sociales. (Jiménez, 2008 Pg. 19)

En el marco de lo cualitativo, se permite “una reivindicación muy importante por el sujeto, el escenario de la experiencia y los grados de conciencia que éste, conquista en el plano de la vida cotidiana, implica como principal compromiso, la incorporación de la voz del otro” (Jiménez, 2008 Pg. 20), en nuestro caso particular la voz de los actores involucrados en el contexto educativo: estudiantes, profesores, directivas coordinadores y padres de familia. Por medio de este enfoque damos cuenta de la interacción de los sujetos y sus percepciones particulares, producto de sus saberes y contextos en el que se desenvuelven. En consecuencia, la perspectiva cualitativa da cuenta de la manera como el sujeto se encuentra inserto en una telaraña de relaciones dadas y preestablecidas.

En el marco del método cualitativo se indica que esta investigación, utiliza el enfoque hermenéutico, dado que, partiendo de una descripción de la realidad, se avanza hacia la interpretación sobre la misma, creando nuevos significados. Desde este enfoque, la “comprensión de la realidad social se asume bajo la metáfora de un texto, el cual es susceptible de ser interpretado mediante el empleo de caminos metodológicos con particularidades muy propias que la hacen distinta a otras alternativas de investigación”. (Sandoval, 2002 Pg. 67). En este sentido podemos decir que en una investigación cualitativa el plan de recolección de información es emergente y cambiante en función de los hallazgos realizados durante el avance del proceso investigativo.

Este plan va señalando cuáles son las estrategias de recolección de datos más adecuadas, cuáles los tiempos y lugares más convenientes. Todo lo anterior, por supuesto, ha de tener en cuenta las características propias de las personas interpeladas, el grado de familiaridad con la



realidad analizada, la disponibilidad de tiempo del investigador y el nivel de madurez alcanzado en el proceso investigativo. (Sandoval, 2002 Pg. 136).

Se escogió además un tratamiento de la información de nivel descriptivo- interpretativo, dado que, en el primer objetivo, se describe y analiza los derechos en el manual y sus ámbitos de aplicación, y en el segundo objetivo, se interpretan los puntos de vista de los participantes sobre las tensiones sobre la aplicación de derechos y las sanciones.

### 3.2 Tipo de estudio

Se ha seleccionado como tipo de estudio, el estudio de caso, ya que nos permite adelantar un examen sistemático, intenso y en profundidad de la forma en que se establecen los derechos y sus ámbitos de aplicación en el manual de convivencia de la IE Nueva Colombia, y la mirada que la comunidad educativa hace de las tensiones entre derechos y sanciones, a partir del análisis de casos seleccionados por su recurrencia en los contextos escolares. Estos casos permiten identificar sucesos en que se vulneran derechos y se toman decisiones, que conducen a sanciones; donde el eje analítico se concentra en ponderar cómo se experimenta y caracteriza la tensión en el caso analizado y cómo se pueden establecer alternativas para afrontar estas tensiones y prevenir la vulneración de derechos en la institución educativa.

El estudio de caso permitió que los participantes, analicen el comportamiento de la tensión, a partir del análisis de situaciones que se experimentan en diferentes contextos escolares. No se eligió preguntar de manera directa sobre estas tensiones desde la experiencia de la Institución Educativa ya que, en la preprueba del estudio, se pudo constatar, que este nivel de abstracción con una pregunta directa no arrojaba información adecuada, pues la institución, lo percibía como una evaluación del cumplimiento de derechos.

Por tanto, se eligió analizar casos que, aunque son cotidianos en los contextos escolares, no involucran directamente a los informantes y si les permite profundizar en las tensiones que se presentan para que esto suceda.

El estudio de caso se caracteriza:

- ✓ Descripción, holística y un análisis singular: de las tensiones entre los derechos humanos y las sanciones en la implementación de los manuales de convivencia
- ✓ Analiza en profundidad la interacción de los factores: institucionales y culturales
- ✓ Los casos pueden ser analizados a través de grupos: se utilizó el (Taller investigativo); o de personas, se realizaron también (entrevistas semiestructuradas)
- ✓ Utiliza particularmente, los cuestionarios, protocolos de indagación, etc.
- ✓ Su objetivo básico es comprender el significado de una experiencia, y de los sentidos y significados que se asignan a un objeto de estudio en un contexto particular.
- ✓ Aunque hace énfasis en un trabajo empírico, exige un marco de referencia teórica para analizar e interpretar los datos recolectados del caso estudiado

El estudio, se ubica en los estudios de caso, ya que profundiza en una institución educativa específica, (la IED Nueva Colombia) profundiza en sus características, aporta descripciones densas y ricas que, en este caso, se hace con el propósito de interpretar las tensiones entre los derechos humanos y las sanciones en la implementación de los manuales de convivencia.

Los proyectos de investigación de estudio de caso consideran en su conjunto la pregunta de investigación, la recolección y el análisis de la información, los roles del investigador, la validación de los resultados a partir de instancias de triangulación, y finalmente la redacción del informe final. (Stake, 1995).

### 3.3 Fases de la investigación

**Fase I.** Diseño estratégico de la investigación: Elaboración de antecedentes, formulación de problemas, objetivos, referentes

**Fase II** Elaboración del diseño metodológico: Establecer el enfoque, tipo de investigación, técnicas, instrumentos para la recolección de información, de tal forma que estos abordaron a través de su estructura las categorías de análisis y los objetivos planteados. Se utilizaron dos técnicas: La entrevista semiestructurada buscó dar respuesta a la categoría de los derechos y ámbitos de aplicación. (Anexo 1 Protocolo de entrevista semiestructurada)

Por otra parte, el taller investigativo busco identificar las tensiones entre derechos humanos y las sanciones a la luz del Manual de Convivencia. (Anexo 2 Protocolo Taller investigativo)

En ambos instrumentos se hicieron indagaciones a partir de preguntas que permitieron a los participantes reflexionar sobre las recomendaciones para superar estas tensiones.

**Fase III** Aplicación de las técnicas y los instrumentos en la Institución Educativa Nueva Colombia

**Fase IV:** Proceso analítico de la información: Para el desarrollo del proceso analítico se transcribieron las entrevistas y los talleres investigativos. La información se organizó con colores y códigos en donde se iba estipulando la categoría de análisis. Desde esta perspectiva la Letra E se refiere a las entrevistas realizadas a los coordinadores, estudiantes, padres de familia y maestros con el numeral 1 y 2. El Taller investigativo se identifica con la letra TI y los numerales 1 y 2.

Se establecieron en el proceso de categorización de la información tres categorías de análisis, a partir de los objetivos propuestos: derechos y ámbitos de aplicación, tensiones y recomendaciones

**Tabla 1. Cuadro de Categorías previas**

CATEGORÍAS	CÓDIGOS
DERECHO	
TENSIÓN	
RECOMENDACIÓN	

*Elaborado por el autor*

**Tabla 2. Cuadro de codificación**

ENTREVISTAS	TALLERES INVESTIGATIVOS
Ec1, 2 (Entrevista a coordinadores)	TIm 1 (Taller investigativo maestro)
EEst1,2 (Entrevista a estudiantes)	Ttest (Taller investigativo estudiante)
Epf1 (Entrevista a Padres de Familia)	Tic (Taller investigativo Coordinador)
Em1,2 (Entrevista maestros)	

*Elaborado por el autor*

Una vez organizada la información por categorías se inicia el análisis de los resultados, para finalizar se realizaron las recomendaciones y conclusiones relacionadas con los objetivos de investigación

### 3.4 Técnicas

#### 3.4.1 Entrevista semiestructurada

Con relación a las entrevistas semiestructuradas “el contenido, orden, profundidad y formulación se hallan sujetos al criterio del entrevistador. Las entrevistas no estructuradas se efectúan mediante conversaciones y en medios naturales. Su objetivo es captar la percepción del

entrevistado, sin imponer la opinión del investigador. Si bien el investigador, sobre la base del problema, los objetivos y las variables, elabora las preguntas antes de realizar la entrevista, modifica el orden, la forma de encauzar las preguntas o su formulación para adaptarlas a las diversas situaciones y características particulares de los sujetos de estudio”. (Monje, 2011, Pg. 149)

Las entrevistas dirigidas son semiestructuradas y en ellas se usa una lista de áreas hacia las que hay que enfocar las preguntas, es decir, se utiliza una guía de temas. El entrevistador permite que los participantes se expresen con libertad con respecto a todos los temas de la lista y registra sus respuestas (con frecuencia mediante grabadora). En lugar de hacer preguntas tomadas directamente de un cuestionario, el investigador procede a un interrogatorio partiendo de un guion de tópicos o un conjunto de preguntas generales que le sirven de guía para obtener la información requerida. (Monje, 2011, Pg. 149)

Para la investigación la entrevista semiestructurada tenía por objeto establecer los tipos de derechos, y los ámbitos de aplicación del manual de convivencia de la IED Nueva Colombia. Para ello se aplicaron 7 entrevistas semiestructuradas: Cuatro entrevistas a estudiantes (dos a estudiantes de grado octavo que hacen parte del consejo de estudiantes, una entrevista a un estudiante de grado décimo y una entrevista al personero de la IED Nueva Colombia); una entrevista a la coordinadora de convivencia quien dirige el Comité de Convivencia del Colegio; una a un maestro (representante de los maestros al Consejo Directivo) y una entrevista a un padre de familia (representante de los Padres de Familia al Consejo Directivo de la Institución)

Se establecieron las siguientes preguntas orientadoras:

1. Cuáles son los derechos que están presentes en el manual de convivencia de IED Nueva Colombia
2. En qué ámbitos de aplican

El método supone escuchar al sujeto con la finalidad de comprenderlo lo más completamente posible en su contexto propio, es decir, en su singularidad y en su historicidad. “Es un procedimiento de conversación libre del sujeto que se acompaña de una escucha receptiva del investigador con el fin de recoger datos personales. Se realiza con un número limitado de personas y su finalidad es estudiar las singularidades de los individuos y descubrir los significados profundos de los fenómenos”. (Monje, 2011, Pg. 150)

### 3.4.2 Taller investigativo

Para el proyecto se seleccionó el taller investigativo, para ahondar en las perspectivas que participativamente, plantean los integrantes de la comunidad educativa convocados para abordar el análisis de las tensiones entre los derechos humanos y las sanciones en la implementación de los manuales de convivencia. El taller investigativo es una técnica muy útil en la investigación social de corte cualitativo, pues promueve y genera contextos de interacción discursiva y comunicacional que permiten un proceso colectivo de producción de sentido.

Por esta razón para el proyecto se seleccionó el taller investigativo, como una técnica muy útil en la investigación social de corte cualitativo, pues promueve y genera contextos de interacción discursiva y comunicacional que permiten un proceso colectivo de producción de sentido.

Su fortaleza principal estriba en la posibilidad que brinda el abordar, desde una perspectiva integral y participativa, situaciones sociales que requieren algún cambio o desarrollo. Esto incluye “partir desde el diagnóstico de tales situaciones, hasta la definición y formulación de un plan específico de cambio o desarrollo, pasando, por sus etapas intermedias, por la identificación y valoración de las alternativas más viables de acción. Esto significa que el taller no es sólo una estrategia de recolección de información, sino también, de análisis y de

planeación. La operatividad y eficacia de esta estrategia requiere un alto compromiso de los actores y una gran capacidad de convocatoria animación, y conducción de los investigadores”. (Sandoval, 2002, 146)

Desde el punto de vista metodológico, el taller comparte muchos de los requisitos del grupo focal en cuanto a las características de los actores que son convocados. Se podría decir que, “un taller bien concebido es un espacio de trabajo compartido por dos o hasta tres grupos focales simultáneamente”. (Sandoval, 2002, 146)

La dinámica del taller se diferencia de los grupos focales en que “el proceso avanza más allá del simple aporte de información, adentrándose, entonces, en la identificación activa y analítica de líneas de acción que pueden transformar la situación objeto de análisis, pero avanzando todavía más hacia el establecimiento de un plan de trabajo que haga efectivas esas acciones y que usualmente involucran el compromiso directo de los actores que allí participan, así como de los grupos sociales que, de alguna manera, ellos representan”. (Sandoval, 2002, 146)

Según Sandoval el proceso del taller investigativo comprende cuatro etapas: encuadre, diagnóstico, identificación y concertación del plan de trabajo.

Para la investigación realizada, se acordó al interior del taller establecer 3 grupos (cada grupo integrado por 3 profesores, un padre de familia, un estudiante, un coordinador de convivencia y/o orientador), nombrando un monitor y un relator.

En el diagnóstico de la situación o de la realidad objeto de análisis, es necesario contar con una guía escrita, preparada con antelación por el investigador, que oriente la producción del diagnóstico en cuestión. “Ésta puede adoptar diversas formas, dependiendo de factores tales como la heterogeneidad u homogeneidad cultural de los grupos involucrados, el tiempo disponible para realizar la totalidad del taller, la existencia de diagnósticos previos y, por supuesto, el nivel de complejidad de la situación o realidad analizada”. (Sandoval, 2002, 146)

La guía adoptada para cada grupo está organizada a partir de 4 casos relacionados con: la sexualidad y exposición del cuerpo del menor; el buen trato, la libertad religiosa, y la relación entre ética y derechos a la hora de aplicar sanciones. El análisis de cada caso, incluyo como insumos: la descripción del caso seleccionado (tomados de la Autora Felicity Haynes, 2002), los aportes de la jurisprudencia en el campo específico, y las preguntas para la reflexión.

(Se anexa 2: protocolo de taller investigativo)

Las guías entregadas a cada grupo contienen unas preguntas orientadoras:

1. ¿Qué derechos están comprometidos en el desarrollo de estos casos
2. ¿Qué tensiones se presentan entre lo que regula el derecho y las sanciones que se aplican?
3. ¿Qué tipo de transformaciones se requieren para superar estas sanciones?

En la tercera etapa, se parte de los resultados para identificar y analizar qué líneas de acción pueden transformar la situación presente en una situación deseada de acuerdo con los objetivos y metas trazados. (Sandoval, 2002, 146). En esta etapa, además, en el taller se adelanta una plenaria que permite examinar las miradas con relación a los objetivos planteados y el establecimiento de propuestas para mejorar la situación analizada.

### 3. 5 Modelo analítico de la información

Según Torres (1996) el análisis es un conjunto de operaciones por las que se construyen y procesan los datos de la investigación, mediante la categorización, ordenación, clasificación de la información. A partir de ello, se establecen relaciones, se jerarquizan y tipologizan los datos referidos al objeto de estudio, se construyen mapas semánticos por unidades de sentido, según las preguntas de la investigación y se estructura el análisis de los datos (Pp.65).



Este proceso hace que al revisar la información se depurara la no relevante y nos fuera conduciendo a los objetivos de la investigación para así especificar las categorías deductivas de las cual partimos, y las subcategorías que emergieron del estudio.

De esta forma se establecen relaciones entre los datos, se cruza y triangula la información estableciendo relaciones entre lo teórico en donde se cuenta con la información obtenida en las entrevistas y los aportes del taller, que permite identificar la lógica con que la IE, estructura los derechos y sanciones en su manual de convivencia, y las miradas que hace de los casos abordados, lo cual se hace a partir de sus experiencias y saberes.

## **4. Resultados**

### **4.1 Tipos de derechos y ámbitos de aplicación en el Manual de Convivencia de la IED**

#### **Nueva Colombia**

##### **1.1.1 Sobre el IED Nueva Colombia**

La IED Nueva Colombia fue fundado en el año 1989, se encuentra ubicado en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, sobre el margen occidental del humedal Juan Amarillo, asentado en predios del barrio Corinto, limita al norte con el barrio Aures y Lagos de Suba, al sur con el humedal Juan Amarillo, al oriente con el barrio el Rincón y al occidente con el barrio Aures. Perteneciente a la UPZ el Rincón, su cercanía a las inmediaciones del humedal Juan Amarillo, constituye un factor de vulnerabilidad por el entorno, representado en la presencia de grupos sociales ligados con actividades vinculadas a la delincuencia común y al comercio de drogas.

La IED Nueva Colombia surgió como respuesta a la necesidad educativa de la comunidad del barrio Corinto, conformada por grupos sociales diversos, entre ellos reinsertados del grupo guerrillero M-19 o desplazados por la violencia de los años ochenta; con población proveniente de diversas partes del país, en la actualidad, el colegio atiende aproximadamente una población

de 2600 niños, niñas y adolescentes en dos jornadas y dos sedes, en los niveles de preescolar, educación básica y media.

El 70% de la población estudiantil corresponde a los estratos socioeconómicos 1 y 2, pertenecientes a la UPZ El Rincón, siendo los principales factores de riesgo en la comunidad: la presencia de bandas dedicadas a todo tipo de delitos como hurtos y homicidios que conforman verdaderas organizaciones criminales con vínculos de parentesco o consanguinidad, ofreciendo oportunidades de vinculación a sus actividades a niños, niñas y jóvenes de la localidad, que encuentran una fuente de ingresos a los ya de por sí precarios ingresos familiares, bien sea como parte de bandas de microtráfico o redes de prostitución.

De acuerdo con los resultados del Diagnóstico Comunitario del año 2016, así como la información sobre matrícula escolar, se advierte la presencia de familias donde los abuelos paternos o maternos asumen el rol de padres o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes ante la ausencia de los padres biológicos bien sea por la separación de estos, o por la situación socioeconómica que obliga a trabajar a ambos padres. (Departamento de Orientación Colegio Nueva Colombia IED., 2016)

Es así como ante la difícil situación económica, muchos padres y/o madres deben aceptar largas jornadas laborales a fin de suplir las necesidades básicas del hogar, dejando a sus hijos solos la mayor parte del tiempo. Desde el punto de vista laboral, del total de 195 encuestas realizadas, el tipo de vinculación definida como empleado es de padres 47% y madres 48%, con un porcentaje del 55.8% con ingresos de un salario mínimo legal mensual vigente. El cual se destina para cubrir las necesidades básicas, entre ellas el pago de arriendo, ya que el 62.56% de los encuestados habitan en viviendas en calidad de arrendatarios, frente a un 28% que posee vivienda propia. En cuanto al nivel educativo alcanzado por los padres y madres de familia del Colegio Nueva Colombia, se observan diferencias entre ambos sexos. De un lado, un 36% de los

padres de familia logro culminar estudios de bachillerato, el 25% finaliza estudios de primaria, el 11% realizo algún tipo de estudio técnico, el 4% logro acceder a estudios universitarios, el 1% no realizó ningún tipo de estudio y finalmente se registra que ningún padre accedió a estudios de postgrado. Para el caso de las madres, se encuentra que el 49% logro acceder a estudios de bachillerato, 23% realizo estudios de primaria, el 14% accedió a estudios técnicos, el 3% logra finalizar estudios universitarios, el 1% no accede a ningún tipo de estudio y otro 1% logra realizar estudios de postgrado.

Resultados importantes al momento de identificar las maneras de relacionarse de los niños, niñas y adolescentes en sus contextos familiares, teniendo en cuenta que la mayoría de los estudiantes que viven con sus padres, deben permanecer solos en la jornada contraria o asumir labores propias de adultos como el cuidado y protección de hermanos menores o labores domésticas. Por lo tanto, el contacto familiar y la comunicación son mínimos, desencadenando relaciones signadas por el abandono, el maltrato familiar y la intolerancia, que lleva a que muchos adolescentes presenten situaciones de apego afectivo hacia sus pares o inicien su vida en pareja a muy temprana edad. (Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria de Educación Distrital, 2014)

La IED Nueva Colombia ha definido su manual de convivencia y lo ha venido actualizando acorde a los nuevos requerimientos legislativos y políticos, de manera reciente revisó los dispositivos institucionales con relación a los planteamientos de los derechos de los niños, el derecho a la educación, la Ley 1620 de Convivencia, y lo plasmo a través del Acuerdo 011 del 2017 del Consejo directivo, donde se adoptó el Manual de convivencia para el año 2018, en el que se definen dichos compromisos acordes a los fundamentos legales de la normatividad constitucional y del sector educativo vigente.

A partir del acuerdo se establece una estructura en la cual se integran principios, derechos, deberes, normas, delimitan las faltas, las sanciones y los castigos, así como los procedimientos, mecanismos, instrumentos y recursos para su debida aplicación.

*digamos que eso obligó a que se formalizará el documento porque hasta donde yo recuerdo cuando ingrese al colegio el manual ni siquiera era conocido, sino que cada cual aplicaba la norma como quisiera, entonces había una represión para esos pequeñitos, porque se maneja más la conducta. Por la mañana era mucho la indisciplina que había, mucho desorden, entonces haber trabajado en la construcción del documento como tal, en parte ha contribuido a que los mismos profesores se encarga de dar a conocer cuáles son los mínimos y aplicarlos de una manera correcta aunque no falta quien quieran manejar la norma a su acomodo y yo creo ese manejar la norma a su acomodo, esa falta de claridad es lo que trae de pronto eventualidades, retos y enfrentamientos por parte del estudiante hacia el docente (Em1)*

En tal sentido el Acuerdo 011 del 2017, expresa una intencionalidad relacionada directamente con la regulación de comportamientos para potenciar el orden, el control y la paz; bajo una perspectiva de derechos y deberes, normas propias del sector educativo, rutas de atención de casos especiales que involucren las medidas de protección a NNA.

#### 4.1.2 Fines y principios de los derechos en el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia

La comprensión de las implicaciones que comporta la aplicación de los derechos humanos en cualquier ámbito de la sociedad es compleja ya que su lectura requiere identificar cuáles y cómo se implementan, bajo la perspectiva de que todos los derechos deben ser protegidos y disfrutados por todos los ciudadanos.

Como se pudo apreciar en el referente conceptual que hemos elaborado para este objeto investigativo, se espera que el Estado y todas las instituciones sociales garanticen un enfoque de derechos en el desarrollo de sus políticas, programas y proyectos, acorde a los principios de un Estado Social de Derecho y esto sucede bajo un marco amplio de posibilidades para su realización, lo cual adquiere sus particularidades, según el ámbito en que se potencie su ejercicio y disfrute.

Bajo este marco que conlleva la integralidad de los derechos en la escuela, esta investigación delimitó su análisis en el ámbito de la convivencia, por esta razón, se organizan los hallazgos de este primer capítulo de resultados en torno al análisis del tipo de derechos y los ámbitos de aplicación en que se realizan en el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia.

Los derechos han sido considerados como principios para regular las relaciones humanas, poner límite al abuso, construir la justicia y facilitar la convivencia pacífica. Su realización, requiere que sean asumidos desde su dimensión ética, jurídica y política, por parte de todas las instancias y organizaciones de un Estado Social de Derecho y de los ciudadanos.

Este planteamiento involucra a la IED Nueva Colombia como célula básica de la sociedad, la cual, junto con la familia, tienen la responsabilidad central de la socialización y la educación de las niñas, los niños y los adolescentes - NNA -. Esto lo podemos observar en los objetivos planteados en el Manual de Convivencia de la Institución

1. *Promover la convivencia institucional a través del cumplimiento de la normatividad vigente.*
2. *Afianzar los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana en la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.*

3. *Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos*

4. *Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.*

5. *Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar (Acuerdo 011 de 2017, IED Nueva Colombia, Pg. 4)*

Es así, que IED Nueva Colombia se configura en un microentorno social, en donde se experimentan procesos de convivencia, formación y participación, bajo los siguientes principios

- *Identidad ciudadana, identidad cultural, arraigo local.*
- *Educación integral: convivencia, conciencia ecológica y formación ecoturística.*
- *Eficacia: Formar para el saber y el hacer con competencias de emprendimiento*
- *Educación de calidad y pertinencia. (Acuerdo 011 de 2017, IED Nueva Colombia, Pg. 7)*

Esto conlleva la observancia, respeto y garantía de los derechos humanos tal y como se lo establecen la Constitución, la Ley de educación, los derechos de los niños, el derecho a la educación, el Código de Infancia y adolescencia y la Ley de Convivencia.

Este marco de responsabilidad, indica tal y como se precisó en el referente conceptual de esta investigación, que pensar y garantizar los derechos en la IED Nueva Colombia, requiere de una visión amplia, que compromete toda la vida escolar y a todos los integrantes de la comunidad

educativa. Se trata de configurar un enfoque integral de realización de los DDHH, el cual según Arias (2014), se logra a través de: el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes –NNA– como sujetos de derechos; la consolidación de una cultura de derechos en la convivencia escolar; la gestión administrativa y académica con los principios garantistas de los derechos y la educación en derechos humanos- EDH- en el currículo formal y los programas transversales.

En tal sentido, se ubica en este primer plano, el alcance de esta investigación, que se centró en establecer los tipos de derechos suscritos en el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia. Aspecto que delimita el campo de análisis, a pesar de que la convivencia escolar, es más amplia y compleja que lo que se contempla a través del manual de convivencia, como instrumento regulatorio.

A partir de este preámbulo, pasaremos a desarrollar el análisis de los tipos de derechos contemplados en el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia y sus ámbitos de aplicación

#### 4.1.3. Tipos de derechos suscritos en el manual de convivencia de la IED Nueva Colombia y ámbitos de aplicación

Al hacer el balance del acuerdo 011 del 2017 del Consejo directivo en el que se adopta para el colegio, el manual de convivencia para el año 2018, encontramos que en el documento se integran los derechos, según los ítems establecidos por la normatividad vigente en educación (Ley 115 general de educación, decreto 1860, Ley de infancia y Adolescencia, y la Ley 1620 sobre convivencia escolar) bajo veinte derechos estipulados en el capítulo VI del artículo 49.

Estos derechos se identificaron en primera instancia en los documentos institucionales y se analizan a partir de las entrevistas semiestructuradas aplicadas a los estudiantes, maestros, coordinadores y padre de familia de la IED Nueva Colombia. En este primer plano se encuentra

que se utiliza indiscriminadamente el concepto de derechos para referirse a obligaciones, a cumplir en especial en el ámbito académico y disciplinar tal y como procederemos a explicar seguidamente.

El resultado, se agrupa según su ámbito de regulación en cuatro grandes campos:

**Tabla 3. Tipos de derechos y ámbitos de aplicación**

<b>Derechos en el ámbito relacional</b>	<b>Derechos en el ámbito disciplinar</b>	<b>Derechos en el ámbito del uso de recursos comunes en la escuela</b>	<b>Derechos en el ámbito de la participación</b>
Los derechos, que se ubican en este campo de aplicación, regulan las interacciones en la convivencia escolar y se relacionan con los derechos de libertad, igualdad, no discriminación, buen trato.	Los derechos que se ubican en este campo de aplicación regulan los procesos disciplinarios relacionados con lo académico.	Los derechos que se ubican en este campo de aplicación regulan los procesos de uso de los bienes internos de la institución, las relaciones interinstitucionales entre la comunidad educativa y el sistema de protección integral a menores.	Los derechos que se ubican en este campo de aplicación regulan los procesos de participación escolar, que se consolidan en la realización del gobierno escolar

Al cotejar el número de derechos contemplados en el Manual de convivencia, se encuentra de mayor a menor el siguiente orden de identificación:

**Tabla 4. Tipos de derechos suscritos en el Manual de Convivencia**



<b>DERECHOS</b>	<b>%</b>
Derechos en el ámbito disciplinar	45%
Derechos en el ámbito relacional	30%
Derechos en el ámbito del uso de recursos comunes en la escuela	15%
Derechos en el ámbito de la participación	10%

#### 4.1.3.1. Derechos en el ámbito disciplinar

Pese a los fines e intencionalidades manifiestas en las normas precedentes de orden legislativo, que privilegian la protección de las niñas, los niños y los adolescentes, la vigencia integral de los derechos, la prevención de la violencia y la vivencia del respeto a la diferencia y la educación sexual, se encuentra que la renovación del manual de convivencia revisado, se ocupa de precisar algunos aspectos de los derechos, privilegiando los aspectos académicos disciplinares, lo que en esencia muestra el apego a la cultura disciplinar, por encima de la cultura garantista de derechos.

En este sentido se puede afirmar que las formulaciones alrededor de los derechos en este ámbito son bastantes, casi la mitad de los derechos (9 de los veinte derechos giran en torno a este ámbito), los cuales son formulados más como deberes y exigencias disciplinares que resultan fundamentales para la formación de los estudiantes.

Al respecto, resulta ilustrativo identificar los pronunciamientos de la Corte Constitucional al respecto:

*“La educación como derecho conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que corresponda, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo”. (Sentencia T-569 de 1994)*

Al respecto, se encuentra, que no existe un acuerdo entre los entrevistados, acerca de si estos deberes, deben primar en el manual o, por el contrario, lo que debe primar son los derechos relacionales. También, se puede apreciar, que pese a los procesos de actualización derivados de la aplicación de la Ley 1620 del 2013, persiste un enfoque más orientado hacia el reglamento y el culto a las normas, que hacia la configuración de una cultura de los derechos humanos en la convivencia escolar.

En lo que sigue se puede apreciar que en el manual de convivencia de la IED Nueva Colombia se incluyen un conjunto de definiciones de carácter disciplinar en lo académico en donde no establece claramente cuál es su relación con los derechos de los niños, y el derecho a la educación, pero si se incluyen en la lista de derechos. Lo que genera: nominar como derechos lo que son solo medidas disciplinarias, y generar una dualidad entre derechos y obligaciones.

Esto se ratifica, en la forma en que aparecen los derechos académicos contemplados en el manual de convivencia, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

**Tabla 5. Derechos en el ámbito disciplinar suscritos en el Manual de Convivencia**

<ul style="list-style-type: none"> <li>· Participar en el proceso de aprendizaje continuo que permita: su formación integral; vivir en armonía, consigo mismo y con su entorno; obtener un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Presentar los trabajos, consultas, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida de acuerdo con las normas previstas en este Manual de Convivencia.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Conocer los informes de su desarrollo académico y de comportamiento en forma periódica y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón debida y plenamente justificada antes de efectuar el boletín final.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Acceder y utilizar responsablemente la tecnología y la información para su desarrollo académico.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Estar informado de los diferentes eventos que se programan en la</li> </ul>

Institución, que se informen a través del cuerpo docente, directivos o circulares.

(Acuerdo 011 del Consejo Directivo Colegio Nueva Colombia IED, 2017: 4)

Los maestros lo confirman cuando se le pregunta cuales son los tipos de derechos presentes en el Manual de Convivencia

*los derechos.... primero el estudio que es deber derecho, ya que los estudiantes vienen al colegio a estudiar. Creo que es el que están principalmente relacionados con el manual de convivencia y con el factor de estudio (Em1.)*

En este sentido la realización de estos derechos se expresa de manera especial en torno a la evaluación y la utilización de la tecnología.

#### *4.1.3.1.1 La evaluación de convivencia*

Respecto a los derechos en el ámbito disciplinar en los procesos de evaluación, el Manual de Convivencia de la IED Nueva Colombia plantea que los estudiantes tienen derecho a ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales, sociales, y conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. En este sentido podemos decir que se retoma en el artículo 54 del manual de convivencia la evaluación de la convivencia escolar

#### ARTÍCULO 54. Evaluación de la Convivencia Escolar

Atendiendo los propósitos de la evaluación determinados en el decreto 1290 Art 3, Numeral 2 “Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos

educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.”, el colegio Nueva Colombia evalúa como convivencia, los comportamientos que evidencian procesos formativos en cuanto a hábitos, práctica de valores y cumplimiento de normas en general.... se emite un juicio sobre el comportamiento del estudiante evaluado; el concepto consta de dos aspectos, el cuantitativo con base en la escala definida y el cualitativo que refleje el desempeño del estudiante, reconozca sus fortalezas y señale los compromisos de mejoramiento a cumplir en los periodos académicos siguientes; según la valoración individual se hará seguimiento y el estudiante tendrá plan de mejoramiento, a fin de propiciar avances en el desarrollo integral del estudiante.

El concepto valorativo se registra en el observador del estudiante, aparecerá también junto con la valoración cuantitativa en el informe periódico para padres de familia.

Incluso se estableció una escala valorativa

**Tabla 6. Criterios de evaluación y escala valorativa del comportamiento escolar**

<b>CRITERIOS DE DESEMPEÑO PARA COMPORTAMIENTO ESCOLAR</b>	<b>ESCALA DE VALORACION- CUALITATIVA/ CUANTITATIVA</b>
Todos los lineamientos que corresponden a los estudiantes contemplados en el manual de convivencia:	SUPERIOR (4.5 -5.0)
	Logra la excelencia en los desempeños propuestos en términos de

<ul style="list-style-type: none"> <li>• CAPITULO QUINTO - De los Estudiantes, Art. 42 al 48</li> <li>• CAPÍTULO SEXTO - De los Derechos y los Deberes de los Estudiantes, Art. 49 al 52,</li> <li>• CAPÍTULO SÉPTIMO - Disposiciones Generales para Estudiantes, Art 55 al 65</li> <li>• Incurrir en comportamientos contemplados como faltas, según los artículos 103, 106 y 109</li> </ul>	comportamiento convivencial
	ALTO (4.0 – 4.4)
	Alcanza satisfactoriamente los desempeños propuestos en términos de comportamiento convivencial
	BASICO (3.0- 3.9)
	Alcanza todos los desempeños propuestos en comportamiento convivencial con un nivel mínimo
	BAJO (1.0– 2.9)
Presenta dificultad para el mejoramiento de su comportamiento convivencial a pesar de las acciones pedagógicas formativas que se han cumplido dentro del debido proceso.	

Al igual se establecieron unos indicadores para evaluar la convivencia a cada estudiante:

**Tabla 7. Indicadores para evaluar la convivencia escolar**

<b>Asistencia</b>	Asiste al colegio, cuando se ausenta es por fuerza mayor y cumple el procedimiento para oficializar su excusa
<b>Puntualidad</b>	Se destaca por su cumplimiento y puntualidad en clases y en cada una de las actividades escolares
<b>Porte del uniforme</b>	La presentación personal denota higiene, autocuidado, respeto por sí mismo y sentido de pertenencia con el colegio. Se distingue por el porte adecuado, completo. Cumple con los requerimientos mínimos de presentación personal
<b>Respeto</b> ( <i>Incluye el cuidado de los bienes públicos y el manejo adecuado del refrigerio</i> )	El respeto con la interacción con sus compañeros(as) y/o profesores se evidencia en su vocabulario, en la actitud de escucha y su disposición al diálogo. Sabe y aplica la ética del cuidado o conciencia social
<b>Actitud y comportamiento</b>	Sus actitudes y comportamientos están de acuerdo a las normas sociales y a lo establecido en el Manual de Convivencia en todas las actividades institucionales

En este sentido encontramos situaciones muy particulares para alcanzar estas metas, tal y como lo expresa el testimonio de una coordinadora de convivencia al referirse al manejo del maestro de situaciones en que se comprometen este tipo de derechos:

*“ Lo que pasa es que en este campo, los maestros tienen autonomía, la institución educativa busca que se implementen acciones pedagógicas para instaurar el deber ser;*

*así, si la situación fue con el maestro de sociales, el, debe entrar a actuar desde su mecánica de trabajo, para impactar al estudiante positivamente; en otros casos, los maestros adoptan diversas medidas: un maestro coloca planas, les manda hacer un trabajo, otro les hace reflexión, otro, cita a su acudiente y toma la situación con una queja con el acudiente y un compromiso firmado. En todo esto, lo importante es que se garantice el objetivo pedagógico, por ejemplo: si a la plana va sola, es mero castigo; si le coloco una frase de responsabilidad, de no repetición, esto es un aporte a la formación del estudiante. Estas medidas, no deben buscar agotar al estudiante, ahí se cae en el castigo de la época medieval, o de aquella época de la letra con sangre entra, o dime que de pedagógico tenía ponerlos de rodillas con dos ladrillos en las manos, agotarlos físicamente y moralmente hacerlos que les costara, pero realmente eso impactaba positivamente para la no repetición. (EC1)*

Es así, como se aprecia una imagen analítica que se detiene en el incumplimiento del deber disciplinar académico, que muestra el vacío existente en poder correlacionar el derecho a la educación, con los deberes académicos, relacionados con el cumplimiento de reglas relacionadas con la realización de tareas, el guardar silencio, el entrar a tiempo al colegio y a la clase: aquí, pese a que se pondera la autonomía del maestro con una orientación pedagógica, que es tramitada desde diferentes perspectivas, se evidencia que no se ha avanzado en un discusión a fondo, sobre la forma de entender y llevar estos derechos a la práctica, a la luz de los derechos de los niños y el derecho a la educación.

Esto lo ratifican las intervenciones de los estudiantes, quienes indican que lo más recurrentes es bajar la nota con puntos negativos:

*“bueno, firmar observador, no les importa y escriben ahí lo que sea, que viene acudiente no me importa. Al fin y al cabo, en dos o una semana mi mama, otra vez me*



*está tratando igual y sigo haciendo de las mías”, ser más ¡fuerte!, digamos no lo sancionamos y tenga este trabajo, si no lo trae, bueno va ahí bajando nota y va ir bajando mucho más, esto en el fondo, también es una forma de castigo. (EEst1)*

Aquí, aparece la mezcla de una sanción académica para castigar un comportamiento relacional; lo cual aparece como una injusticia, que viola el derecho a ser valorado exactamente en el ámbito correspondiente en el que se presenta el comportamiento. El discurso de los derechos diría; derecho a que el comportamiento que se sale de la regla sea valorado en el ámbito de los disciplinar-académico o de lo relacional, por ejemplo; y esto queda en un plano muy subjetivo, que depende de la valoración, que el maestro haga del comportamiento del estudiante.

Otro elemento que analiza el comportamiento de los derechos en este campo se relaciona con la forma en que se particulariza o generaliza el comportamiento distante de la regla, cuyos efectos terminan pagando todo un grupo, frente al comportamiento de uno de sus integrantes, tal y como se puede apreciar en los siguientes comentarios de un estudiante:

*Castigándonos, por ejemplo, nos quita las notas, si hay evaluación pues dice no, ustedes están portando mal no les hago la evaluación por indisciplina, creo que es una buena forma de castigar, porque tampoco me gustó porque no somos todos los que molestamos, entonces por uno pagamos todos. A mí no me gusta mucho, porque no les dice a los que molestan, porque hay uno que otro chico que tienen un mal proceder y por ellos, pagamos todos, pero en los momentos en que no dejamos de dar clase, no sabemos quién está hablando y quién está callado pues ahí en ese sentido sí creo que está lo injusto de este procedimiento (EEst3).*

*(...) La profesora coloca puntos negativos, (EEst3).*

*(...) Por ejemplo, el profesor castiga diciéndonos si no se callan no le doy la nota, pues es que él nos da una nota por convivencia en cada clase nos da una nota, Y si*

*nosotros nos hemos silencio pues no nos da la nota. Otro que no me acuerdo cómo se llama, si faltan más de 3 veces por no traer tareas de una llama a la encargada del observador y que firmen, (EEst).*

*(...) el profesor quita la nota si nos saltamos si no saltamos, es decir es una secuencia que debemos hacer con el laso, y pues si no saltamos pues no hay nota, y también nos pone hacer planas de 5 a 10 planas, perdón páginas, (EEst3)*

*(...) la vez pasada nos puso hacer 10 páginas. Nos puso hacer planas y ese día no salimos hasta que todos no termináramos, pero es por un bobo que hay en el salón que nos puso hacer planas a todos y ese día no pudimos salir a jugar, (EEst3)*

Dichas afirmaciones ratifican desde la perspectiva de los estudiantes, la forma en que este grupo de derechos se realizan en el contexto educativo, sin que se pueda apreciar cambios significativos e innovaciones pedagógicas por parte de los maestros.

Desde la perspectiva de los maestros, teniendo en cuenta la diversidad de puntos de vista al respecto, se encontró el siguiente planteamiento:

*Pues yo no estoy de acuerdo con las planas me parece que es bastante conductista, he llevado a recoger las planas, de pronto sirven para preparar perfeccionar la letra en primaria, pero ya en bachillerato no hay lugar creo que más bien uno se debe enfocar en un trabajo pedagógico que edifique o que lo lleve a la reflexión en cuanto a la nota, yo sí lo aplicó, pero explico los condiciones desde el comienzo. Entonces le digo o les doy un porcentaje en este caso un 20% de 90, porque ya el 10 está relacionado con auto y coevaluación 20% Por cierto de la nota tienen que ver con la participación y colaboración dentro de la clase. Entonces ellos más bien lo ven como un Plus, yo les hago entender que la persona que participe, que sea puntual, pues obviamente se puede*

*recompensar porque crea un buen ambiente de trabajo entonces nunca he tenido problema con eso de bajarle su nota por su conducta o comportamiento (EM1)*

Este planteamiento, demuestra que las fronteras entre derecho-deber, no son claras, se enfatiza en el deber, y la utilidad de lo pedagógico para fortalecer la responsabilidad, sin que emerja una reflexión, sobre la forma en que el enfoque de derechos se privilegia en esta dinámica de los derechos.

Igualmente, se observa con preocupación el horizonte de sentido que implica la evaluación de la convivencia, esta es una práctica que se viene realizando hace bastante tiempo por los docentes, lo cual ha quedado validado con el artículo 54, anteriormente señalado, por lo que se legaliza formalmente este ejercicio que además de ser subjetivo, es una forma de control para regular la convivencia por parte de los docentes.

Uno de los principales cuestionamientos es que utilicen los derechos como criterios de valoración, cuando en realidad lo que se evalúa es el cumplimiento de deberes para regular la convivencia. En este sentido se desdibuja el espíritu con que se enuncian estos derechos en el manual y se desconoce la correlación que tienen con los derechos a la educación, en particular el de aceptabilidad, que tiene que ver con la calidad de la educación.

En este plano, tal y como afirmaba San Fabián Maroto (2010): "esto no facilita la práctica de los derechos, ya que se establecen relaciones jerárquicas, paternalistas, que hacen que los estudiantes sean tratados como "discapacitados sociales"<sup>1</sup>

Aquí es indudable que se confunde la calificación sobre el desempeño académico con las situaciones convivenciales, lo que resulta confuso, injusto y contrario a los derechos de los niños.

---

<sup>1</sup> Los centros escolares están organizados sobre la presunción de la incompetencia social del alumnado: se les imponen normas, no se les toma en serio, están bajo sospecha, a veces son objeto de violencia (física, psicológica y sistémica), reciben amenazas y castigos colectivos, sólo cuenta su rendimiento académico, se les acusa de su fracaso escolar, no hay dinero para que tengan taquillas en el centro, pero sí para instalar cámaras de vigilancia... En definitiva, se les trata como discapacitados sociales que viven en un periodo de "cuarentena social"

#### 4.1.3.1.2 El uso de la tecnología

Con relación al literal 13 del artículo 49 sobre “Acceder y utilizar responsablemente la tecnología y la información para su desarrollo académico”, se encuentra una amplia gama de intereses y formas de pensar y utilizar la tecnología, tanto en el plano de la construcción de aprendizajes como en los aspectos relacionales.

Frente al plano académico, los estudiantes manifiestan la necesidad de incorporar el uso razonable del celular en clase en términos de:

*Quizás un punto importante sería el uso del celular, puesto que no se puede, pero se podría en el caso usarlo con una utilidad educativa, en un uso buscar información, tener otro método de aprendizaje diferente al que siempre se usa. Hay tendríamos que mirar cómo se está usando ese celular, si se puede o no definitivamente, ya que muchos estudiantes lo utilizan para buscar información, tomar una foto de algo importante.*  
(EEst1)

En este caso, se avizora una utilidad para facilitar la consulta rápida, en relación con el derecho a la información, que se cruza con la forma en que se utiliza respetando acuerdos de uso y reglamentaciones que prohíben los momentos inoportunos y los alcances de la consulta.

Otra entrevista con estudiantes sostiene

*Los dispositivos electrónicos como celulares, es que uno, pues yo, uso mucho el audífono en las clases pues, pero obviamente moderadamente, el manual lo contempla como una falta, una falta tipo 1, pero uno se conecta un audífono, porque hay unos que le suben todo el volumen y obviamente no prestan atención a la clase, sería manejar el audífono con un volumen adecuado. También podíamos hacer o disponer de los audífonos en una actividad, mientras uno desarrolla la actividad se puede escuchar*

*música, pues todo el mundo está desarrollando así su actividad y está escuchando música, (EEst3)*

En este plano del análisis es importante indicar que este proceso es necesario modularlo con atención a lo que la Corte Constitucional indicó al respecto: el colegio no puede quitarles este derecho (el de utilizar el celular). Lo que puede hacer es regular el uso del celular. Es decir, no prohibirlo, sino enseñarlo a utilizar. Prohibir el celular, en cualquier situación, sería contrario al derecho que tienen los estudiantes". (El tiempo 09 diciembre de 2007)

#### 4.1.3.2. Derechos en el ámbito relacional

Los derechos relacionales se ubican en el plano de las interacciones que se operan en el acto de convivir en la escuela, así se encuentran seis derechos nominados en el manual de convivencia:

**Tabla 8. Derechos en el ámbito relacional suscritos en el Manual de Convivencia**

·	Gozar de la honra y el buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.
·	Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía entre otras.
·	Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros, un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por la Institución.

· Recibir un trato respetuoso ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso.
· Ser identificado como miembro de la Institución y proyectar su buena imagen dentro y fuera del Colegio.
· Ofrecer y recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la comunidad.

(Acuerdo 011 del Consejo Directivo Colegio Nueva Colombia IED, 2017: 4)

En este ámbito la mayor parte de los derechos están orientados al trato respetuoso, al debido proceso, la libertad de expresión, y en general se puede decir que gozar de los beneficios que amparan los derechos de niño estipulados en la ley.

Este conjunto de derechos se enmarca en los derechos fundamentales, en torno a los cuales se agrupan los análisis en dos grandes aspectos: El derecho al respeto y el derecho a la libre personalidad.

#### *4.1.3.2.1 El respeto*

Si bien el respeto no es considerado como un derecho específico, se podría indicar que los derechos en general y en particular los derechos fundamentales relacionados con la integridad, la

intimidad, la libertad, la no discriminación, la participación son formas de concretar el reconocimiento y respeto a la dignidad humana.

Al respecto, se encuentra que el respeto, tal y como lo propone el Manual de Convivencia es uno de los aspectos más vulnerados de los niños y de manera particular en la escuela, así lo comenta la coordinadora de convivencia.

*A mí, las situaciones, más complicadas que me parecen son las que se generan los profesores, frente a situaciones complejas, donde se evidencia a simple vista que el maestro no ha dado buen manejo y que humanamente también se descacho. Eso es muy complicado, cuando un maestro, viene con la queja, que el estudiante me faltó al respeto, pero yo le he puesto un apodo, o me le he burlado en la cara, o le he contestado un montón de cosas, para mi es lo más ambiguo tener que llamarle la atención al menor, me cuesta mucho, decirle respete a su maestro, porque ellos muchas veces y con toda la razón, esperan que también los respeten (Ec1.)*

Aquí, se evidencia una violación a los derechos fundamentales, los maestros tienen derechos, pero no puede olvidar que tanto la acción de los maestros está sujeta al servicio de los derechos fundamentales de los estudiantes, como que sus acciones son moldeadoras y formativas en todo momento.

La incoherencia entre derecho-deber y respeto, genera también violencia, así lo demuestra el testimonio del estudiante:

*Yo le dije al profesor que a mí no me dieron refrigerio, y la profe se voltea y me dice, pues llore, y no me pregunto por qué y en todo caso no me dieron y el resto del salón si comió. (EEst3)*

Los derechos ponen a prueba también la autoridad del maestro y la forma en como esto se relaciona con el ejercicio de una autoridad democrática e incluyente, tal y como se observa en el comentario de la coordinadora de convivencia

*Hay maestros que fácilmente violentan a los estudiantes desde su autoridad, y luego esperan que el estudiante no reaccione. Por ejemplo, pasa cuando un maestro les levanta la voz, los grita y muchas veces lo que encuentra de ellos es una reacción como ésta: profesora a mí no me grite, a mí me habla de buena manera. Ante esto ¿Cómo queda uno? (EC1)*

Los derechos relacionales implican un mayor manejo de los docentes de sus reacciones frente a provocaciones que atentan contra su dignidad y armonía, en lo que, si bien es importante una reacción con autoridad y formativa, no puede caer en responder con la misma conducta que se interpela, eso queda ilustrado en el siguiente comentario:

*la profe de matemáticas de 803, que se altera por nada y se pone histérica y todo lo demás, y el chico que se limpió la mano untada escupe encima de su bata, indigna dice ... eso en su momento, yo... yo no sé qué hubiera hecho, pero yo como lo vi, o sea fue yo la que descarrile en la furia, grosero, irrespetuoso, abusivo, lo subí, le dije atrevido, que asco, bueno... le dije hasta de que se iba a morir, que asco lo que le hizo a la maestra, usted es un abusivo, y ya llamo a su mama, y la llamé, lo mande para la casa y le hice cita para el otro día. Yo le di todo el respaldo a la profesora, ella estaba más receptiva cuando él ya le presenta excusas, manifiesta, es que se me ocurrió, que pena, fue esto, fue lo otro. No profe, perdóneme, si yo sé que tuve que haber hecho eso, bueno... todo lo que le dijo, ella ya se sentía más acompañada, porque ella no tuvo que explotar toda su ira en su momento con la cochinado que él le hizo. (EC2)*



El límite entre autoridad, coherencia, respeto de derechos, cumplimiento de deberes y establecimiento de límites, es un reto pendiente en los procesos de educación. Esto, dado por un vacío profundo en la educación en derechos humanos, y la carencia de una cultura de derechos, a partir de lo cual, aprender a ejercer derechos implican exigir cumplimiento, pero también respetar el derecho de los otros. En tal sentido, los estudiantes piden el reconocimiento de sus derechos, pero muy pocos entienden que los docentes tienen derechos, merecen respeto y este aspecto, requiere una dialéctica permanente de doble vía por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

De manera paralela al análisis de los derechos, se encuentran reflexiones sobre la necesidad de acompañar el desarrollo de una cultura de derechos, con la problematización de valores centrales para la convivencia, bajo un marco de justicia compartido por todos los integrantes de la comunidad educativa, que permita desestimular costumbres arraigadas en las interacciones en donde la intolerancia y la presión de grupos se ha internalizado como forma natural de relacionarse. Esto se puede identificar en el concepto de saboteo y mangoneadera que presenta un estudiante en los siguientes términos:

*porque no hay respeto, no hay tolerancia, porque estamos mirando tres cosas: el saboteo, el irrespeto y dejarse mangonear, porque ser tolerante es una cosa y dejarse mangonear es otra, y esto no debe confundirse, así como hay que tener en cuenta el saboteo en las clases, hay unos estudiantes que se pasan, dice algo malo y comienzan ahí a joder y uno como que se calma, pero si ya se pasan va a tolerar eso?, Y entonces empiezan a chiflar empiezan a joder, nadie tolera esto, yo soy por ejemplo una que no lo tolero. Y tomo la justicia por mis manos así que son tres cosas el saboteo, el irrespeto y la mangoneadera, aspectos que se deben conversar para cumplir los derechos, (EEst3)*

#### 4.1.3.2.2 El Libre desarrollo de la personalidad

El derecho a la libre personalidad se constituye en un derecho fundamental que se realiza en las formas de realizar la libre conciencia, pensamiento, expresión, participación; que en el caso escolar se articula a las formas de entender la autoridad, la disciplina y las concepciones particulares que priman sobre lo que es conveniente y formativo en torno a la presentación personal, la construcción de las diversas identidades y las estéticas juveniles (Arias,2012 Pg.345). Según la autora, el derecho a la igualdad interpela las medidas de protección dentro del contexto escolar frente al derecho a no tener hambre, no ser agredido, abusado, explotado; así como, el derecho a la libre personalidad propone reconocer las diferencias, superar los estigmas, eliminar la discriminación y potenciar la democracia directa.

Sin embargo, el derecho a la libre personalidad es uno de los derechos que presenta mayores conflictos a la hora de interpretarlo y realizarlo en el contexto escolar. En este sentido encontramos en las entrevistas adelantadas una vulneración permanente a este derecho, por un lado, maestros, coordinadores, padres de familia, que a pesar de apoyarse en la ley en su discurso, terminan vulnerando derechos, imponiendo patrones estéticos, generando una exclusión escolar, llegando incluso a prácticas discriminatorias y tratos humillantes.

Al respecto los estudiantes manifiestan

*yo he visto que algunos maestros están muy comprometidos y quieren dar lo mejor de sí, nos quieren dar a entender que nosotros tenemos que cumplir el manual de convivencia al pie de la letra, y en cambio los estudiantes pues de pronto con el uniforme, de pronto ellos lo tienen y todo eso, pero no cumplen, dicen no que con esta camisa me veo mejor y me voy y hacen diferentes combinaciones y pues están incumpliendo como debe ser el uniforme de identidad educativa. (EEst2.)*

Este es uno de los temas más reiterativos en el análisis del cumplimiento a este derecho en el contexto escolar, respecto al cual según Arias (2012), se han elevado el mayor número de tutelas a partir de lo cual se ha desarrollado una jurisprudencia que ha tenido diferentes énfasis de reflexión: posturas que ratifican la autonomía del estudiante para asumir su presentación personal, fallos que destacan la autonomía de la institución educativa, la cual debe ser consultada con la comunidad educativa, para definir los términos en que esto se puede expresar en la institución educativa, conservando siempre el respeto a la integridad y dignidad de los estudiantes.

Uno de los fallos que ilustra este panorama indica: “El largo del cabello y la forma del peinado, el maquillaje y el adorno corporal, así como el uso de accesorios hacen parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás” (Sentencia T-239 de 2000)

Pese a los esfuerzos legislativos, de la jurisprudencia y de las reflexiones escolares, el tema está lejos de ser abordado con una estrategia contundente que permita establecer consensos básicos para su manejo en la escuela. Uno de los temas que se discuten de manera permanente es precisamente la incoherencia que se experimenta entre el discurso que promueve el derecho y que los estudiantes registran para su beneficio, y la forma en que se realiza en la institución educativa, en donde para unos maestros es importante controlarlo y para otros no.

Al respecto otro estudiante manifiesta

*no tanto pero sí, pues, no son todos, pero si lo hacen y lo hacen reiterativamente, porque, por ejemplo, hasta mitad de año un niño, todos los días traía sudadera, todos los días, sin importar si era lunes martes miércoles todos los días traía sudadera y estaba incumpliendo con esa Norma, porque tenía que asistir con el uniforme adecuado para el día que estaba estipulado .... (EEst3)*

Y le pregunto, por ejemplo, tú traes hoy falda con la chaqueta de la sudadera, ¿por qué mezcla esto? Y me responde

*Es que el saco no me gusta (EEst3: Pg.3)*

En este sentido se aprecia que para los estudiantes existe una contradicción ante la doble información que circula en la escuela: por un lado, la ley les dice que pueden disfrutar de su libre personalidad, pero por otro lado se encuentran con que la escuela exige unas formas de presentación muy particulares con un uniforme, que en últimas desconocen la libertad de expresión y de apariencia personal de los niños y jóvenes.

Al finalizar el análisis de este derecho, habría que indicar que, en la institución educativa en materia de convivencia, no se aborda la discusión sobre la realización de derechos fundamentales como los derechos a la integridad, intimidad, confidencialidad; y sobre todo la interdependencia con otros derechos como los sociales, económicas y culturales y del medio ambiente.

#### 4.1.3.3 Derechos en el ámbito del uso de recursos comunes en la escuela

Los derechos en el ámbito del uso de recursos comunes en la escuela se ubican en el plano de los aspectos estructurales y las interacciones con los bienes personales, los bienes muebles e inmuebles y los factores que brindan seguridad integral.

### **Tabla 9 Derechos en el ámbito del uso de recursos comunes en la escuela suscritos en el Manual de Convivencia**

· Acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los
--

bienes y servicios del Colegio para el desarrollo de los procesos pedagógicos.
· Proteger los bienes y pertenencias propias y de los demás
· Gozar de un ambiente educativo agradable y seguro, donde se preserve la salud física, mental y emocional.

(Acuerdo 011 del Consejo Directivo Colegio Nueva Colombia IED, 2017: 4)

Este grupo de derechos, que resalta el Manual de Convivencia, integra los derechos que comprometen tanto la responsabilidad de la comunidad educativa, como de las instituciones que integran el sistema de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Combina, además, derechos a la seguridad, a la propiedad privada, y de acceso a bienes y servicios, que debe garantizar la calidad de la educación

En este punto, se encontraron reflexiones en torno al uso de los baños, consumo de alimentos, acceso a servicios escolares y ventas dentro de la institución educativa.

#### *4.1.3.3.1 El uso del baño*

Este análisis, permite identificar varios aspectos relacionados con los derechos, en primer lugar, el derecho a unas instalaciones en buen estado, seguras y suficientes para el total de estudiantes por colegio, el derecho a acceder en el momento oportuno y según las necesidades de los estudiantes; y, el derecho a ser preservado del tráfico de drogas y la violencia escolar.

Dicha situación, se puede apreciar en los siguientes comentarios:

*Si es un dilema muy grande en el cual ellos podían tener razón, pero a nivel de directivas, teniendo en cuenta los maestros y con base en los resultados de la experiencia, nos tocó sacrificarnos en aras de un bien común, y un bien mayor. Hace un par de años que no habíamos restringido los baños en los cambios de clase, los encuentros eran para fumar, consumir sustancias y llevar los objetos robados además de las peleas, entonces surgió la idea por parte de los profesores de restringir la ida al baño, se empezó a manejar y fue caótico. Pobrecitos, hubo situaciones de emergencia de baño bastante complejas, pero luego se fueron habituando, y aunque lo recientes todavía, ahí se va manejando (EC1)*

Sobre esta situación la maestra comenta

*Pues es que ir al baño para ellos puede convertirse en una excusa para estar saliendo simplemente para molestar. Entonces los niños que se habitúan a pedir permiso para ir al baño casi siempre son los mismos, y en cada cambio de clase están pidiendo a cada profesor ir al baño. Si tienen seis horas de clases diferentes, pues son seis momentos que salen. Hemos notado que esta medida se ha tomado para reducir el consumo de sustancias psicoactivas, porque mucho de los chicos que acostumbran a ir al baño, iban a consumir, pues entonces se les ha quitado un espacio de consumo y de tráfico y eso se ha notado en la reducción del consumo, sin embargo, pues obviamente hay niños que realmente necesitan, tienen urgencia pues ahí uno tiene que velar por que se conserve ese derecho que dicen ellos tener (EM1)*

La coordinadora y la maestra consultadas coinciden que frente a esta conversación los estudiantes plantean que no hay derecho de ir al baño. A pesar de que hay muy pocos baños con relación al número de estudiantes esta restricción se hace para evitar el consumo y a cualquier

forma de delito que se pueda dar. Este aspecto, demuestra cómo se acude más a las medidas de control, que a medidas de prevención y regulación con alternativas creativas y concertadas dentro de la comunidad educativa.

#### *4.1.3.3.2 Consumo de alimentos*

Con relación al consumo de alimentos se evidencia una doble entrada al análisis de este derecho, en primer lugar: como derecho a la nutrición y en segundo a la regulación de las formas en que el consumo de alimentos es permitido en la institución educativa.

En el primer caso, se ha avanzado en organizar refrigerios para complementar la calidad de la nutrición, sobre todo en la primera infancia, y se dispone de un momento para distribuirlos en las rutinas escolares. En el segundo caso, se presentan molestias e interferencias, porque muchos estudiantes consumen alimentos en cualquier momento, sobre todo en el salón de clases, a las horas en que se está desarrollando un proceso académico. Aquí existe una aparente contradicción: en la medida de que se puede consumir el refrigerio, pero no se puede consumir otro tipo de alimentos dentro del salón de clases. En este sentido, y al preguntar a las directivas de la institución sobre un tamizaje sobre la desnutrición de los niños, niñas y jóvenes, se encuentra que no hay ningún estudio, sobre si los NNA padecen de hambre, que si el refrigerio es la única comida que consumen durante el día. En este sentido los estudiantes manifiestan

*En el manual de convivencia también dicen que no se permite consumir alimentos, pero uno consume el refrigerio sí. Ahí debería decir no coman en clase, pero después que uno ya consumió el refrigerio, también es molesto cuando mascan chicle o comen papas porque sería una distracción y hay veces donde los estudiantes chasquean y todo eso es irritante para algunos (EEst2)*

Esta es una falta contradictoria, así lo expresan maestros y estudiantes

*comer en clase tú dices no puedes comer en clase, pero se le está dando un refrigerio que deben de consumir en clase dentro del salón, entonces pues ellos básicamente pueden estar entendiendo que pueden comer a cualquier hora y comer cualquier cosa .... Entonces me parece hay una distorsión pues ellos entienden o es sí o es no... (EMI)*

El proceso conlleva un análisis de la situación de desnutrición estudiantil ya que para muchos estudiantes la alimentación escolar es la única que reciben en el día, pero también de la cultura del consumo y la debida alimentación, aspectos que no son trabajados por la institución educativa en aras de buscar una nueva cultura hacia el derecho a la nutrición, la salud, y el respeto de los momentos y espacios académicos.

#### 4.1.3.3 Acceso a los recursos del colegio

Otra situación manifestada por los estudiantes y maestro es lo relacionado con el acceso al bien público, particularmente a la biblioteca y a unos televisores ubicados en cada salón, como herramientas pedagógicas al proceso de aprendizaje.

Los estudiantes manifiestan

*Otro derecho a acceder y utilizar responsablemente en las instalaciones de la institución, no estamos accediendo a la biblioteca, ni a los televisores, ni a las salidas al baño, o sea es un derecho vulnerado pues la biblioteca que está disposición de nosotros para los trabajos pedagógicos y uno no la puede utilizar porque está que se cae y pues la secretaría vino Y puso una cinta iba a esperar a que se caiga, es pues como algo muy injusto. Otro caso es el de los televisores, tiene que avisarle a todo el mundo,*



*prácticamente está encerrado en unas cajas negras. Es muy complicado acceder a ellos, que los celadores, que la secretaria, en fin... (EEst3)*

Una de las preocupaciones para maestros y estudiantes es la subutilización de los recursos del colegio como biblioteca, equipos de video y audio. Utilizarlos se vuelve una tarea casi imposible, debido a los procedimientos establecidos por la institución, lo que hace es desestimular su uso, en lugar de propender por su utilización y hacer unos pactos de cuidado, lo que se busca es guardarlos para que no se dañen.

#### 4.1.3.3.4 Sobre las ventas

Hay muchos casos de estudiantes que venden aquí en el colegio y el manual de convivencia lo prohíbe y muchos lo siguen haciendo y pues no se hace nada al respecto. (EEst1)

*(...) vender, el colegio lo prohíbe, pero si vemos también un poco más a fondo ¿Por qué el estudiante vende? ahí también está creando una forma de negocio, una forma de su proyecto personal a él le gusta vender y sabe que con eso puede tener unas ganancias, también tendríamos que ver. Porque digamos o lo hace solo por vender, si no que él está formando su propio negocio, se está idealizando futuro como lograr una microempresa. (EEst1)*

#### 4.1.3.4 Derechos en el ámbito de la participación

El derecho en el ámbito de la participación está contemplado en el Manual de Convivencia en dos apartados

**Tabla 10. Derechos en el ámbito de la participación suscritos en el Manual de Convivencia**

· Elegir y ser elegido, dentro de los órganos del gobierno escolar que cuentan con participación estudiantil.
· Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, siempre y cuando se adapte a las políticas de elegibilidad planteadas en el Proyecto de Democracia.

(Acuerdo 011 del Consejo Directivo Colegio Nueva Colombia IED, 2017: 4)

Si bien en la literatura escolar normativa se encuentran referencias a la importancia de la participación de los estudiantes en la vida institucional, su ejercicio se limita a unas elecciones de los estudiantes para integrar el consejo estudiantil, del personero y de las demás figuras pertenecientes a las instancias de participación, es decir se reduce a un mero enunciado pragmático que no trasciende en la formación integral del estudiante.

En este sentido los estudiantes manifiestan

*No nos dejan reunir, nos reunimos cada dos meses, cuando nos reunimos es para firmar documentos,*

*No conocemos a las personas que integran los consejos, ni el directivo, ni el académico ni el convivencial*

*generalmente se escoge al representante por ser bonitos, o por sus ojos, pero realmente no escuchamos las propuestas (EEst4)*

Podemos evidenciar que el derecho a la participación no constituye un elemento que permita vivenciar la democracia escolar, ni es un dispositivo pedagógico para la formación ciudadana pasando a ser una democracia representativa y no deliberativa.

Una de las principales razones es la visión que se tiene de los estudiantes, no se les reconoce criterio ni voz propia, solo si son representados por los adultos son leídos como estudiantes o hijos, pero no son escuchados desde su subjetividad infantil. El hecho de ser ciudadanos en formación no significa que los niños tengan menos derechos o puedan ser interpretados y aplicados solo desde la perspectiva de los adultos, razón por lo cual el tema de la participación es un muy sensible por todas las contradicciones que de él se derivan. Se participa por requisito, pero sin participación real como lo explica un estudiante:

*Los estudiantes que pertenecemos al consejo estudiantil la verdad nunca participamos en nada de lo que pasa en el colegio queríamos hablar de las salidas pedagógicas y del uniforme, pero el rector dijo que eso lo hacían en una reunión con los coordinadores y que además que hasta el otro año se hablaba del manual. Por eso no hicimos nada. (EEst5)*

Si nos basamos en la convención internacional de los derechos del niño, los niños también son ciudadanos a través de la práctica real de la ciudadanía en los espacios en los que participa y esto puede ser real en la medida en que las condiciones de su entorno escolar y familiar se lo permita. La escuela es el espacio propicio para la formación en ciudadanía a partir de un proyecto democrático en el que enseñe lo que es una democracia deliberativa, que promueve el derecho a participar, expresar libremente lo que se piensa y tomar decisiones colectivamente, para lograr una sociedad más justa y pacífica.

En este aspecto la democracia deliberativa en la escuela permitiría dinamizar la cultura anquilosada que actualmente se vivencia con relación a la gestión escolar. Los rectores solicitan a

principio de año la vinculación de la comunidad académica para conformar los diferentes comités que la ley ordena a través de los gobiernos escolares, sin embargo, solo sirve para llenar papeles, a lo sumo para mejorar algunos aspectos físicos del colegio. En la realidad, solo se dinamiza una democracia representativa, dado que no se ha instalado en la cultura del colegio, la posibilidad de abrir nuevos espacios para debatir los problemas de convivencia, del gobierno escolar, en donde todos los estudiantes puedan expresar libremente lo que piensan, sus inconformidades, sin el temor a ser señalados por problemáticos y desadaptados.

Si observamos la Constitución Política (artículo 68) la Ley General de Educación (artículo 5) establece la participación en la dirección de las instituciones educativas que permitan acciones de vivir y consolidar una verdadera cultura democrática en la escuela, y se pueda vivenciar lo que estipula el artículo 5, numeral 3 de la ley general de educación, cuando hace referencia a “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad”, ello implica que la escuela abra espacio de una participación real de la comunidad en la toma de decisiones, la vigilancia social, el control y la rendición de cuentas.

Al terminar el análisis de este primer resultado, se puede concluir que, al caracterizar los tipos de derechos y sus ámbitos de aplicación, se encuentra un primer plano de dificultades para la realización de los derechos de los niños, en tensión permanente con la tradición disciplinaria de la institución educativa. Si bien, se identifica la importancia de mantener una disciplina y responsabilidades que adquiere el estudiante en el contexto escolar, también se puede apreciar, que esto es lo que se termina privilegiando en la regulación del manual de convivencia, y que sus desarrollos, quedan atrapados en los procedimientos y el debido proceso, más que en derivar una

cultura de derechos, en la que se analice una forma nueva de considerar al estudiante, como sujeto de derechos, en donde la responsabilidad nazca del ejemplo, el trato cordial, y la formación ética en valores para la convivencia.

#### **4.2 Mirada de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y sanciones en la Convivencia escolar**

Para abordar la mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia sobre las tensiones entre derechos y sanciones, se adelantaron unas prepruebas que permitieron identificar que los participantes no dialogan sobre las tensiones presentadas en la institución de manera abierta y directa, ya sea por no tener claridad sobre el tema, por temor a represalias, por la misma tensión que se genera entre los participantes de reconocer de que vulneran derechos, o por la poca objetividad que se encontró para abordar el tema, ya que se desconoce las implicaciones que conlleva la garantía de derechos en la escuela.

Por esta razón se optó por triangular el análisis con los participantes, mediante la selección y revisión de los casos emblemáticos que han sido destacados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en donde se presentan mayores situaciones de vulneración de derechos en el contexto escolar, los cuales se relacionan entre otros con: la vivencia de la sexualidad, los malos tratos, la libertad religiosa, y la relación entre ética, los derechos y las normas.

El mecanismo utilizado, permito partir de la descripción de una situación en donde se presenta la vulneración de derechos, la discusión de unas preguntas problematizadoras alrededor del caso, para pasar a revisar las recomendaciones de la Corte, y analizar en el grupo, las mejores salidas para afrontar las tensiones que se presentan en la cultura escolar. Este ejercicio, configuró la metodología del taller, al tiempo, que permitió configurar una herramienta pedagógica, para

analizar las situaciones en que se vulneran derechos y poner en situación a los participantes, para indagar cómo se observan y experimentan estas situaciones en su propia cotidianidad, para desde allí, ampliar las comprensiones de los acontecimientos y las alternativas a seguir. De esta forma, se pudo constatar, que el aprendizaje sobre la forma en que se viven los derechos debe trascender su formulación prescriptiva y su énfasis en los procedimientos formales, para pasar a convertirlos en motivos de análisis permanente, sobre el entendido que las distancias entre teoría y práctica, pasa por reflexionar permanentemente en los procesos de convivencia, los aspectos que los invisibilizan y no permiten entender y superar las tensiones que se dan para su realización.

La tensión, como análisis también permite identificar, que cuando en un contexto específico no se tiene claro las relaciones entre derechos y deberes, prima como en este caso, el ángulo de los deberes, a la hora de sancionar su incumplimiento, sin tener en cuenta todos los procesos que conlleva la realización integral de los derechos.

El ejercicio, permite analizar las situaciones, construir mayores comprensiones sobre lo que falta tener en cuenta en la escuela para consolidar una cultura de derechos, y derivar propuestas en la que toda la comunidad académica se pueda comprometer en su cumplimiento.

Los casos seleccionados se escogieron del trabajo realizado por Felicity Haynes (2002), una investigadora australiana, que ha trabajado sobre el tema en diferentes continentes, y ha plasmado estas ideas en el texto “Ética y escuela ¿es siempre ético cumplir las normas de la escuela?”. En el texto se problematiza las normas, que se destinan a regular, para controlar, para que todo funcione perfecto, sin embargo cuestiona su cumplimiento estricto, porque es necesario reflexionar la norma en el contexto, en la realidad, problemas y necesidades que experimentan los integrantes de las comunidades educativas, indicando, que no se trata de aplicar de manera ciega los castigos, sin tener en cuenta los rostros de los niños, sus biografías, y las oportunidades restaurativas que se pueden ensayar en primera instancia antes de sancionar.

A partir de esta triangulación de situaciones de vulneración de derechos que se han vivido en la escuela, se pudo establecer un dialogo con la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia, frente a las tensiones que se dan para vivir el derecho, que no es para negarlo, suprimirlo o eliminarlo, sino para entender qué pasa entre la teoría y la práctica, entre la prescripción y el cumplimiento del derecho y poder encontrar fisuras o vacíos que se presentan en el día a día en la escuela.

Para llevar a cabo este proceso analítico, se definieron cuatro casos de análisis: la primera referida a las tensiones en torno a la exposición del cuerpo del menor y la vivencia de su sexualidad; la segunda a las tensiones en torno a la vivencia de humillaciones y malos tratos; la tercera a las tensiones respecto a la libertad religiosa; y la cuarta a las tensiones en torno a la ética, los derechos y las normas.

Para cada uno de estos ejes se realizó una secuencia que se presenta en cada tema, por considerarse relevante: incluir los recursos metodológicos utilizados, las preguntas problematizadoras para la reflexión y los análisis derivados en cada uno de ellos. En este sentido, el orden de exposición incluye en cada eje temático: 1. breve reseña de lectura utilizada para animar la discusión (las lecturas utilizadas se incluyen como anexo, así como los resúmenes de los planteamientos de la jurisprudencia seleccionada); 2. el resultado e interpretación del análisis desarrollado en torno a las preguntas ¿Cuáles son los derechos que se comprometen en esta situación?, ¿qué tensiones se presentan? (cuál, por qué, entre quienes); y ¿cuáles son las mejores salidas?

En lo que sigue se presentan los resultados bajo esta estructura

#### 4.2.1 Tensiones en torno a la exposición del cuerpo del menor y la vivencia de la sexualidad

##### 4.2.1.1 Documentos que animan la discusión

Estos documentos retoman situaciones en donde se ven involucrados derechos que tienen relación con la libertad, integridad, la intimidad y la supervivencia. En el caso de las sentencias se entregó una síntesis del caso, con la jurisprudencia construida para resolverlo. A manera de ilustración se menciona de que trata cada una de ella.

El primer documento es una sentencia de la corte constitucional titulada ***La exposición del cuerpo del menor***. (Sentencias T- 293 del 98; T - 402 del 92; T - 782 de 2002) Anexo 3, en donde un menor de cinco años fue obligado por su profesora a subirse a una silla y exhibir sus genitales frente a sus compañeros de clase, con el pretexto de resaltar la naturalidad de la corporalidad humana. Como consecuencia el niño se negaba a continuar asistiendo a clases para evitar la burla y el verse sometido al ridículo ante sus compañeros.

El segundo documento es una sentencia de la corte constitucional titulada ***La sexualidad del menor***. (Sentencias T - 220 de 2004; T - 337 del año 95) Anexo 4. En donde la Corte se pronuncia sobre el calificativo de una docente en un acto público a una menor de 13 años, de la cual dice que parece "al tambor del colegio" por ser permisiva en el contacto físico con los compañeros del colegio. La joven avergonzada por el ridículo se niega a continuar asistiendo a la institución educativa.

##### 4.2.1.2 Análisis desarrollado

###### 4.2.1.2.1 Derechos comprometidos

Si bien es cierto una de las principales preocupaciones de la ley, de los derechos humanos, de los derechos del niño es proteger a los niños de cualquier tipo de vulneración, en el primer



caso del niño expuesto por la profesora los derechos comprometidos tienen relación con la integridad de su sexualidad. De acuerdo con lo establecido en el “Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Ley 1620. Artículo 39, literal 6)

Esta clase, vulneró el derecho a la intimidad del niño y estuvo muy lejos de ser una práctica pedagógica que aportara al niño y al grupo. Los participantes del taller están de acuerdo en que había otras formas de hacer este tipo de explicación, y no se ve la razón del porque el niño más pequeño tiene que ser utilizado para una clase, así se puede apreciar en uno de los comentarios al respecto derivado en el taller:

*¿Hasta ahora se empiezan a denunciar estos casos, cómo sería años atrás? ¿No era posible que respetara al niño? Su derecho a la intimidad y a la dignidad hay un desconocimiento de la constitución de los derechos del menor. Que daño tan grande se le puede hacer a un niño. . (TIm2)*

El otro derecho comprometido en este caso es el de la intimidad como lo expone la corte constitucional en la Sentencia T-407/12

(...) el derecho a la intimidad permite y garantiza en los asociados, el poder contar con una esfera o espacio de vida privada no susceptible de la interferencia arbitraria de las demás personas, que al ser considerado un elemento esencial del ser (...) “Sólo reconociendo la autonomía e individualidad de las personas, puede hablarse del “respeto a la dignidad humana” que sirve de fundamento al estado colombiano, según el artículo 1º de la Constitución.

En el segundo caso de la joven que es expuesta ante sus compañeros con comentarios degradantes, los derechos comprometidos tienen relación con su sexualidad, pero también con el derecho a la integridad personal en su artículo 18 como lo consagra el código de infancia y adolescencia en donde expone que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario”. Los participantes del taller manifiestan que hay otras formas de hacer estos llamados de atención en especial lo que tienen relación con temas tan delicados como el de la joven:

*“Es lo que paso con esta niña. Si era importante hablar de este tema con la niña asesorados de orientación, pues no sabemos qué puede pasar con ella, cuál es su situación familiar, si es maltratada. Por otro lado, buscar que es lo que pasa, no hacerla objeto de burlas ante sus compañeros”. (T1est1)*

Es necesario destacar que en los casos anteriores atendiendo al código de infancia y adolescencia se evidencia el maltrato a menores de edad, entendido como “ toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” evidenciado en las situaciones que se presentaron, en donde se enjuicia la imagen de la niña, sin abordar un proceso de orientación y pedagógico.

La convención sobre los derechos de la infancia expresa el derecho a que los niños puedan opinar en asuntos que estén relacionados directamente con ellos, lo que implica reconocerlos y

formar pedagógicamente en lugar de degradar para tener un control sobre ellos. En nuestra sociedad este tipo de situaciones por lo general no son denunciadas o se manejan con un bajo perfil en donde la voz de los niños no se escucha. Son situaciones que no permiten expresar su desacuerdo o defenderse debido a la autoridad que representan las docentes en ese momento.

#### *4.2.1.2.2 Tensiones presentes*

Las tensiones se establecen como situaciones de complejidad entre el deber ser que propone el derecho a la intimidad, la integridad, la confidencialidad y los obstáculos presentes en el contexto donde se analizan, por razones estructurales y/o culturales. Estos elementos son parte de la dinámica de los derechos, de su realización, que requiere ciudadanos y comunidades formados en los derechos y dispuestos a observar y transformar los elementos que impiden una realización plena de los derechos.

Las tensiones hacen parte de la dialéctica de los derechos, que generalmente no se realizan por la falta de políticas, porque no hay recursos, o porque no hay una cultura de derechos.

Un derecho empieza a tener dificultades para realizarse cuando no hay conocimiento, no hay compromiso, no hay participación, unos opinan una cosa del derecho, otros opinan otra y esa tensión, es la que una política de promoción de los derechos debe abordar en la escuela, la familia y la sociedad.

Aunque la tensión siempre está presente en la vivencia de los derechos, lo que hay que desarrollar es la capacidad de analizar el porqué de la tensión, entre quienes, de qué depende y cómo se puede superar.

Con relación a la intimidad pasa a la esfera privada, la individualidad del niño el tocarlo o hacer que haga algo en contra de su voluntad el reconocer su corporalidad no significa exponerlo públicamente:

*Si como adultos sentimos miedo a ser violentados de esa manera, como lo vamos a hacer con un niño, esto es, no reconocer su individualidad y su intimidad, nos preguntamos porque será esto tan común (T1c2)*

Con relación a la integridad cuando se trata en la escuela también genera muchas tensiones debido a que la niña es expuesta y avergonzada en presencia de sus pares, esta es una práctica muy común en la escuela para tratar de normalizar alguna situación que según el criterio de algunos maestros se salga de control convirtiéndose en una sanción que va más allá del derecho.

*Hacerlo públicamente, puede ocasionar la burla, pero muchos maestros piensan que es necesario hacer la niña se sienta avergonzada y esto le sirve para que cambie. Por tanto, la mayoría de las veces el maestro no tiene conciencia que está vulnerando un derecho, que muchas veces tiene peores consecuencias. La medida, no se convirtió en una acción pedagógica, ni contribuye al cambio de la niña. (T1m1)*

En el caso del niño con relación a la exposición de su cuerpo, al ser mostrados sus genitales en una clase; o la niña llamada tambor, es necesario analizar, porque es tan difícil que este derecho se realice en la escuela, y también en la sociedad y es precisamente, porque en general se considera que este es un tema que solo concierne al mundo adulto. Aunque el Código de Infancia y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño, indican los derechos a la protección de los niños, se quedan cortos los planteamientos, para exponer las diversas situaciones en que estos derechos suelen ser vulnerados en nuestro medio; ya que solo se refieren a la protección en contra de cualquier forma de abuso, o explotación sexual, pero no se hace una defensa a los derechos de los niños en este tema, las particularidades quedan para ser tratadas dentro de cada Estado, sociedad, escuela, familia, generando diferentes posturas unas más conservadoras, otras más liberales y en esencia, quien protege a los niños, los debates se quedan

en eso, como en el caso de temas como la ideología de género, que limita la educación para el respeto de las diversas identidades y así se quedó y mientras tanto todos los abusos les siguen sucediendo a los niños.

#### *4.2.1.2.3 Mejores salidas*

Una de las conclusiones que se exponen del taller es que para transformar estas tensiones es necesario primero conocer las leyes, comprender las implicaciones que tiene cumplir los derechos en la escuela. En segundo lugar, se analiza la importancia de avanzar en las formas de reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, con capacidad para pensar y opinar, con derecho a que se le respete su integridad física y moral, lo que implica que las relaciones paternalistas y jerárquicas deben transformarse en la escuela. Darle un papel fundamental a la familia al ejercer una representación y una influencia legítima en la educación de sus hijos en acuerdo con el ejercicio docente. Al igual que los docentes propender por promover, divulgar y aplicar los derechos legítimos que tienen los niños como estudiantes y ciudadanos.

A partir de estos casos es necesario indagar sobre el acompañamiento de las familias en estas sanciones si participa en estos procesos o si está de acuerdo con las sanciones. Por lo general y según los contextos las familias en muchos casos ni se enteran de las vivencias de sus hijos el día a día.

Lo que se debe buscar son acuerdos donde los padres de familia y los docentes aborden estos problemas y que tengan unos mínimos de orientación compartida de lo que se debe hacer en esos casos.

Frente a estas situaciones, la Corte constitucional mediante fallo T - 402 del 92 expresó:

"El grado en que se castigue a un menor no sólo puede dar lugar a la vulneración de su integridad física o moral, sino como consecuencia de tal acción podría verse

también afectado su derecho al libre desarrollo de su personalidad. Las secuelas a nivel psicológico y emocional producto de un trato cruel, inhumano, o degradante, pueden impedir, desviar y, en ocasiones extremas, coartar definitivamente el libre desarrollo de la personalidad del menor".

Es necesario también hacer un análisis sobre la cultura escolar sobre la sexualidad y una tarea urgente de la escuela, es hacer una propuesta en donde se trabaje la educación sexual, con una orientación democrática, ciudadana y respetuosa de los derechos que entiende los diferentes momentos de la sexualidad del ser humano y que están presentes durante toda la vida más aun con niños en formación de su propia identidad sexual.

Ante esto, la corte en el caso de la niña llamada tambor expone que "en el contexto escolar, un señalamiento público operado por la instancia de poder, en la medida en que cifra un disvalor en cierto tipo de conductas y las muestra como objeto de censura y de reproche social, tiene la capacidad de afectar el ámbito de protección de la integridad moral (componente del derecho a la dignidad) de las personas ... (pues) no solo socava la autocomprensión de la persona aludida, sino ... (que) implica la construcción de referentes sociales para su exclusión, mediante la práctica del escarnio o del señalamiento público" (T - 220 del 2004 M.P Montealegre L). Como se puede advertir se trata de una forma de castigo o sanción que compromete directamente la sexualidad de la niña- su integridad moral, y esta es usada por la docente como un medio para aludir a un ejemplo a no ser seguido por los restantes educandos del género femenino.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la sexualidad está influenciada por su contexto familiar y por la misma sociedad que es hedonista por los medios de comunicación, por esta razón es muy importante acompañar al niño brindándole una adecuada educación y orientación para que ellos sepan cómo manejar su sexualidad en cada etapa desarrollo y cómo manejar todas las informaciones que viene de fuera o de sus pares.

La escuela debe generar espacios para que conozcan del tema, lo dialoguen, se cuestionen y pregunten para que puedan ejercer su sexualidad con autonomía y responsabilidad (que sepan cuándo tomar decisiones) con protección (que no se dejen tocar de adultos o de otros) con prudencia (que sepan donde tienen peligros, en que situaciones tienen peligros).

Las propuestas sobre las tensiones en torno a la exposición del cuerpo del menor y la vivencia de la sexualidad estarían encaminadas a humanizar la sanción, amparadas en los procesos y la legalidad:

Según Arias (2012) al establecimiento de las sanciones “la Corte refieren que su implantación contiene límites en términos de no imponerlas con procesos que conduzcan al escarnio público para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad. Existe un acuerdo en que las sanciones no pueden contener prácticas crueles, inhumanas o degradantes, y en que, en cambio, deben buscar ser aplicadas con proporcionalidad, respeto de los derechos y pertinencia.” (Arias 2012.Pg. 353)

## **4.2.2 Tensiones en torno a la vivencia de humillaciones y malos tratos**

### *4.2.2.1 Documentos que animan la discusión*

Para abordar la temática se hacen lecturas que retoman situaciones en donde se ven involucrados derechos que tienen relación con identidad, integridad, derecho a la protección y debido proceso.

El primer documento es un fallo de la corte constitucional T - 856 de 2003 en el cual se estudia la situación de un menor indígena y desplazado quien es censurado por su profesor de inglés, el cual se refiere al educando como "*indio*" manifestándole que en su carrera docente también había tratado con prostitutas y delincuentes. (Anexo 5)

El segundo documento es una lectura sobre La denuncia de malos tratos (Tomado de Felicity Haynes. *Ética y escuela (2002)*, en donde una maestra de educación primaria de una remota zona rural denuncia a padres de familia de una niña que es maltratada. (Anexo 6)

El tercer documento se titula seguir las normas (Tomado de Felicity Haynes, 2002). En el texto una maestra observa como un grupo de jóvenes de último grado golpean a un estudiante de grado octavo de otra nacionalidad. Ella reconoce al cabecilla, quien fue estudiante suyo, y se dirige hacia él para decirle que se detenga. Los agresores se detienen, el pequeño se va corriendo y llorando, y el grupo de agresores se vuelve hacia la profesora, en actitud agresiva. La maestra no los denuncia ante las directivas, pero les pone una condición que es trabajar con ella en horas de descanso y extra-clase sobre las faltas cometidas. (Anexo 7)

#### *4.2.2.2 Análisis desarrollados*

##### *4.2.2.2.1 Derechos comprometidos*

Los participantes del taller exponen que en el caso del niño llamado indio por su profesor y la niña agredida físicamente por su familia, se presentan situaciones en donde a los menores de edad se le vulneran derechos que atentan contra de la dignidad y la identidad, menoscabando su autoestima, pues al sentirse en una situación que le genere vergüenza, el niño puede asimilar los mensajes que le está mandando su entorno y confundirse, para desarrollar el autoconcepto, la autoimagen.

Frente a estos aspectos, el Código de infancia y adolescencia en su artículo 18, expone que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los



miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Al respecto los participantes del taller opinan:

*Cuando el profesor de inglés le dice indio al niño y lo humilla comparándolo con prostitutas y delincuentes, abusa no reconoce su derecho y ni siquiera el derecho a no recibir su clase en inglés, el profesor cree que si lo maltrata lo domina y lo que hace es dañar es su autoestima, lo discrimina y no reconoce ni acepta la diferencia, y la importancia de educar para la interculturalidad. (TIm1)*

En el caso de la niña maltratada por su familia los participantes del taller exponen que hay situaciones en donde se presenta este tipo de violencia y agresiones, pero que es una tarea casi imposible que se puedan investigar y hacer que los derechos de los niños sean restituidos en estas situaciones, se suben al sistema unas alertas, pero en la realidad la ley se queda corta porque la vida no cambia para estos niños:

*En nuestro país los casos de violencia hacia los niños no son tenidos en cuenta, en la lectura la maestra algo puede hacer, pero acá en las instituciones estamos con las manos atadas, ya que al denunciar a Bienestar Familiar ahí quedaron, nadie responde por los niños, no hay quien los proteja; y como aquí, no hay daño físico, abuso, pues es muy difícil que se le dé la prioridad que requiere, se vuelve un asunto muy cultural (T1c.)*

Uno de los temas más sentidos que se analiza en el taller, es que vivimos en una sociedad en donde es muy común el desprecio de los pobres, las mujeres, los niños, los diferentes, y que si esto no se cambia en las formas de percibirnos, reconocernos y respetarnos, el derecho se queda como letra muerta, pues para respetar el derecho, es necesario primero respetar al otro como congénere, como legítimo otro.

Frente al debido proceso el código de infancia y adolescencia en su artículo 26 expone que

*“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.*

*En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”*

El grupo participante en el taller expone que la docente no solo buscó aplicar la norma, sino que permite que el niño agresor sea consciente sobre el daño cometido al vulnerar los derechos del otro estudiante y pueda resarcir la situación. Este ejemplo muestra la importancia de pensar en medidas que puede utilizar la escuela como los procesos de reconocimiento del daño ocasionado, compromisos con la reparación y la restauración de los lazos y vínculos entre los integrantes de la comunidad educativa.

#### *4.2.2.2 Tensión presente en este caso*

Las tensiones presentes en estos casos tienen relación con la discriminación, pero cabe anotar que hay una marcada herencia cultural al relacionar al indígena con la malicia y la pereza y el derecho al maltrato. Otra de la tensión es que todavía muchos padres de familia creen que la mejor educación para sus hijos es a partir de la violencia, que desde pequeños se deben corregir.

En el caso del debido proceso, relacionado con la agresión en los chicos, los participantes están de acuerdo con la decisión tomada por la docente, indican que es más que acertada, y la tensión baja al aplicar en cierta forma una sanción que pueda ayudar al agresor a que sea consciente de sus actos y mejorar las relaciones con los demás, se ve un acompañamiento y un debido proceso que comienza por darle una segunda oportunidad al estudiante antes de enviarlo a

las autoridades de segunda instancia ( coordinadores de convivencia) y tercera instancia (instituciones de protección externas al colegio).

*¿Cuál es la tensión presente entre derechos y sanciones en este caso? Pues está la tensión que se presenta entre los estudiantes espectadores, la víctima y el agresor; la tensión que se da entre los derechos de los niños y los procedimientos del derecho a la protección; la angustia que siente la profesora cuando piensa que si presenta formalmente la situación, ve en riesgo su integridad personal, pero que al evaluar las consecuencias del agresor puede que no continúe en el colegio y será castigado por el padre. La tensión mayor se genera por la maestra que busca una forma de sancionar al estudiante de manera proporcional, de tal manera que no se afecte a los jóvenes; este es el camino de la sanción pedagógica, pues el castigo tradicional es la expulsión, pero ella no quería eso. (TIm2)*

Pero también se cuestionan los participantes del taller:

*Aunque muchos de nosotros los docentes quisiéramos seguir este debido proceso a veces sin excusarnos, el número de estudiantes, las problemáticas, el cumplir con lo académico hace que sea mejor que un tipo de estudiante así se vaya del colegio y evitar agresiones a otros estudiantes así se acabarían este tipo de tensiones. (TIm2)*

*Nosotros como docentes en realidad quisiéramos que el debido proceso fuera así como en el caso de este chico, ojalá en virtud a la igualdad pudiéramos seguir estos debidos procesos, para que el estudiante se quede en el colegio a veces lo hacemos, el debido proceso, pero para sacarlo (TIm1. Pg. 5)*

En tal sentido se observan factores relacionados con la imposibilidad de aplicar medidas sancionatorias que tengan en cuenta las circunstancias particulares de los estudiantes en donde se privilegien las oportunidades de cambio de los estudiantes; de un lado porque parece

más cómodo y fácil la expulsión, salir del problema, para que las otras manzanas no se pudran, pero no se piensa en el futuro del estudiante.

#### 4.2.2.2.3 Mejores salidas

Una de las conclusiones que se exponen del taller es que para transformar estas tensiones es necesario primero reconocer la individualidad, el respeto a la diferencia, en este caso de discriminación la Corte Constitucional expone:

*La Corte reprocha este tipo de humillación y estima la agresión a la honra, como una afectación a la dignidad, precisa la Alta Instancia: reiterando jurisprudencia "el derecho al buen nombre constituye un aspecto del derecho a la dignidad y de la reputación de las personas", y se define "como la buena opinión o fama adquirida por un individuo en razón a la virtud y al mérito, como consecuencia necesaria de las acciones protagonizadas por él". ( T- 856 de 2003)*

En este tipo de casos el educador se vale de una condición personal del educando, al cual sataniza, para posteriormente tornarlo en objeto de rechazo. Con ello deteriora la imagen del individuo frente al colectivo.

Es necesario abordar temas de interculturalidad, respeto a las minorías y sobre todo reconocer la ancestralidad, la herencia de nuestros antepasados indígenas y despojarnos de esa visión eurocéntrica de discriminación al indígena. Es una tarea urgente por abordar en la escuela con ayuda de las instituciones que asisten a los niños y niñas en nuestro país.

Se propone en el taller profundizar más en el estudio de nuestras culturas indígenas, los derechos indígenas, y ampliar los diálogos para articular opciones de sanción en el marco de la

justicia restaurativa para los casos en los que los estudiantes trasgreden las normas del manual de convivencia.

#### 4.2.3 Tensiones respecto a la libertad religiosa

##### 4.2.3.1 Documentos que animan la discusión

Para abordar el análisis de la temática se trabajó con el texto *Las mayorías religiosas* Tomado de Felicity Haynes. *Ética y escuela* (2002). En el texto expone como el director de una escuela rural se encuentra con el problema de que la mayoría de sus alumnos pertenece a un grupo religioso, los Hermanos de Plymouth, que cree que cualquier tecnología, incluidos los vídeos, los ordenadores, la radio y la televisión, es obra del diablo. Este mismo grupo religioso es también el principal grupo cultural de esa pequeña ciudad, y sus miembros mayores influyen en la política municipal. El director considera que el hecho de que sus alumnos no tengan acceso a un mundo más rico a través de la tecnología de la información dificulta su educación. (Anexo 8)

##### 4.2.3.2 Análisis desarrollados

###### 4.2.3.2.1 Derechos comprometidos

Los derechos comprometidos en el aula se relacionan con el libre pensamiento y la libertad religiosa según la ley de infancia y adolescencia en su artículo 37 sobre las libertades fundamentales los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento. Este es el principal derecho comprometido en el aula en donde la mayoría de las estudiantes por pertenecer a una

comunidad religiosa, no utilizan en su diario vivir dispositivos electrónicos y mucho menos en el aula clase. Los participantes del taller exponen:

*Es importante mediar esta situación. El derecho se vería vulnerado si se obligara a alguna de las partes a usarlos o no usarlo. También hay que pensar que el uso de dispositivos tecnológicos tiene relación con el derecho a la información (TIm2)*

En este caso a pesar de que en nuestra época es casi indispensable el uso la tecnología de la comunicación, también es necesario buscar alternativas para sopesar este problema. Los participantes del taller exponen con respecto a lo que pasa en muchos de nuestros colegios:

*Aunque en el mundo el avance las comunicaciones está muy desarrollado en nuestro país algunas instituciones tienen la posibilidad de usar las nuevas tecnologías, pero para muchos niños es casi imposible desde su casa, tener un computador y mucho menos una conexión a internet, realmente en este caso el problema sería si no se dan alternativas para mediar el problema (TIm1)*

#### 4.2.3.2 Tensión presente en este caso

Las tensiones presentes en este caso con el respeto a la libertad religiosa y el permitir el no uso de tecnología, pero la tensión se arraiga cuando en la misma escuela también hay un porcentaje de estudiantes que no tiene problema en usar estos aparatos electrónicos. En términos generales en el taller se encontraron las siguientes tensiones: 1. Entre la libertad de conciencia y el derecho a la educación, 2. el derecho a la información y el uso adecuado de las tecnologías de la información, 3. el derecho a la libertad religiosa y los principios fundamentalistas.

En el primer caso se analiza que un derecho humano fundamental es el de la libre conciencia. En este ámbito es importante resaltar que Colombia pasó a ser un Estado Laico a partir de la constitución política de 1991, al respecto índico a todas las instituciones educativas

que se debe respetar las identidades religiosas y no obligar a los estudiantes a clase de religión, ir a misa, y mucho menos a discriminar a los estudiantes por razones religiosas. Frente al caso analizado, se reconoce que se ha avanzado muy poco, pero que todavía se presentan casos en los que se discrimina por diversas razones en este campo, tanto de la sociedad hacia los que pertenecen a grupos religiosos, como de muchos de estos grupos hacia la sociedad; en este caso, esta discriminación interfiere con el derecho a ser educado de una forma liberal con acceso a la información.

#### *4.2.3.2.3 Mejores salidas*

Una de las conclusiones que se exponen del taller es que para transformar estas tensiones es necesario que se reconozca la libertad religiosa, se proteja y respete sin que esta, interfiera en el derecho a la educación. Esto implica un proceso de diálogo y comprensión, entre las partes, en donde se debe priorizar en el derecho superior de los niños, sobre las creencias y dogmas, que pueden interferir con el derecho que tiene todo niño, a recibir una educación integral e intercultural.

En este sentido la corte constitucional en la Sentencia T-421/92 argumenta: "Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia."

Con relación a los manuales de convivencia la corte en la Sentencia T-662/99 expone:

que la libertad de enseñanza y de cultos, es claro que el derecho se "extiende también a la facultad de implantar reglamentos educativos y de acordar manuales de convivencia en los cuales se acojan ciertos parámetros de conducta que tiendan a hacer efectivas unas convicciones"[44] filosóficas o religiosas, "y que en tal sentido señalen la doctrina moral o las creencias que dicha institución de carácter privado quiera defender,

inculcar e implantar dentro de su comunidad educativa, sin llegar, como se ha dicho, a la imposición ni a la exigencia forzosa de las mismas"[45]. Por ende, se ha señalado reiteradamente en la jurisprudencia constitucional que "el texto del Manual de Convivencia no puede establecer reglas ni compromisos contrarios a la Constitución Política, ni imponer al alumno obligaciones desproporcionadas o contrarias a la razón, ni a la dignidad esencial de la persona humana".[46] Es más, reitera la Corte Constitucional, que frente al contenido del concepto de libertad de enseñanza que implica la adopción de una ética por parte de un colegio y en consecuencia el deber jurídico de los estudiantes de acatarlo, la concepción ética que se imparte " NO es absoluta, (ya que) tiene que ser compatible con los fines de la educación (art. 67 C.P.) que implica respeto a los derechos humanos, por lo tanto deben cohabitar los diversos derechos que están en juego respetándose el núcleo esencial de cada uno de ellos. La calificación del núcleo esencial implica que cada derecho cumpla su función; (...)En tal sentido se debe interpretar el derecho fundamental a la educación frente a los reglamentos estudiantiles"

Dentro de la realización del derecho a la información, se requiere que la escuela provea los dispositivos electrónicos que facilitan la educación y garantice igualdad de acceso a todos los estudiantes.

Frente al uso de los dispositivos electrónicos, se requiere una educación para el adecuado uso de los dispositivos, regular su uso dentro de la escuela sin abusar de las reglas que se establecen para ello, y que no se permita que el estudiante se vea afectado en su proceso de aprendizaje y no sean expuestos a ningún tipo de discriminación por esto. La escuela debe garantizar igualdad de condiciones en ambos casos.

Al respecto, no se justifican ningún tipo de sanciones por la imposición de límites al derecho a la educación y a la información. Otra cosa son las reglas que la institución educativa



establezca de manera disciplinar, en donde se requiere que sean proporcionales y razonables y discutidas democráticamente con la comunidad educativa.

#### ***4.2.4 Tensiones en torno a la relación entre ética, los derechos y las normas.***

##### *4.2.4.1 Documentos que animan la discusión*

Para abordar esta temática se trabajaron dos lecturas. Una referida a la lectura “los derechos en la escuela” (Tomado de Felicity Haynes. *Ética y escuela*, 2002). El texto parte de una pregunta central ¿Qué derechos tienen realmente o deben tener quienes están en la escuela?, a partir de la pregunta se establecen una serie de consideraciones que ponen en la escena de la escuela el tema de los derechos. (Anexo 9)

La otra lectura se titula ¿Se puede justificar por razones éticas el incumplimiento de la ley? (Tomado de Felicity Haynes, 2002. *Ética y escuela*). La lectura plantea una situación referidas a un grupo de estudiantes que permanentemente incumplen la ley y justifican sus acciones en que esa ley está equivocada. (Anexo 10)

##### *4.2.4.2 Análisis desarrollados*

###### *4.2.4.2.1 Derechos comprometidos*

Los derechos comprometidos en los casos expuestos se relacionan con un amplio tipo de derechos: derecho a la libertad, derecho a la igualdad, derecho a la libre personalidad, derecho a la educación, derecho a la participación y derechos de protección.

En la primera lectura, plantea que no existe igualdad, ya que se perciben mayores prerrogativas para los adultos y mayores prohibiciones para los estudiantes; en el segundo caso, el derecho a la libre expresión y de participación, se ven comprometidos, frente a las prohibiciones propias de una concepción particular de lo permitido; y, en el tercer caso, se

vulneran los derechos a la educación y la protección, puesto que ningún fin, justifica el daño y negación de oportunidades que merecen las personas, sobre todo si son niños y se espera que la sociedad, le asegure estas condiciones para su desarrollo e integración social.

La ética es una rama de la filosofía que reflexiona sobre la moral y recibe el nombre de filosofía práctica, según Cortina (2001) es un saber práctico, relacionado con las costumbres, los sentidos sobre el bien y el mal y la forja del carácter, que permiten enfrentar la vida con altura humana en pro de la justicia y la felicidad. (p. 17). Según la autora, en las sociedades actuales convergen las *éticas máximas*, que incluyen los valores compartidos por un grupo o cultura particular sea religioso o laico, y la *ética mínima*, que incluye valores universales compartidos, que todos pueden seguir sin importar su moral y cultura particular. Una ética mínima se ocupa de integrar desde una visión pluralista estos dos tipos de ética, de tal forma que las diversas concepciones del bien puedan coexistir, sin imponerse coactivamente por encima de los principios universales, que están consagrados en los derechos humanos.

En la ética de mínimos se ubican los derechos humanos, que a su vez tienen una dimensión ética (fines que persiguen y apropiación cultural), jurídica (formas de exigibilidad-sanción), y política (institucionalización constitucional e inclusión en los poderes públicos).

De otra parte, la norma se ha concebido como un modelo con el que la acción se delimita y se debe comparar con lo que está permitido desde las dimensiones moral, jurídica y cultural, a partir de lo cual se configura el tejido normativo, que cada sociedad e institución social, configura a la medida de sus fines, costumbres y su responsabilidad ciudadana Arias (2012).

En tal sentido, encontramos que en la institución educativa la realización de los derechos se relaciona con la ética existente, los principios que priman, el conocimiento asertivo de los derechos y la forma en como estos se plasman en las políticas educativas, la cultura escolar y las normas de convivencia.

En el análisis realizado en el taller sobre las lecturas animadoras y las preguntas planteadas, se ponen en evidencia que los límites entre ética, derechos y normas, no son claros; también, que priman las concepciones particulares de lo que está bien, y que se imponen según la autoridad que se ejerce en la comunidad educativa, así como, se percibe que el imaginario está más concentrado en los deberes de los estudiantes y los derechos de los adultos, como si fueran dos ámbitos diferentes y no se tratara de un proceso que requiere que todos comprendan, y deban ser cumplidos por todos por igual (padres, profesores, estudiantes), teniendo en cuenta también la edad de los estudiantes y los roles de cada quien en la comunidad educativa.

-

#### *4.2.4.2.2 Tensión presente en este caso*

Las tensiones expuestas en estos casos se expresan en una constante relación entre valores, derechos, normas y entre derechos y deberes, dinámica que es permanente en la escuela. Los participantes indican que hay exigencia del Estado porque se reconozcan y respeten los derechos de los estudiantes, pero en la vida real, los deberes que estos deben aprender y cumplir, como que se dilatan, y no se establecen de manera equilibrada con los derechos.

Dicha situación, es la mayor fuente de tensión, pues la mayoría de veces este conflicto entre valores, derechos, normas, deberes se maneja con un currículo oculto, en el que los estudiantes consideran que como tienen derechos, pueden hacer lo que quieren; los maestros, se debaten entre el derecho, el deber, la norma, la disciplina escolar; los padres de familia, esperan que en la institución, le pongan límites a los comportamientos de sus hijos, puesto que en los hogares, a veces la autoridad de los padres no es suficiente.

Esta es una constante tensión ya que las partes no se pueden poner de acuerdo como mediar estas situaciones. Para algunos, lo importante es hacer cumplir las normas, para otros

respetar por encima de todos los derechos; otros más indican que sin deberes no hay derechos; y en el mejor de los casos, esto lo resuelve una sanción bien aplicada.

Así, encontramos que las relaciones con el orden, la seguridad, la vida digna y el bienestar, están sustentados en la categoría del “buen comportamiento de los estudiantes”, en el “cumplimiento de los deberes”, muchos de ellos, sustentados en las normas establecidas en el manual de convivencia, que contiene un mayor listado de límites, que de derechos y permisiones. Observemos algunos planteamientos realizados en torno a estos aspectos:

El planteamiento que identifica el conflicto entre derecho, deber y sanción por parte de un educador:

*En un Estado tan garantista donde las normas realmente reflejan el respaldo casi restricto a las acciones de los estudiantes con el hecho de que sean menores de edad, pues a un niño menor de edad se le puede pasar por alto una falta, el hecho de que sea un joven en formación, hace que todavía requiera procesos pedagógicos en comportamientos, entonces muchas veces la normatividad no nos permite aplicar la sanción que podría uno mirar que en justicia corresponde. Entonces un estudiante que frecuentemente agrede maltrata, vulnera y que se le hace un debido proceso donde llegamos a un punto de haber hecho el trabajo con sus padres o sus acudientes, en orientación escolar, en oportunidades, en montones (Tic1)*

Otro maestro analiza la vulneración de derechos de los maestros en la convivencia escolar:

*Siempre hay esa tensión entre la sanción, el derecho de los estudiantes y los de nosotros; prima su derecho a la educación, pero vulneran frecuentemente el derecho al trabajo digno de los maestros, el derecho a la dignidad, al buen nombre, porque hay cosas agresivas y violentísimas, pues no hablemos de lo físico, pero si en el entorno y en*

*el ambiente escolar, que hacen de verdad, que la labor del maestro sea muy dura, y que algunos estudiantes se vean seriamente afectados. Una cosa es que el maestro afecte el derecho del estudiante, otra que el estudiante vulnere el derecho del educador, y otra más compleja, que la institución como tal, vulnere los derechos del maestro en diferentes aspectos. Por eso, es que muchas veces la escuela prefiere no abordar integralmente los derechos. (EC1)*

Los padres de familia también observan estas tensiones en su relación con la escuela y se sienten excluidos por el Estado en la toma de decisiones:

*La ley rompe con la autoridad de la casa, qué pesa más la decisión de un magistrado, de un juez que la decisión de uno como padre, o sea hoy por hoy no tenemos el dominio total de nuestros hijos.... Las leyes se metieron ya mucho en el ámbito familiar, también donde uno corrige a su hijo puede estar demandado. Imágenes cuando acá, entonces uno tiene que pedirle permiso al congreso para poder corregir a su hijo, por eso hoy por hoy hay mendicidad, hay más ladrones, hay más chicos en drogadicción, eso llevó a un caos total en la formación de sus hijos, porque hay muchos padres que temen por corregir a sus hijos por no ser demandados, porque ya los hijos lo demandan a uno (EMF1)*

Una madre de familia percibe que los derechos de los niños son permisivos y que originan un cambio de costumbres que perjudican a los hijos, porque no se les puede exigir otros comportamientos:

*Con las leyes que hay actualmente hay muchas limitaciones para llegar a un feliz término de una convivencia excelente, porque hoy por hoy se habla de la libertad de expresión la libertad para vestirse, cosas así que de pronto pienso yo como madre de familia, que al ser uno asequible a la que su hijo se vista de X manera con los peinados*

*no sé cómo estamos aportando para que haya más degeneración porque día por día se ve así el niño que se viste con la camisa por fuera el pantalón bien caído, la falta alta y cosas así, estamos aportando también para que esa personita a futuro no sea bien puestecita, eso pienso yo (EMF1)*

Se evidencia una moral social imperante donde se impone más la ética de máximos, que los Derechos Humanos. La madre de familia lo confirma:

*Los chicos ingresen a la institución con cualquier cantidad de cosas que no vienen a formar parte del uniforme, ni lo que traen. Por ejemplo, también vemos que el uso de los piercings en que su libre expresión y que también trae implicaciones de salud y riesgo en todo esto, entonces esa libre expresión a mí no me parece, si bien hay padres que entendemos la situación hay padres que no la aceptan, porque dicen que se están metiendo en la intimidad de su familia Ese es el decir lastimosamente no todo el mundo tiene la misma percepción de las cosas, eso es lo que pasa, una problemática grande (EMF1)*

En este sentido, la tensión entra a cuestionar las costumbres, lo que se ha acostumbrado a valorar como valioso de la educación escolar; porque al papá también le gusta que al hijo le regañen por dejarse del arete, por vestirse con el uniforme que no corresponda. Mientras que otros ponen hasta tutelas para que se respete la libre expresión.

En los mismos estudiantes esto despierta desconcierto, observemos:

*Mis compañeras las que tienen el pelo pintado, ellas han leído y han investigado y han visto que en el manual de convivencia dice que el colegio permite la libre expresión de los estudiantes para que se desarrolle, pero hay ya ahí como un dilema, se contradicen ellos mismos, porque dicen que lo del pelo pintado NO, pero en el manual de convivencia dice que sí, pues hay ahí cierta tensión más que todo, porque dice que tienen que hacer*

*caso o si no las pueden sancionar y eso, sin ver más allá que de pronto solo las está estimulando, las está poniendo en depresión porque no pueden ser como ellas quieren ser. ¿Entonces a que se le llama libre expresión? (EEst2)*

Entonces el derecho a la libre personalidad entra en tensión con todos los procesos de presentación personal porque no se acogen a la disciplina, aquí encontramos una tensión permanente todo el tiempo, ¿hasta dónde llega el derecho a la libre personalidad de un estudiante cuando existe una palabra que se llama uniforme? ¿todos presentados de la misma manera, de la misma forma? Pareciera que la escuela no permite que circule las identidades juveniles ni las expresiones estéticas

Podemos decir entonces que, ante la carencia de una formación pluralista en valores, derechos y normas dirigida a todas las instancias de la comunidad educativa, se siguen dando puntos de contradicción y falsas valoraciones sobre lo que significa convivir con un enfoque de derechos. Por ello, el problema de que no se cumplan los derechos depende de que no se cumplan los deberes; y ante las elecciones de los estudiantes desde su libre personalidad, se incurre en trasgredir la presentación personal y las buenas costumbres que debe primar en la escuela. Existe un gran vacío, a este nivel para poder reflexionar a profundidad estos aspectos en la escuela, ya que se trata de cambiar la cultura disciplinar que ha primado en las familias, escuelas y la sociedad colombiana en torno al autoritarismo, la libertad, la ética del deber y la justicia retaliativa.

#### *4.2.4.2.3 Las mejores salidas*

Con los elementos identificados hasta este momento del desarrollo de esta investigación, se observa que los objetivos, los principios, los derechos, los deberes, las reglas salud, de higiene, las pautas de presentación, en el contexto escolar, están delimitadas a un régimen disciplinario

que define unas normas, disciplina, sanciones que no interpretan los alcances de los derechos en la escuela.

En este sentido y a pesar de tener una Constitución con un enfoque garantista de derechos, la escuela no tiene un enfoque de derechos incorporado, no garantiza adecuadamente los derechos de todos los integrantes, en especial de los estudiantes; y esto se refleja en la inexistencia de lineamientos generales de los derechos que pudieran estar presentes en el Proyecto educativo institucional y en el manual de convivencia. En este último, como se pudo observar, están centrados en los deberes disciplinares académicos, y muy poco en los relacionales y menos en los prestacionales.

Se puede entrever también que hay cierta desazón en algunos padres de familia, maestros y estudiantes ya que se observa que los derechos en lugar de convertirse en límite al abuso de poder de los adultos en el caso de los estudiantes se perciben como límite para actuar acertadamente en la formación integral de los mismos.

Este punto es importante resaltarlo para establecer el papel de la escuela frente a los derechos, para poder poner sobre la mesa una mirada más amplia de lo que implica los derechos basados en una convivencia referida no solo a normas o reglas a cumplir, sino a un trato más igualitario y humano para poder experimentar la educación como un derecho en la escuela y la escuela, como un escenario en donde los derechos se garantizan a todos sus integrantes.

Para ello se propone en el taller que las instituciones educativas se actualicen en la filosofía de los derechos, se aclaren los deberes en el marco de fundamentación de los derechos, y se realicen jornadas de reflexión sobre estos aspectos, aprovechando las situaciones cotidianas que se presentan para comprender mejor las formas de interpretarlos e incorporarlos en la cultura escolar.



Esta sería parte de la metodología de discusión de los manuales de convivencia para que no se conviertan en letra muerta, y su diseño e implementación equilibre verdaderamente los derechos con los deberes, a partir de la reflexión de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para los participantes de los talleres fue muy importante conocer los ejemplos de jurisprudencia que se utilizaron, y la metodología del taller, pues sugirieron que esta forma de analizar los derechos, normas y sanciones les facilitó entender un poco más la complejidad de los derechos en la vida cotidiana escolar.

### **4.3 Alternativas para afrontar las tensiones entre derechos y sanciones a la luz del Manual de Convivencia**

El análisis de tensiones que se realizó permitió, a los participantes aproximarse a una nueva forma de analizar los casos de vulneración de derechos y las tensiones que se presentan en su realización, en lo que se pudieron presentar puntos de vista, análisis de las propias experiencias, y se generaron aprendizajes acerca de lo que es necesario tener en cuenta, para superar estas situaciones. Desde allí, se pudo obtener la mirada de la institución educativa sobre este aspecto y derivar un conjunto de alternativas que pueden contribuir tanto en la propia institución, como en otras del sector educativo, a enfrentar las tensiones a la hora de realizar los derechos, pero, sobre todo, cuando esto, conlleva sanciones por incumplimiento de deberes.

A partir de las tensiones identificadas, se presentan un conjunto de recomendaciones derivadas de este proceso de investigación, agrupadas en tres grandes aspectos: hacia la consolidación del enfoque de derechos, el fortalecimiento de una cultura de los derechos, y el

abordaje ponderado de las tensiones entre derechos y sanciones, en los ámbitos disciplinar, relacional, en el uso de recursos comunes en la escuela y de la participación. Se incluirán particularmente los aportes de los participantes en el punto referido al análisis de tensiones

#### **4.3.1 Alternativas en torno a los derechos de participación en el manual de convivencia**

Un primer ámbito que se analiza y se propone por parte de los participantes en esta investigación, se relaciona con una educación más amplia en derechos y en los alcances de las normas, que contribuya a una mayor participación de la comunidad educativa en el diseño normativo del manual de convivencia. El aporte de un maestro nos permite identificar las necesidades escolares en este ámbito:

*Creo que la construcción del manual, debe partir no sólo de los docentes y las diferentes áreas, sino que los mismos estudiantes y los padres de familia, propicien o se les facilite esos espacios para que ellos deliberen sobre los procesos de convivencia, las tensiones que se presentan en la vivencia de los derechos, los valores, las normas; construyan el Manual de Convivencia, si bien no sea para este mismo año, sea para el año siguiente, cosa que se pueda estudiar más a fondo la relación entre derechos y normas que están en el manual; de tal forma, que el manual se reflexione todo el tiempo, para entender, analizar y opinar sobre las situaciones más complejas de la convivencia.*  
(EMI)

La discusión democrática de las normas, las reglas y los derechos, permitiría ampliar la comprensión de las relaciones regulativas entre estos elementos; y establecer acuerdos sobre deberes que son considerados irrelevantes por los estudiantes, de tal forma que se pueda ampliar compromisos con nuevas formas de autorregulación y regulación colectiva, centradas en el

cuidado y la confianza. Así, lo evidencian las estudiantes, cuando manifiestan que es necesario quitar esas “faltas ilógicas” del manual

*pues que quiten las faltas ilógicas como el de masticar chicles, masticar chicle no marca ningún inconveniente en el aula, porque uno puede estar concentrado escuchando a personas, uno ve con los ojos y no con la boca, es cómo ilógico decir que esto es una falta leve y si uno está concentrado pues yo creo que el chicle no hace daño, ni parece le afecta la salud , más bien, los llamados de atención se pueden concentrar en situaciones más importantes de nuestra convivencia; porque con la presencia de un chicle en el aula, no se irrespeta la convivencia, de pronto el maestro se siente irrespetado (EEst 3)*

Incluso faltas como el uso del celular, deben de revisarse para que circule en el aula el derecho a la libre expresión, el derecho a expresar la libre opinión, el derecho de estar informado; articulado a unos acuerdos disciplinares de uso, que pueden ser reglamentado, con los compromisos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Por ejemplo, el uso del celular en el aula de clase permite abrir una puerta a la democracia: expresarse, comunicarse, participar en los medios autorizados sin restricciones arbitrarias, y utilizar el celular en el aula de clase como un medio tecnológico para investigar, estar informados, discutir, es decir como un elemento al derecho de la información, como medio un medio investigación adaptadas a sus necesidades.

La información está cada día más alcance de todos, y el celular es un medio que posibilita que se propicie el debate en clase sea un medio para intercambiar argumentos sobre determinados temas el racismo, el hambre, la paz, etc. De ahí cada estudiante argumenta y reflexiona con los otros, incluido los adultos. En este sentido la clase se convierte en una comunidad de investigación en las que se comparten puntos de vista con toda libertad y confianza.

Desde esta perspectiva se aprende a escuchar a los demás a respetarlos como personas, hacer preguntas, a defender el punto de vista personal, a reforzar y ser cuestionados, en últimas es aplicar la práctica pedagógica de la discusión a partir del uso del celular en clase.

Con una mayor participación en la reflexión sobre la convivencia, los derechos en sentido amplio y el sentido de los deberes y las normas, se puede trascender la visión tan disciplinaria de los manuales. Como hemos visto, los manuales de convivencia imponen obligaciones y prohibiciones (debes o no debes), sin referencia a la totalidad de los derechos de los estudiantes y de los maestros y a contemplar dimensiones más profundas del ámbito relacional que conllevan el mundo afectivo, el reconocimiento y el aprecio.

Al respecto, encontramos los aportes de Pérez (2001), quien indica que “el cambio cultural hacia la democracia se configura en la medida en que generan ámbitos de relación en los que las personas que conviven puedan vivir la experiencia del respeto y de la aceptación como algo cotidiano. No basta para ello, la enseñanza de “valores” en tanto que supuestos referentes ideales del comportamiento, por cuanto “ los valores son distinciones de configuraciones relacionales en la convivencia, que obtienen su legitimidad desde el amor, siendo éste el dominio de las acciones que constituyen al otro como un legítimo otro en la convivencia” (p. 129)

El aporte del autor llama la atención, sobre dimensiones importantes que debemos tener en cuenta en la convivencia y que podemos relacionar con la dimensión ética de los derechos, lo cual se relaciona con procesos de comunicación, reconocimiento, vivencia del mundo emocional, educación ética, los compromisos personales en el ámbito de la corresponsabilidad; condiciones centrales para la realización de los derechos en sus aspectos relacionales y culturales. Se trata de potenciar un cambio auténtico que, en palabras de Pérez, parte del compromiso individual, el cual se da cuando la motivación de intereses son colectivos y comunes a los participantes, y en especial, cuando la gratificación se centra en la acción misma y no en sus resultados. En este caso

se disfruta es la nueva manera de vivir la cotidianidad, lo cual tiene un afecto transformador al reforzar y consolidar cambios, imprimiéndoles permanencia cronológica (p. 136)

Bajo esta comprensión, se pueden entender los límites de la acción, más que por intimidación, obligación y deber, deben nacer de la comprensión de la dignidad que nos constituye y de la responsabilidad que todos tenemos de cuidarnos, apreciarnos y no hacernos daño. Si esto se comienza a trabajar en el aula desde la primera infancia, en concordancia con Pérez diríamos aprenderíamos a amarnos, respetarnos como seres compartidores y no como enemigos y competidores.

#### **4.3.2 Alternativas en torno a ampliar la comprensión de la relación entre derechos, deberes y normas**

En lo normativo, es necesario avanzar hacia nuevas formas de concebir los derechos en la escuela, ya que encontramos que en ella permanece una mirada conservadora y tradicional con relación a la convivencia y a la forma de concebir a los niños y jóvenes, no hay una visión integral de los derechos, la convivencia se centra fundamentalmente en algunos derechos de libertad (no en todos), los derechos están pensados como exigencias de buen comportamiento, en donde prima es la ética del deber.

En este escenario nacen unas preguntas que orientan esta discusión ¿Cómo equilibrar en el manual de convivencia de la IE Nueva Colombia, los derechos relacionales, con los académicos, con los disciplinares, con los otros derechos?; ¿Cómo eliminar en el manual, el concepto de faltas en algunos comportamientos que pueden ser orientados de otras maneras a través de los procesos educativos, de socialización y orientación?

Esto conlleva sin duda, cambios en la cultura escolar de las faltas y las sanciones, que no son fáciles de transformar, porque la institución educativa, ha estado centrada desde siempre en

vigilar y castigar. Sin embargo, los cambios en las normativas generales del sector educativo, las investigaciones, planteamientos de expertos, y las comprensiones suscitadas en este ejercicio de indagación, indican, que se debe ir en esta dirección.

En el análisis de los participantes sobresale la necesidad de ahondar en las formas de comprender y regular en la institución educativa lo que se entiende por derechos y deberes; la muestra es que el manual, puede tener más deberes que derechos. Que se entiende por deber y norma, y cuáles son las distinciones entre ellas, pues al respecto, al preguntársele a los participantes de la investigación, no existe claridad al respecto, solo pareciera, que la norma, se identifica como forma de institucionalizar el deber, para poder sancionar su incumplimiento.

Esto se podría hacer desde un simple ejercicio pedagógico en el aula de clase, en el día a día, como discutir y negociar las normas de la clase, o consultar las medidas “correctivas” que los afecta directamente, o abrir espacios para el trabajo colaborativo, llevar al comité de convivencia estas iniciativas, para generar debates, formación al respecto en la comunidad educativa.

Para ello es básico enseñar a los estudiantes a aprender a actuar de forma cooperativa, al asociarse, al crear reglas, al crear un proyecto, los niños, niñas y adolescentes aprender a vivir juntos en una relación que articula libertad e igualdad a comprender el respeto al otro, a respetar un contrato social, nuevas formas de asumir unas responsabilidades.

También se pueden establecer jornadas de trabajo entre maestros y estudiantes, a partir de talleres como los trabajos para esta investigación, que permiten poner en escena el tema de los derechos en la escuela y posibilita tener otras miradas a partir de ponerse en el lugar del otro, tal y como se puede observar en la siguiente propuesta:

*hacer jornadas para interpretar y esas jornadas deben incluir algunas algunos ejemplos reales como los talleres trabajos en esta reflexión, donde los mismos maestros y muchachos propongan tanto situaciones como cuál sería, si eso sería digno de ser*

*sancionado o no donde ellos también pueden establecer su propio reglamento entre un grupo porque allí es donde empezamos la verdadera democracia donde ellos mismos a partir del conocimiento de los derechos, establezcan sus deberes para que la toma de conciencia de responsabilidad, no dependa de la imposición del deber, nosotros siempre estamos diciendo El Deber, El Deber, El Deber, pues ellos sencillamente están aprendiendo es una repetición de una palabra que no aprenden a ligar con la realidad, y el respeto en la convivencia, los deberes no pueden ser cargas, ladrillos, hay que abordarlos de otras maneras para lograr equilibrar el discurso en la escuela de derechos y deberes (...), (Em1)*

En este sentido el aporte de las entrevistas y los talleres aplicados para esta investigación encontramos muchas posibilidades, desde ponerse en el lugar del otro, como lo mencionan los estudiantes, en comprender sus dificultades, sus preocupaciones, de hablar con ellos.

Se requiere delimitar que las sanciones de la convivencia no pueden mezclarse con las evaluaciones del rendimiento académico, como parece ser la tendencia, puesto que esto no es una variable de la convivencia escolar y si lleva a cometer abusos, con normas institucionalizadas en los manuales de convivencia, que se prestan para múltiples interpretaciones y aplicaciones.

Para humanizar las sanciones se escucha la voz del maestro:

*hablar un poco primero con el estudiante ... Esta en una etapa de su vida importante donde suceden muchos cambios y por eso digamos que de ahí deriva su comportamiento, hablar un poco, hablar con él, indagar que es lo que pasa en la casa, y preguntarle. (...) que nos ayuden, antes de aplicar una sanción. Sabemos que, en muchos casos en sus casas, se han naturalizado comportamientos que ellos han legitimado como aceptables, por ejemplo robar para sobrevivir, fumar marihuana, entre otros ejemplos, el cambio es lento, hay que analizar el contexto del muchacho, la familia. (EEst 1)*

Este componente es central, lo cual se pudo apreciar con los aportes de Haynes (2002), muchas veces la ley es implacable, y los adultos en la escuela no consultamos los rostros de los estudiantes, sus vivencias, sus aprendizajes previos los obstáculos; de esto se trata humanizar los sistemas normativos en la escuela.

En este sentido el taller investigativo aplicado en esta investigación fue una posibilidad educativa a manera de laboratorio vivo de pedagogía, en donde se reconoció una situación próxima como un lugar propio de la educación a partir de la lectura de sentencias constitucionales y la puesta en escena de situaciones relacionadas con los derechos en la cotidianidad de la escuela a partir del texto de Felicity Haynes, 2002, “Ética y escuela”. En este sentido hablaríamos de que el taller permitió desarrollar unos nuevos escenarios de reflexión en la escuela, para dinamizar nuevas comprensiones en estos aspectos.

Por ejemplo, inculcar que el estudio no es una tortura, ni una obligación:

*ver más allá porque los muchachos que hacen indisciplina, ellos tienen todo para demostrar que ellos pueden, mas no lo toman como importante, si nosotros les inculcáramos desde pequeños, que el estudio no es una obligación, sino una oportunidad, algo que nos va a ayudar mucho en toda nuestra vida, en la escuela, la casa, hasta que llegemos a viejitos, podemos comenzar a profundizar por que comprender los derechos y los deberes son tan importantes para la vida. (EEst 2)*

Otro elemento que emerge del análisis permitió recontextualizar discusiones complejas como la formación ciudadana y la construcción de una cultura democrática en la escuela

*lo que pensamos los maestros de este diálogo, es algo estupendo, porque hay muy pocas oportunidades para expresarnos y decir lo que sentimos nosotros y los compañeros, porque obviamente no todos podemos expresarnos de la misma manera algunos ni siquiera saben Cuál es la ley 1620, De qué trata, algunos no saben qué*



*derechos están vulnerando, algunos no conocen los derechos, ósea nos abre una ventana para mirar nuestro punto de vista y conocer el punto de vista de nuestros compañeros para así podernos expresar aquí, y pues comentar lo que ellos sienten. Porque, como por ejemplo el código de policía, no todo el mundo sabe lo que dice lo que dice el código, no todo el mundo sabe que si un policía llega requisita un estudiante pues está prohibido, pero a un estudiante lo requisita un policía le parece normal, porque no conoce sus derechos, la ley no conoce sus derechos ni el código de policía, ni nosotros tampoco (EEst 3)*

Finalmente, se indica que este ámbito de reflexión es sustancial para avanzar no solo en la convivencia escolar, los manuales de convivencia, la aplicación de sanciones, sino también para fortalecer un lugar de lo que se ha pensado como formación ciudadana en la escuela. Los resultados nos demuestran un vacío, y lugares en los que se puede avanzar.

Habría que decir finalmente, que debemos seguir caminando hacia la convivencia pacífica y justa, incorporando los aportes sobre las reflexiones que se realizan en torno a la educación ética, en derechos, en las emociones, el diálogo y en el caso de las sanciones, incorporar la visión que aporta el enfoque de derechos y las formas de justicia restaurativa que actualmente se empiezan a introducir en el contexto escolar.

### **Conclusiones**

Al realizar esta investigación, sobre la mirada de la IE Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia, se pudo identificar que pese a los esfuerzos del legislativo (Ley 1620) por actualizar la filosofía de los Manuales de Convivencia, para trascender el enfoque reglamentario

y punitivo y orientar las instituciones educativas hacia un enfoque más garantista de derechos, esto conlleva un largo camino de transformación de la cultura escolar, en donde se privilegie el sujeto prioritario de derechos como son los niños, niñas y adolescentes y se logre establecer una relación armónica con las exigencias de la disciplina y las normas de convivencia.

Los hallazgos derivados, permitieron evidenciar que en la estructura del Manual de Convivencia de la IE Nueva Colombia, se prioriza la disciplina y las obligaciones por encima de las relaciones, que los colegios antes de avanzar sobre los mejores caminos para formar el pensamiento ético del estudiante, para estimular su autonomía, avanzan en seguir evaluando de manera subjetiva su comportamiento, que equivale a incumplimiento de las reglas establecidas. Esto, permite identificar, que los derechos en su visión integral, no se han instalado en la cultura escolar, como una corresponsabilidad de la IE, frente a los derechos relacionales, prestacionales y de protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

En lo que respecta a la mirada de la institución educativa sobre las tensiones entre derechos y sanciones, a partir de la revisión de casos emblemáticos de vulneración de derechos en el contexto escolar, se encontraron diversos aspectos, muchos de los cuales trascienden el ámbito del manual, donde se pretende encapsular todo lo que acontece en la convivencia, los cuales podemos resaltar en los siguientes términos:

En primer lugar, se pudo ratificar que, pese a los planteamientos de la Constitución Política de 1991, la Legislación del sector educativo y las políticas de gobierno para impulsar la cultura y garantía de derechos humanos en todas las instituciones de la sociedad, este propósito sigue pendiente en la sociedad colombiana y de manera particular en la institución educativa.

Esto se evidenció en la indagación realizada en varios aspectos que son planteados de manera reiterativa por los participantes de esta investigación en relación con la responsabilidad de la institución educativa frente a los derechos, los cuales no se puede reducir solo a su inclusión

en el manual de convivencia, ya que establecer una escuela garante de los derechos y generar una cultura de derechos, conlleva una apropiación y realización de todos los derechos humanos, para todos los integrantes de la comunidad educativa priorizando los planteamientos de los derechos de los niños y del derecho a la educación.

En la escuela se identifica que los derechos, se incluyen en algunos enunciados de los documentos institucionales, pero el lugar en el que se institucionalizan como responsabilidad de la institución educativa es fundamentalmente en el manual de convivencia, y tal y como se apreció en este trabajo, con mayores desarrollos en los deberes que los estudiantes deben cumplir.

En estos términos, se puede inferir que los retos de los derechos en la escuela para afirmar que cuenta con un enfoque de derechos, no se cumple en sentido integral, ya que no se toman como referente para fundamentar los diferentes programas y líneas de acción de proyecto educativo, no se utilizan como indicadores de medición de la calidad de la educación, ni inspiran el horizonte de sentido de la convivencia más allá de la regulación de las relaciones entre integrantes de la comunidad educativa. Este aspecto, según el análisis de los participantes de este trabajo investigativo, influye entre otros, en las tensiones que se experimentan entre los derechos y las sanciones que contempla el Manual, ya que los derechos, requieren ser conocidos, comprendidos y realizados de forma integral, a partir del diálogo, los acuerdos de convivencia y la corresponsabilidad entre la familia, la escuela y las instituciones de gobierno con competencias en la institución educativa.

A través del proceso investigativo, se encontró que, aunque los derechos aparecen como una preocupación constante en todas las directrices de la Constitución Política, las políticas públicas, las políticas y legislación educativa; sus avances son incipientes tanto en la escuela como en la sociedad en general. Porque se ha creído, que solo es cuestión de cumplirlos de

manera vertical, pero en la práctica, se evidencia, la necesidad de reflexionar cotidianamente su comprensión y realización.

Llama la atención que, en el caso analizado, los derechos aparecen institucionalizados en el manual de convivencia, con énfasis en los derechos relacionales, quedando por fuera los derechos prestacionales, económicos, culturales y colectivos, como un panorama integral a considerar en todo el proyecto educativo de la institución educativa, que también, debería integrar sus alcances de formulación para los maestros, los padres de familia.

También se pudo apreciar en el análisis del objetivo 1, relacionado con los tipos de derechos y los ámbitos de aplicación; que estos se centran en lo disciplinar, y los procedimientos a seguir en torno a las faltas y sanciones, dando menos importancia realmente a sus implicaciones en la convivencia y la formación integral de los estudiantes. Por ejemplo, que todo niño tiene derecho a ser cuidado, respetado, orientado y también a ser sancionado con una mirada restaurativa, en donde las sanciones adquieren un valor pedagógico.

En el análisis del objetivo 2, sobre las tensiones entre derechos y sanciones, mostro la distancia entre los principios de los derechos, las formas de interpretarlos, las prácticas escolares relacionadas y el lugar de las sanciones en su desarrollo. Por ejemplo, frente a la sexualidad, se constata, la correlación entre los enfoques que orientan la educación sexual, y las formas de analizar los comportamientos de los estudiantes, en donde no puede imponerse el prejuicio y la condenación, y debe primar el respeto a la intimidad y la confidencialidad; en los casos del maltrato, se pudo identificar que subsisten formas de desprecio y humillación, que aparecen de manera directa o sutil y que se invisibilizan en el trato cotidiano de las diferencias, sin que se problematicen formas particulares de analizar los sucesos de la convivencia escolar, que no están contemplados necesariamente a la regulación del manual de convivencia.

El tema religioso, permitió acercarse, a la forma en que se reconoce y respeta la diferencia de conciencia religiosa, pero también, a las dificultades que subsisten para entablar diálogos pluralistas, sobre los principios éticos de las religiones y las formas en que estos se conversan y tramitan en contextos específicos como el de la escuela. Lo anterior, lleva a identificar, como se analizó en el último punto, que las instituciones educativas al carecer de una ética basada en un enfoque de derechos, pues tienden a enmarcarse en las éticas que se imponen según sus directivos, maestros, y que imponen formas particulares de apreciar lo que está bien y mal, y la forma en que esto debe normatizar y sancionar los comportamientos.

Dado que el ejercicio realizado en esta investigación incorporó para el análisis de las tensiones, la técnica de taller investigativo se pudo apreciar, la utilidad que tiene el análisis participativo de la realización de los derechos, poniendo en conversación a todos los integrantes de la comunidad educativa, en torno a situaciones que resultan comunes a la experiencia, y que permiten auto-observarse y derivar comprensiones para asumir posiciones frente a lo que es necesario mejorar.

A partir de ello, se pudo adelantar el objetivo 3, para avanzar en la configuración de alternativas que posibiliten transformar las situaciones problemáticas analizadas y cambiar los lugares comunes que circulan en la escuela cuando se trata de abordar los derechos en la institución educativa.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que en la medida en que la escuela pueda dar un salto cualitativo en la cultura de los derechos, que deben asignar el lugar prioritario de los derechos de los niños, el valioso papel de los maestros en la formación de derechos y la interpretación de estos en la vida cotidiana; estos elementos, puede ampliar la base cultural escolar de los derechos, extenderla y fortalecerla a las familias y a las comunidades.

Frente a las tensiones encontradas, se puede inferir que, a mayor cultura de los derechos, mayor observancia de sus responsabilidades, mejor diseño participativo de normas justas y razonables y menor necesidad de sanciones.

En tal sentido se reitera para finalizar este trabajo investigativo en la necesidad de llevar a cabo las siguientes recomendaciones:

- Consolidar un enfoque de derechos: que comprometa a todas las áreas de gestión de la institución educativa.
- Equilibrar la promoción, garantía y protección de derechos que contemple los derechos civiles y políticos; sociales, económicos y culturales; y, los derechos colectivos.
- Incluir los derechos de los niños y el derecho a la educación en los diseños de los manuales de convivencia.
- Equilibrar en el Manual de Convivencia de la IE Nueva Colombia, los derechos relacionales, con los derechos prestacionales y derechos propios del ámbito académico.
- Redefinir en la IED Nueva Colombia los derechos académicos sintonizados con los derechos a la educación y dejar los planteamientos contemplado en un capítulo estrictamente disciplinar
- Ampliar los análisis sobre la forma en que la escuela debe garantizar a los niños los derechos a la vida, la salud, la libertad, la igualdad, la diferencia y la no discriminación.
- Ponderar en la realización de derechos, las formas de entender los deberes y la corresponsabilidad entre la escuela, la familia y las instituciones de protección.
- Analizar a profundidad, los alcances de las sanciones, de tal forma que se garantice el ponderar las causas y manifestaciones de los comportamientos de los estudiantes, su

relación con los derechos y las diversas formas de considerar el sentido pedagógico de la sanción.

- Revisar los procesos de educación en derechos en la institución educativa y la forma en que en ellos se incluye su relación con deberes, normas y sanciones, para dentro de una pedagogía participativa, ampliar las comprensiones en estudiantes, docentes y padres de familia, sobre las formas de realizarlos y cumplirlos.
- Desde las miradas consultadas, se propone que un eje central de este cambio en la escuela debe comenzar por los docentes, con una revisión a fondo de los conceptos que tiene de la infancia, sus derechos, buscando la sensibilización y el compromiso para construir una ética nueva que privilegie el cuidado, la confianza, el diálogo y segundas oportunidades para los estudiantes.
- Para finalizar se indica que, para avanzar en la garantía de derechos y la prevención de su vulneración, es importante conocer los objetivos de los derechos, las formas de llevarlos a la práctica y poder entender y afrontar, los diversos obstáculos que se presentan en la vida cotidiana para su realización, en sociedades pluralistas.

De lo que se trata es de ampliar la mirada, y en el caso escolar, enriquecer el enfoque, la cultura, la garantía y el ejercicio de derechos, para transformar la dinámica de las tensiones, reducir las que vulneran derechos y generar capacidades para abordar de manera más justa y eficaz, las situaciones en que estas se presentan.

Las tensiones son parte de la dinámica de los derechos, como se pudo apreciar en los análisis desarrollados en esta investigación, pero, de ahí surgen sus principales retos para aprender a observar, analizar, reflexionar la realidad de los derechos y buscar la protección

garantista de los mismos, a partir de la educación en derechos, la participación democrática y la reflexión permanente sobre sus alcances, logros y obstáculos.

### Referencias

- Aguilar Moreno Tatiana Marcela, Ariza Muñoz Jeannette Liliana, (2015) la resolución de conflictos escolares desde los derechos humanos: el gran viaje en el aula. La resolución del conflicto escolar, como práctica convivencial, a través de los derechos humanos, Tesis presentada para obtener el título de: Magíster en Educación. Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” Bogotá, D. C.
- Agudelo Johanna Andrea y Sánchez Luis Eduardo. (2014) Los derechos de la infancia y la promoción del sujeto de deberes en dos manuales de convivencia de instituciones escolares de Bogotá, en en Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar Bogotá D.C. Universidad de la Salle, en el libro Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar.
- Álvarez, Adolfo, Arcila, Javier y Pereira, Amparo. (2002) Los manuales de convivencia en los establecimientos educativos de Santiago de Cali. Un nuevo orden regulativo para las instituciones escolares, Cali, Universidad del Valle, con el apoyo de Colciencias.
- Aragón Manuel. Constitución y democracia. (1989). Tecnos, Madrid
- Arias Rosa Ludy. (2012). Tesis doctoral: Implicaciones de la justicia los derechos y la normatividad en la convivencia escolar. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Arias, Rosa Ludy (2014) Lecciones aprendidas en La región latinoamericana lasallista (relal) En torno al enfoque de derechos en el contexto educativo, en Infancia y derechos: hallazgos



desde la perspectiva de la convivencia escolar. Meza Rueda, José Luis - Compilador/a o Editor/a; Herrera Beltrán, Claudia Ximena Compilador/a o Editor/a. Universidad de la Salle.

Amézquita Galindo, Sandra Liliana; García Leonardo, Orozco Orozco Jasney, Padilla Pinzón Andrés Arturo, Velandia Alarcón Catalina. (2013) Aspectos de incidencia en la convivencia escolar: Acercamiento a la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de Florencia – Caquetá. Tesis de Grado para optar por el título de Especialista en Pedagogía y Docencia Universitaria, Universidad San Buenaventura.

Arcila Gloria Elizabeth, Pereira Cabrera Amparo. (2015) Los manuales de convivencia y la construcción de la noción de justicia, Universidad Pedagógica Nacional.

<http://www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/pag092-098.pdf>

Boaventura de Sousa, Santos. (1991) Estado, derecho y Luchas Sociales. ILSA..

Camargo Rengifo Maritza; Lozano Muñoz Dolly Marcela; Ramírez Orozco Angélica Rodríguez; Ramírez Claudia Karina, (2015) Implicaciones de la Implementación de la Ley 1620: Un análisis Desde el Marco de la Justicia Escolar. Trabajo para optar al título de Magister en Educación, Universidad Javeriana, Bogotá.

Carbajal Padilla, Patricia, (2013) Convivencia democrática en las escuelas. Apuntes para una reconceptualización, Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa.

Castillo Guzmán, Elizabeth; Sánchez Carlos. (2002) ¿Democratizar la escuela o escolarizar la democracia? Dilemas de la socialización política en la escuela colombiana, Universidad de los Andes.

Chaustre Avendaño, Alvaro; Pulido Cortés, Oscar; Rojas Castillo, Claudia, (2000) la "escuela" en la formación de ciudadanos, revista Nómadas (Col), núm. 13, octubre, 2000, pp. 223-228  
Universidad Central Bogotá, Colombia

Cifuentes Medina José Eriberto, (2014) Ambientes favorables para el ejercicio de la democracia en la escuela, revista Derecho y Realidad, Vol. 13 - Núm. 25 enero-junio de 2015, Págs. 145-164. Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia.

Constitución política de Colombia. Fondo editorial Presidencia de la República

Corbalá María Alejandra, (2005) Enredados por la educación, cultura y la política, Editorial Biblos, Buenos Aires,

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). Condición jurídica y derechos humanos del niño. San José: Corte Interamericana.

Cots, J. (2005). El derecho a la participación de los niños. Revista de educación social.

Cruz Ríos, Andrea Carolina (2016) Diversidad sexual y derechos sexuales en la escuela. Proyecto Pedagógico Para La I.E.D San Agustín, Trabajo de grado para optar el título de licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos, Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional.

Cubides C. Humberto J. (2001) Gobierno Escolar: Cultura y Conflicto Político en La Escuela, revista nómadas núm. 15, octubre.

Cubillos Neira, Luis Fernando. (2012) Manuales de Convivencia Instituciones de educación formal oficiales y privadas. Orientaciones Generales, Dirección de Inspección y Vigilancia, Secretaria de Educación.

Cuesta Rodríguez, Deyaneth; Peña Serna, Martha Lucía, (2014) Estado del arte de las investigaciones realizadas en la línea de educación y pedagogía, en educación formal básica y media, durante los años 1999 y 2010. Trabajo de Grado presentado como requisito para optar por el título de Magíster en Desarrollo Educativo y Social. Universidad Pedagógica Nacional Fundación Centro Internacional De Educación Y Desarrollo Humano, Cinde.

Diccionario de la Real academia española de la lengua. Edición 22, año 2001

Diccionario jurídico Espasa siglo XXI, Madrid 1999

Durán, S. E., Acero, N. G., & Torrado, P. M. (2003). Niñez. Estado del Arte, Bogotá 1990-2000.

Bogotá: DABS.

Foucault, M. (2009). Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión. Madrid: Siglo XXI de España

García Reina, Leina Lucelva. (2011) Análisis documental sobre la investigación en educación para la democracia en Colombia: Una apuesta para la construcción de cultura política en la última década del siglo XX y principios del siglo XXI, a partir de estudios en educación para la democracia en la escuela, Revista papeles, Volumen 3 No. 6 pp. 51-64 • Julio - diciembre de 2011, Universidad Antonio Nariño.

Garlan David. (2007) Crimen y castigo en la modernidad tardía, Bogotá: Siglo del hombre editores, universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana

Guerra Villa, Bledys Isabel, López Naranjo Jeidy Faizuly, (2016) Castigar para formar o castigar para controlar: Dilemas de la escuela en contextos vulnerables, Trabajo presentado para optar al título de Licenciada en Educación Especial, Facultad de Educación, Universidad de Antioquía.

Haynes, Felicity. (2002). Ética y escuela ¿es siempre ético cumplir las normas en la escuela?, Editorial Gedisa. Barcelona

Hernández de Sánchez, Gloria Rubiela. (2005) La imagen de convivencia en el manual de convivencia del colegio de bachillerato comercial “Alfonso Arango Toro”, trabajo de grado para optar el título de Magíster en Educación, Universidad Javeriana.

Herrera Claudia Ximena (2014) Las infancias y la pedagogía a la luz de los derechos en Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar Bogotá D.C.

Universidad de la Salle, en el libro *Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar*

Herrera, Martha Cecilia; Pinilla Díaz, Alexis; Infante Acevedo, Raul, (2001) *Conflicto Educativo Y Cultura Política En Colombia, Nómadas (Col)*, núm. 15, pp. 40-49, Universidad Central, Bogotá, Colombia

Herrera, Martha Cecilia, DIAZ, Carlos. (2000) *Cultura política, proyecto de nación y educación en Colombia: Aproximaciones históricas*. Ponencia presentada en el XI Congreso de Historia Bogotá, Universidad Nacional

Jiménez Becerra, Absalón; Torres Carrillo, Alfonso (2006). *La práctica investigativa en ciencias sociales*. DCS, Departamento de Ciencias Sociales. UPN, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, Colombia.

Kaplan, C. V. (2012). *Violencias en Plural. Sociología de las violencias en la escuela*. Buenos Aires. Obtenido de <http://ayura.udea.edu.co/notieducacion/?q=node/840>

Londoño Cancelado, Adriana; Castro Hernández, Edison Rafael; Rojas García, Luis Ignacio; Rincón Trujillo, Fernando Antonio. 2015) *Derechos humanos y ambientales en los colegios oficiales de Bogotá: estudio con escolares de los ciclos 3, 4 y 5*, Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP.

López, E., & Ruiz, M. (2000). *Derechos humanos y educación*. Recuperado el abril de 2014, de <http://site.ebrary.com/lib/senavirtualsp/Doc?id=10647514&ppg=34>

Malagón Aldana, Yurany Andrea. (2014) *Problemas, contenidos y acciones relacionados con los Derechos Humanos en la escuela. El caso de cinco Instituciones Educativas y una Fundación Social*. Trabajo de grado para optar el título de Magíster en desarrollo educativo y social, Universidad Pedagógica Nacional, Centro Internacional de Desarrollo Educativo y Humano (CINDE),

- Mancera, Mesa y Rodríguez (2014). Los derechos de supervivencia y su reconocimiento en los manuales de convivencia en Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar. Bogotá D.C. Universidad de la Salle, en el libro Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar
- Martínez Rojas José Guillermo (2014). El manual de convivencia y la prevención del bullying: diagnóstico, estrategias y recomendaciones. Editorial Magisterio
- Mejía Correa María Paulína, Cortes Palomino Marlon, Toro Ángel Gloria Luz, Parada Bello Michael, Palacio Leidy Marcela, (2013) Maestro y castigo escolar, Universidad de Antioquía.
- Mosquera Hoyos, Alejandra; Suarez Dorado, Sara Marcela; Ruiz Anacona, Nury Patricia; Rojas Velasco, Fernelly, (2015) Sentidos y significados de la convivencia escolar en las instituciones educativas Liceo Alejandro de Humboldt Popayán- Cauca y nuestra señora de la Candelaria Pancitará- la Vega- Cauca (Colombia). trabajo de grado para optar el título de Magíster en educación desde la diversidad, Universidad de Manizales
- Munar Jaramillo, Yesid, (2016) Prácticas y saberes sobre ciudadanía en jóvenes escolares: una aproximación desde experiencias escolares y extraescolares con estudiantes de grado décimo del Colegio Francisco Javier Matiz, Trabajo de grado para optar el título de Magíster en comunicación-educación, Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Muñoz Hurtado, Leidy Viviana, Rodríguez Heredia, Douglas Giovany, (2015) Entre la educación en derechos humanos y los derechos humanos escolares: una aproximación desde la perspectiva de los saberes escolares, en Pedagogía y Saberes No. 42 Universidad Pedagógica Nacional Facultad de Educación.

Noguera R Carlos Ernesto y Sánchez Moncada Marlene, (1999) La Acción de Tutela en la Educación, capítulo los Manuales de Convivencia y Tutela: más allá de lo jurídico. Sociedad Colombiana de Pedagogía.

Osorio de Sarmiento, Marta; Rodríguez Mercedes del Pilar. (2012) Análisis de los manuales de convivencia de las instituciones de educación media en Bogotá. Un estudio de caso, Revista RIIEP, vol 5 No. 1, Universidad Santo Tomas.

Pabón, Ana Patricia y Aguirre, Javier Orlando. (2007) Justicia y derechos en la convivencia escolar. Análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia sobre los derechos fundamentales frente a los manuales de convivencia de las instituciones educativas, Bucaramanga, UIS.

Paso, Mercedes (2003). Los castigos y otras estrategias disciplinarias vistos a través de los recuerdos escolares. Revista de Educación.

Pérez, Luis Eduardo, Uprimny, Rodrigo, Castillo, Camilo Ernesto, Márquez, Clara Y Sandoval, Nathalia C. (2007) Seis ciudades, cuatro países, un derecho. Análisis comparativo de políticas educativas, Colección Ensayos y Propuestas, No. 2, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad de Justicia – IDEP.

Pérez Murcia, Luis E, Garavito, Cesar R, Y Uprimny, Rodrigo. (2007) Los derechos sociales en serio. Hacia un diálogo entre derechos y políticas públicas, Colección ensayos y Propuestas, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad De Justicia e IDEP

Pinilla Díaz, Alexis. (2015) Conflicto escolar y formación ciudadana. Apuntes para una lectura agonística de la cotidianidad escolar, Revista Educación y Ciudad No. 17, Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP

- Restrepo, M. H. (2007). Niños, niñas y adolescentes sujetos de Derechos. Mesa de participación para el acercamiento al concepto: sujeto de derechos (págs. 1-5). Antioquia: Redani.
- Rodríguez Osorio Gloria Inés. (2013) Pactos de Aula para el Desarrollo de Competencias Ciudadanas, Trabajo de grado para optar el título de Magíster en Educación, Universidad Tecnológica de Pereira,
- Rodríguez Pachón, Lilia, (2015) Tensiones entre conocimiento y formación en la concepción del sujeto de derechos, trabajo de grado para optar el título de Magíster en desarrollo educativo y social, Fundación Centro Internacional de Desarrollo Humano CINDE y Universidad Pedagógica Nacional.
- Rojas Castillo, Zaida Maritza, Acevedo Suárez Aurymayerly, (2015) El alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad en manuales de convivencia de establecimientos educativos, en Derechos Humanos / Human Rights.
- Rojas Guezguán, Carlos Mauricio, (2007) Las personerías estudiantiles como espacios generadores de democracia participativa, en Revista Educación y Desarrollo Social, Vol 1, No. 1, Universidad Militar “Nueva Granada”.
- Rozo J.A., Martínez y Romero, (2014) Derechos de protección contra la discriminación y el abandono: un clamor de niñas y niños en la escuela, en Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar Bogotá D.C. Universidad de la Salle, en el libro Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar
- Ruiz, Jaime. (2005) Elementos para una teoría del conflicto. A propósito del conflicto. Revista Electrónica Centro de Estudios de opinión, Número 11. Año 8, 1 - 4. Recuperado de: <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/ceo/issue/view/199>
- Sanabria Mappe, Laura Esther, (2013) Manual de convivencia y garantía de derechos: análisis del manual de convivencia de la Institución Educativa Guillermo Angulo Gómez de la ciudad

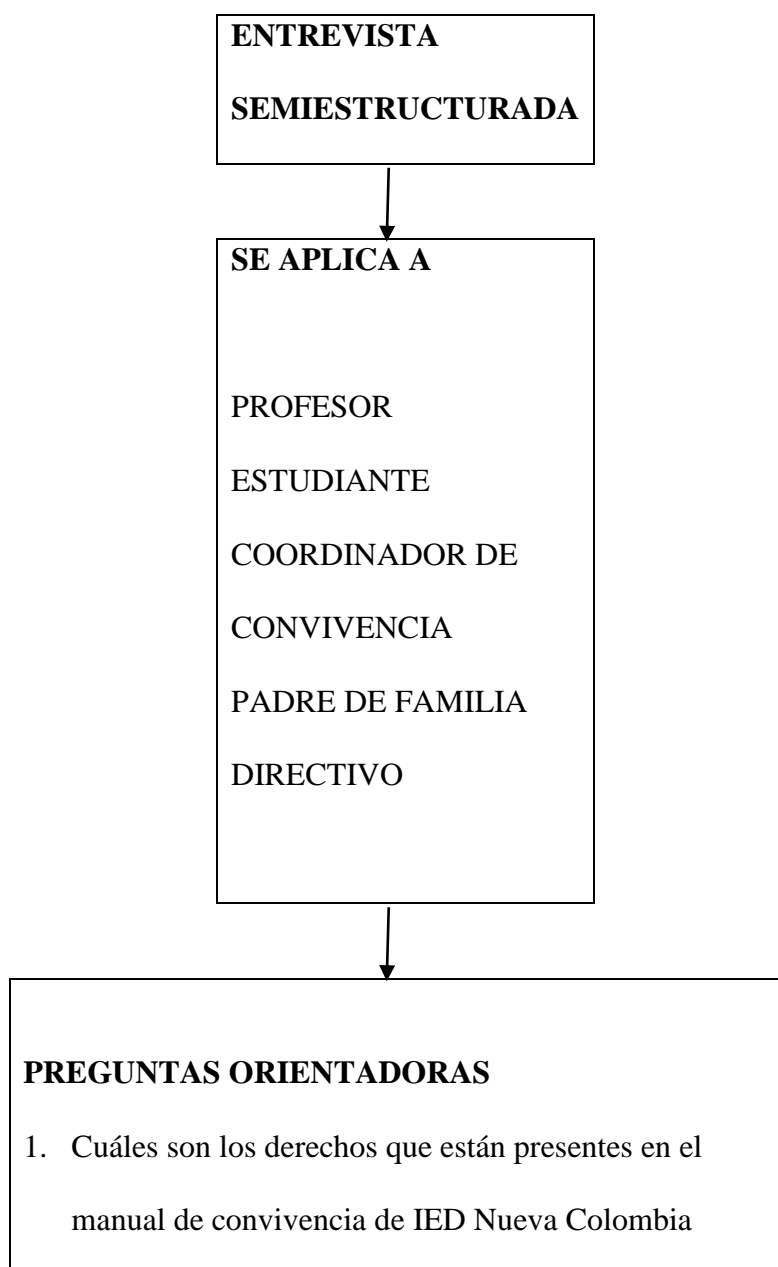
- de Ibagué Tolima, Trabajo de grado como requisito parcial para optar por el título de Magister en Educación, Universidad del Tolima.
- Sánchez Carranza, Diana Marcela; - Ocoro Feo Jessica Tatiana, (2012) educación en derechos humanos: los jóvenes como precursores y protagonistas de los derechos humanos, trabajo de grado para optar por el título de licenciado en psicología y pedagogía, Bogotá.
- Sandoval Casilimas Carlos A., (2002) Especialización En Teoría, Métodos Y Técnicas De Investigación Social, Módulo Cuatro Investigación Cualitativa, Instituto Colombiano Para El Fomento De La Educación Superior, ICFES, ARFO Editores e Impresores Ltda.
- Sus Cabrera, Rafael Y Castrillón, Luz Marina. (2006) Elementos para la consolidación de os criterios jurídicos en la elaboración de manuales de convivencia en instituciones de educación básica y media. Aplicación al Colegio Santo Domingo Sabio de Cúcuta, trabajo de grado, Especialización en Planeación Educativa – Universidad Javeriana, Facultad de Educación, Bogotá,
- Torres Carlos Alberto (2012) Prácticas y castigos del entorno educativo frente a la dignidad de los menores. En revista jurídicas unincca no. 10.
- UNICEF. (2008). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 2010, de <http://www.unicef.org/spanish/crc/>
- Valencia Murcia, Fernando, Mazuera Viviana, (2006). La figura del manual de convivencia en la vida escolar. Elemntos para su comprensión. Revista científica Guillermo de Ockham, Universidad de San Buenaventura.
- Valencia, Villa, Hernando. Los derechos humanos. Editorial Acento.
- Vallejo Calderón René Arturo; González Hamón Lyda Esperanza; Martínez Reyes John Rodolfo. (2014). La participación en la construcción del manual de convivencia: estudio desde la perspectiva de los derechos de la niñez y la juventud en Infancia y derechos: hallazgos



desde la perspectiva de la convivencia escolar Bogotá D.C. Universidad de la Salle, en el libro Infancia y derechos: hallazgos desde la perspectiva de la convivencia escolar.

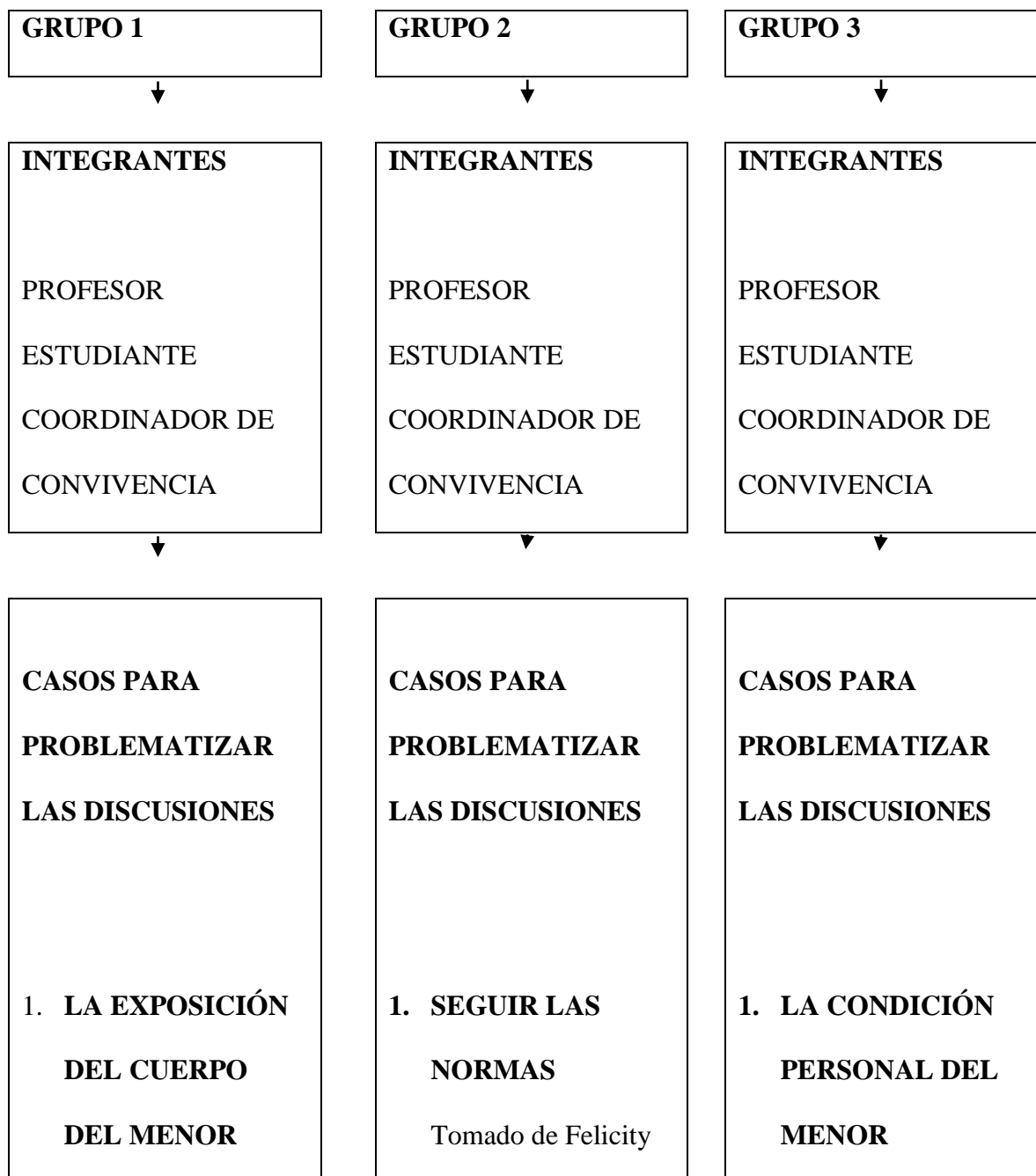
## **Anexos**

### **Anexo 1. Protocolo entrevista semiestructurada**



2. En qué ámbitos de aplican

## Anexo 2. Protocolo Grupos de discusión



Sentencias

- T- 293 del 98
- T - 402 del 92
- T - 782 de 2002

## 2. LA SEXUALIDAD DEL MENOR.

Sentencias

- T - 220 de 2004;
- T - 337 del año 95

## 3. EL SECRETO PROFESIONAL

Tomado de Felicity

Haynes. Ética y

escuela ¿es siempre

ético cumplir las

normas en la escuela

Haynes. Ética y

escuela ¿es siempre

ético cumplir las

normas en la escuela

## 2. LOS DERECHOS EN LA ESCUELA

Tomado de Felicity

Haynes. Ética y

escuela ¿es siempre

ético cumplir las

normas en la escuela

## 3. ¿SE PUEDE JUSTIFICAR POR

RAZONES

ÉTICAS EL

INCUMPLIMIENTO

O DE LA LEY?

Tomado de Felicity

Haynes. Ética y

escuela ¿es siempre

ético cumplir las

normas en la escuela

## 4. LAS GARANTÍAS

Sentencias:

- T - 856 de 2003;
- T - 412 de 1999

## 2. LA DENUNCIA DE MALOS TRATOS

Tomado de Felicity

Haynes. Ética y

escuela ¿es siempre

ético cumplir las

normas en la escuela

## 3. LAS MAYORÍAS RELIGIOSAS

Tomado de Felicity

Haynes. Ética y

escuela ¿es siempre

ético cumplir las

normas en la escuela

## 4. ¿EL FIN

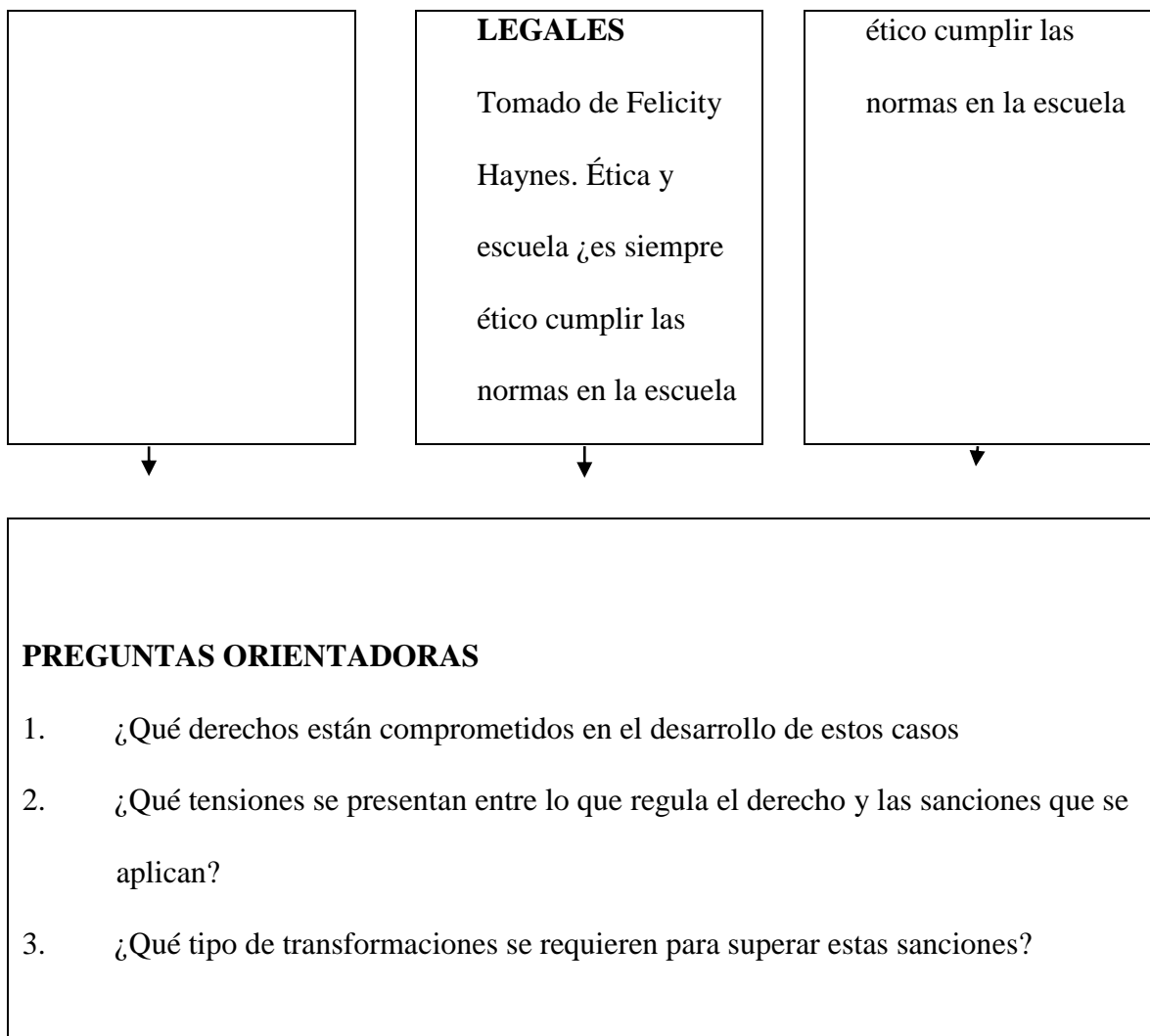
JUSTIFICA LOS

MEDIOS?

Tomado de Felicity

Haynes. Ética y

escuela ¿es siempre



### **Anexo 3. Lectura: La exposición del Cuerpo del Menor**

Lecturas de varias sentencias constitucionales tomadas del texto de Carlos Alberto Torres (2012) “prácticas y castigos del entorno educativo frente a la dignidad de los menores”

En la sentencia T- 293 del 98 la Corte conoce del caso de un menor de cinco años quien fue obligado por su profesora a subirse a una silla y exhibir sus genitales frente a sus compañeros de clase, acto pretendidamente justificado con el pretexto de resaltar la naturalidad de la corporalidad humana. Como consecuencia de esta conducta el niño se negaba a continuar asistiendo a clases para evitar la burla y el verse sometido al ridículo ante sus compañeros. La

Corte consideró que en este caso la conducta de la docente fue desproporcionada y se:

"constituyó ... (en) una intromisión en su intimidad, causándole un daño emocional, pues afectó los aspectos que se relacionan con el respecto que se tiene de sí mismo y de su propio cuerpo y con la imagen que los demás tienen de él. Se ingresó ... a un espacio que para él era reservado y sobre el cual no tuvo la oportunidad de oponerse ni de defenderse, en virtud, posiblemente, de su corta edad". Está clara en este caso la actitud de la profesora, quien hizo uso del cuerpo del menor como un medio para hacer pedagogía sobre la sexualidad, olvidando que lo expuesto no era un maniquí sino una persona humana.

La Corte conoció de la denuncia contra una educadora quien decidió tapar con esparadrapo la boca de un menor de 8 años y exhibirlo frente a sus compañeros de clase. Aquí se trata de un castigo y no de una práctica pedagógica. La incapacidad racional del maestro para obtener silencio por parte de los menores se sustituye por la violencia que en este caso tiene nuevamente como escenario el cuerpo del menor.

En este caso la corporalidad de la pequeña persona se usa como un medio que busca escarmentar tanto al directamente afectado, como servir de ejemplo a sus condiscípulos. Cabe destacar que en esta ocasión la Corte mediante fallo T - 402 del 92 dijo:

"El grado en que se castigue a un menor no sólo puede dar lugar a la vulneración de su integridad física o moral, sino como consecuencia de tal acción podría verse también afectado su derecho al libre desarrollo de su personalidad. Las secuelas a nivel psicológico y emocional producto de un trato cruel, inhumano, o degradante, pueden impedir, desviar y, en ocasiones extremas, coartar definitivamente el libre desarrollo de la personalidad del menor".

Otro caso llamativo en el que el cuerpo es usado para portar un elemento lesivo de la dignidad y a resultas de un castigo se tiene en la sentencia T - 782 de 2002. Se trata de colgar al cuerpo de un menor un aviso en papel en el que se leía "soy tonto" y de adosarle una moña a su

cabellera para ridiculizarlo. En este caso la Corte estimó el escarnio público como una forma de violencia moral que lesiona la dignidad humana. El asunto resulta grave si se tiene en cuenta que se trata de un menor que apenas cursa segundo grado.

#### **Anexo 4. Lectura: La sexualidad del menor**

Lecturas de varias sentencias constitucionales tomadas del texto de Carlos Alberto Torres (2012) “prácticas y castigos del entorno educativo frente a la dignidad de los menores”

Otro de los aspectos que pueden resultar agredidos en el proceso educativo es la sexualidad del menor. Se tienen como muestras de esta reprochable práctica las estudiadas por la Corte en las sentencias T - 220 de 2004 en la que la Corte se pronuncia sobre el calificativo de una docente en un acto público a una menor de 13 años, de la cual dice que parece "al tambor del colegio' por ser permisiva en el contacto físico con los compañeros del colegio. La joven avergonzada por el ridículo se niega a continuar asistiendo a la institución educativa.

Aquí la Corte manifiesta: "en el contexto escolar, un señalamiento público operado por la instancia de poder, en la medida en que cifra un disvalor en cierto tipo de conductas y las muestra como objeto de censura y de reproche social, tiene la capacidad de afectar el ámbito de protección de la integridad moral (componente del derecho a la dignidad) de las personas ... (pues) no solo socava la auto-compresión de la persona aludida, sino ... (que) implica la construcción de referentes sociales para su exclusión, mediante la práctica del escarnio o del señalamiento público" (T - 220 del 2004 M.P Montealegre L). Como se puede advertir se trata de una forma de castigo o sanción que compromete directamente la sexualidad de la niña, y esta es usada por la docente como un medio para aludir a un ejemplo a no ser seguido por los restantes educandos del género femenino.

Otra muestra significativa no asimilable en principio a la idea de castigo, pero acontecida en el proceso pedagógico se encuentra en la sentencia T - 337 del año 95. En este caso una menor de nueve años, al parecer, le manifiesta a un compañero que le enseñe los genitales y el menor le comunica tal circunstancia a la docente de religión.

A partir de este hecho la pequeña recibe el calificativo de prostituta, posteriormente se le agrega el de portadora del virus del sida y finalmente se manifiesta una presunta condición de embarazo. Al parecer, el origen de tan aberrantes dichos está en la profesora, sin embargo, la Corte de manera indulgente la censura solo por el hecho de no haber manejado la circunstancia y no haber protegido a la menor frente a la agresión verbal de sus compañeritos. En esta circunstancia es la condición sexual de la menor el objeto del ataque, afectando en el sentir de la Corte "su personalidad y autoestima". Nuevamente el ser humano es cosificado y visto como indeseable en el seno de la comunidad educativa ante la inerte y sospechosa pasividad de una educadora.

### **Anexo 5. Lectura: La condición personal del menor**

Lecturas de varias sentencias constitucionales tomadas del texto de Carlos Alberto Torres (2012) "prácticas y castigos del entorno educativo frente a la dignidad de los menores"

En otras ocasiones, el blanco de los ataques atentatorios contra la dignidad humana está en la condición personal del menor. Evidencia de esta circunstancia la constituye el fallo T - 856 de 2003 en el cual se estudia la situación de un menor indígena y desplazado quien es censurado por su profesor de inglés, el cual se refiere al educando como "indio" manifestándole que en su carrera docente también había tratado con prostitutas y delincuentes. La Corte reprocha este tipo de humillación y estima la agresión a la honra como una afectación a la dignidad, precisa la Alta Instancia reiterando jurisprudencia "el derecho al buen nombre constituye un aspecto del derecho

a la dignidad y de la reputación de las personas", y se define "como la buena opinión o fama adquirida por un individuo en razón a la virtud y al mérito, como consecuencia necesaria de las acciones protagonizadas por él".

En este tipo de casos el educador se prevale de una condición personal del educando a la cual sataniza, para posteriormente tornarlo en objeto de rechazo. Con ello deteriora la imagen del individuo frente al colectivo.

Otra muestra jurisprudencial en la cual se refiere la condición del educando como un móvil para afectar su dignidad, aparece en la providencia T - 412 de 1999. Allí una joven de 15 años en un colegio de educación religiosa es objeto de censura por un supuesto embarazo. La conducta de las monjas que tienen labores directivas se materializa en la solicitud a la menor de practicarse una prueba ginecológica y se llega al extremo de requerir de la menor una exhibición de su vientre cual si las religiosas fuesen gineco-obstetras. En el asunto mencionado es la condición de la maternidad la que implica la posible pérdida del cupo escolar y el escarnio público. Obsérvese como en esta circunstancia, el cuerpo del menor se constituye en objeto de juzgamiento por parte de las educadoras.

### **Anexo 6. Lectura: La denuncia de malos tratos**

Tomado de Felicity Haynes, 2002. *Ética y escuela ¿es siempre ético cumplir las normas en la escuela*

Una clase de lectura en una escuela de educación primaria de una remota zona rural. Los niños están sentados sobre la alfombra a los pies de Catherine. Sally levanta la mano y pregunta si se puede sentar en una silla porque tiene unos moretones que le duelen. Catherine supone que se ha hecho daño en clase de educación física. Para no interrumpir la clase, le dice a Sally que se ponga en otra posición más cómoda y sigue con la actividad de lectura. La niña levanta la mano



de nuevo y dice que" sigue estando incómoda por las magulladuras. Catherine le dice que se acerque y le enseñe dónde le duele. Sally se remanga los pantalones del chándal y enseña unos moretones oscuros, unas marcas de color rojo que le cruzan las piernas y unos verdugones en la parte posterior de los muslos. Delante de la clase, Catherine llama enseguida a la profesora del aula de al lado para que se ocupe de su grupo y poder investigar más la situación. Lleva a Sally fuera y le pregunta cómo se ha hecho los moretones. La niña contesta que su madre le había pegado con un palo porque había tirado una pelota por la habitación y había roto unos platos del estante. Añade que también tiene magulladuras en el brazo y en el pecho debido al mismo bastón.

Catherine había intervenido en un caso de revelación de malos tratos el curso anterior y conocía las disposiciones del Departamento de Educación del Estado para casos de este tipo. Estaba obligada a informar a un miembro de la administración lo antes posible. El vicedirector acudió de inmediato, pero, interesándose por la niña, pidió a la vicedirectora que viera las magulladuras que la pequeña mostraba. La vicedirectora se dio cuenta de los moretones entrecruzados del brazo derecho de Sally. Tenían unos tres centímetros de ancho y eran de color blanco y negro. No se apreciaban magulladuras en el pecho. Los dos vicedirectores hablaron con la directora, que sabía que la madre de Sally trabajaba como ayudante de clase en la escuela. Sally dijo que su madre había dicho que sentía pegarle, pero que no había hecho lo que le había dicho y se merecía que la castigaran. La niña no parecía temer por su seguridad o su bienestar y aceptaba el castigo físico sin quejarse. Contaba su historia como si las heridas que tenía fueran algo molesto, pero sin importancia, salvo que le impedían leer el cuento con el resto de la clase.

En cualquier caso, de revelación de malos tratos, la escuela no debía enjuiciar la naturaleza de las heridas ni realizar más investigaciones. \* Una vez que el niño informara de los hechos, el centro debía llamar a las autoridades del Departamento de Familia y Servicios Infantiles (DFCS). Se llamó al departamento local, que dijo que ya no se ocupaba de situaciones

de ese tipo. La directora había de ponerse en contacto con la Oficina de Esperance, a 200 kilómetros de distancia. La llamada a Esperance se prolongó porque se le pidió a la directora que diera todos los detalles de que el centro dispusiera sobre la niña y la familia, incluidos datos sobre familiares que vivieran en la ciudad, los abuelos y los hermanos de Sally. La funcionaria en cuestión no dejaba de interrumpir a la directora porque debía pasar la información a su supervisor y quería asegurarse de que cumplimentaba los impresos que correspondía.

Pidió mucha más información sobre el tipo de magulladuras y le dijo a la directora que realizara algunas de las tareas que normalmente hubiera hecho ella de haber estado allí. El DFCS pidió una descripción detallada de las heridas de la niña y le dijo a la directora que las viera de nuevo, para que las midiera, las dibujara, observara la coloración que tenían, las describiera y, a ser posible, fotografiara las zonas afectadas. Se le dijo que calculara si las heridas eran muy recientes o no y observara si la niña mostraba otras marcas que indicaran otras posibles formas de maltrato. En realidad, la directora sustituía al funcionario que debía analizar el caso y se podría haber negado a asumir todas esas tareas, pero se sintió obligada a hacerlo para justificar sus actos, si así debía hacerlo. Está autorizada a tomar las medidas que crea que más puedan beneficiar a la niña, y efectivamente se le anima a que lo haga. Pero como directora no le interesa hacerlo, sobre todo porque la madre de Sally es una empleada que ha traspasado los límites de un procedimiento adecuado. La profesora volvió a sacar a la niña de la clase y pidió a la vicedirectora que la ayudara, en vez de pedírselo a la enfermera escolar para intentar limitar el número de personas que se enteraran del caso. En la investigación posterior, la niña afirmó de nuevo abiertamente que estaba acostumbrada a ese tipo de magulladuras, y que tanto su madre como su padre normalmente le pegaban de ese modo cuando se portaba mal. Le encargó a Catherine una serie de moretones ya muy difuminados en el brazo y las piernas, y le dijo que su padre le había pegado

con un bastón hacía mucho tiempo porque no había hecho lo que le había dicho. Le enseñó el pecho a la vicedirectora, pero no había signo alguno de magulladuras.

Sally regresó al aula y la directora llamó de nuevo a la funcionaria. Ésta preguntó si la niña estaría segura si regresaba a casa con sus padres esa tarde. Si la directora hubiera dicho que no, la funcionaria debería haber acudido a la escuela; después de desplazarse los 200 kilómetros, para disponer dónde podría quedarse la niña mientras se organizaba una reunión con los padres. Hacía cierto tiempo que la directora conocía a los padres, y no tenía ni idea de que castigarán a su hija de esos modos. Pensaba que la niña no tenía miedo de volver a casa, de manera que decidió que no se encontraba ante un peligro inminente.

La funcionaria le dijo a la directora que mandara a la niña a casa como de costumbre y que no entrara en discusiones con la familia, aunque fue una decisión de conveniencia, dado el largo viaje que de otro modo debería haber emprendido, en vez de considerar cuál era lo que más interesaba a la niña. Dispuso también que el padre y la madre acudieran a una reunión con dos funcionarios del DFCS en la escuela a la mañana siguiente \* La directora se negó a tener una entrevista con los padres en la escuela, porque deseaba proteger a la madre como trabajadora que era del centro. En su lugar, convocó una reunión de los profesores implicados en el caso y les pidió que guardaran secreto sobre lo ocurrido, y a la mañana siguiente habló en privado con los padres acerca de su comportamiento, advirtiéndoles de que le denunciaría a la policía si hubiera más pruebas de malos tratos.

### **Anexo 7. Lectura: Seguir las normas**

Fragments del texto de Felicity Haynes, 2002. Ética y escuela ¿es siempre ético cumplir las normas en la escuela.

María, profesora de italiano de una pequeña escuela privada católica, se dirige hacia su coche después de un largo y caluroso día. Es pequeña y atractiva, popular entre la mayoría de los alumnos. Ve a un grupo de tres alumnos grandotes de curso 12 cerca del aparcamiento enfrentándose a un pequeño alumno chino de octavo. Desde lejos, parece un juego amistoso, pero a medida que se acerca observa que el chico tiene una herida en la cara, está sangrando y es evidente que está asustado y alterado. Hay alrededor una multitud de chicos y chicas observando con cierta fascinación. La profesora reconoce al cabecilla del grupo, un buen jugador de rugby, Tony, que ha sido alumno suyo, y se dirige hacia él para decirle que se detenga, que deje tranquilo al pequeño f. Los agresores se detienen el pequeño se va corriendo y llorando, y el grupo se vuelve hacia la profesora, en actitud agresiva. María siente un poco de miedo. Por un momento piensa que sería más prudente alejarse tranquilamente. El chaval está seguro y ella se encuentra ante demasiados alumnos.

Tal vez debería ir a buscar a Jim, el profesor de educación física, para que le ayudara a controlar el tumulto. Piensa en las consecuencias que su intervención le va a acarrear, un recurso razonable al nivel uno de la escala de Kohlberg. Sin embargo, sabe que también debe considerar las consecuencias que si no interviene se van a derivar para todas las demás personas débiles, no sólo las de su escuela. Por consiguiente, está considerando el principio utilitarista o consecuencialista del mayor bien para el mayor número de personas.

Esta evaluación del número de personas afectadas no es sólo una consideración racional. La profesora también está enojada y decide seguir sus sentimientos. Da un paso hacia delante y con voz fuerte dice a todo el grupo que en esta escuela no se permiten el acoso y el hostigamiento entre los alumnos y que no va a tolerar tal conducta \*. La reacción inmediata no es de culpa ni de arrepentimiento. Al contrario, las actitudes se hacen más agresivas.

«Jódete y no te metas, zorra», dice Tony mientras avanza hacia ella. El público jadea. El vocabulario soez está explícitamente prohibido en la escuela, y en los contratos que todos los alumnos de postsecundaria han de firmar se exige el respeto a todas las personas. El castigo por la falta de respeto a los profesores es la expulsión durante una semana. La profesora dice a los tres chicos que acudan a su despacho al día siguiente, temiendo que continuar el enfrentamiento en ese momento no interesa a nadie y que es mejor dejar que los ánimos se enfríen durante la noche \*. Se retira hacia su coche, temblando.

Por la noche en casa reflexiona sobre qué es lo mejor que pueda hacer. El principio de equidad le exige que aplique las normas de la escuela de forma equitativa, sin miedos ni favoritismos. Redacta el informe con todos los detalles y de la participación de los tres muchachos, y al día siguiente lo presenta al vicedirector. Lo habitual es que éste se ponga en contacto con el oficial de enlace de la comunidad, que informará a los padres de los alumnos y hará que el director proceda a la expulsión automática. Es muy posible que la consecuencia de todo esto sea que se controle la violencia, al menos dentro de la escuela. Pero el enlace de la comunidad informa a María de que Tony en particular tiene una violenta historia familiar. Si el padre se entera de lo que ha hecho su hijo, le va a dar una paliza. Indirectamente, la expulsión, con el consiguiente castigo del padre, fomentará el mismo tipo de abuso de poder que la profesora siempre intentó evitar. Cuanto más piensa en ello, más se da cuenta de que cualquier acción posible que emprenda de acuerdo con las reglas de la escuela implica una situación en la que quienes ostentan el poder siguen conservando el control contra el más débil. Incluso el arresto supone la imposición de un castigo por parte de alguien con más poder. La consecuencia de este castigo podría ser la de perpetuar el ciclo de la violencia. Para intentar superar su sentimiento de impotencia, Tony ejercerá el poder con aquellos que son más débiles que él ante su grupo de amigos y, aunque a corto plazo se detenga la violencia, no se aborda la situación que

la provoca y, por consiguiente, es probable que se favorezcan actitudes similares de acoso y hostigamiento en la calle. Puede ocurrir que la aplicación de las normas contra el lenguaje soez y de las medidas disciplinarias habituales no tenga las mejores consecuencias, al menos para Tony.

Ésta no es una decisión basada únicamente en la consideración de las consecuencias. Al mismo tiempo, la profesora ha de pensar en si sus acciones son coherentes con su principio ético fundamental de minimizar el perjuicio, y en las consecuencias de no seguir todo el proceso legal. ¿Cómo puede hacer con Tony una excepción a las normas? Dado su carácter tan público, los hechos no se pueden ignorar sin socavar el tranquilo discurrir de la escuela. María sabe que sería incoherente castigar a los demás chicos y no hacerlo con Tony \*. Éste parecía ser el cabecilla de la agresión y castigar a los demás sin castigarle a él sería injusto. Ella es una figura de la autoridad, pero parece que aquí la trampa es que no puede utilizar la autoridad para provocar un cambio de actitudes y conductas. De algún modo hay que ayudar a los chicos a ejercer el autocontrol, en vez de imponerles el control desde fuera. Y así es en parte porque la profesionalidad de María como profesora le obliga a atender a los muchachos. Esto no significa que deba quererlos, pero asume la responsabilidad de su futuro bienestar, del suyo propio y del alumno más pequeño.

¿Cómo puede demostrar su atención? Decide plantear las cosas de manera que los chicos se responsabilicen de sus actos. Cuando llegan a su despacho, en primer lugar, les dice que tuvo miedo de ellos, que se sintió ofendida e impotente cuando le insultaron. Dice también que se enfadó porque merece mayor respeto que el que le demostraron, no porque sea profesora, sino porque es una persona. Les pide que imaginen o recuerden una situación en que se sintieran impotentes, que piensen en cómo se sentirían si alguien más fuerte que ellos les insultara o les pegara, sabiendo que al menos uno de ellos, Tony, había tenido muchas experiencias de este tipo.

De este modo, la profesora demuestra que comprende cómo se sienten y que tal vez tengan razones para actuar como lo hicieron, pero que las consecuencias son que causan a los demás el mismo daño que ellos mismos hubieran sufrido. Les podría pedir que piensen en cómo salir del círculo vicioso, haciéndoles así responsables de encontrar una solución.

Sin embargo, le preocupa que esto pueda ser un poco como pedirle a un niño que se encuentre en una determinada fase de desarrollo que piense como si estuviera en otra superior. Es evidente que los chicos no habían demostrado en su actitud de hostigamiento ninguna capacidad de empatía con los demás. Tal vez fuera necesaria una fase de intervención en la que se reforzaran las consecuencias de incumplir la norma \*. Decide que al menos a Tony hay que apartarle de las actividades de aula normales, en coherencia con las normas de la escuela, pero que no es necesario informar a los padres ya que ella misma se responsabiliza de la suspensión. Es decir, Tony estará con ella permanentemente, sentado al fondo del aula en la que ella imparta sus clases, o a su lado cuando esté ocupada en otros menesteres. Cuando María esté en el patio de guardia o en la sala de profesores, Tony quedará al cuidado de otros profesores o del oficial de educación. Se informó al alumno de las razones de esta decisión, que aceptó como justa. Se le «castigó» por su conducta de forma coherente con las normas, pero se evitó el castigo adicional que una aplicación normal de éstas hubiera supuesto \*. Demuestra a María un respeto que probablemente no habría mostrado si ésta se hubiese enfrentado con él y hubiera aplicado la ley al pie de la letra. El alumno empieza a descubrir qué implican la justicia y el respeto por las personas.

### **Anexo 8. Lectura: Las mayorías religiosas**

Fragmentos del texto de Felicity Haynes, 2002. *Ética y escuela ¿es siempre ético cumplir las normas en la escuela.*

El director de una escuela rural, Bruce, se encuentra con el problema de que la mayoría de sus alumnos pertenece a un grupo religioso, los Hermanos de Plymouth, que cree que cualquier tecnología, incluidos los vídeos, los ordenadores, la radio y la televisión, es obra del Diablo. Este mismo grupo religioso es también el principal grupo cultural de esa pequeña ciudad, y sus miembros mayores influyen en la política municipal. \* Si el director cree que el hecho de que sus alumnos no tengan acceso a un mundo más rico a través de la tecnología de la información dificulta su educación, ¿cuáles serán las consecuencias para los niños que pertenecen a ese grupo religioso, o para los niños de su escuela que tienen la expectativa razonable de recibir los beneficios educativos de la tecnología? Si les dice a los Hermanos de Plymouth que se organicen su propia escuela para poder seguir sus creencias religiosas, \* el número de niños que permanecerían en su escuela no religiosa y financiada con fondos públicos sería tan reducido que habría que contemplar la posibilidad del cierre o, en el mejor de los casos, una reducción de recursos e instalaciones, entre ellos la tecnología que los Hermanos de Plymouth desean que se elimine de la escuela. No dispone de los recursos para desdoblar las clases y organizar grupos con tecnología y grupos sin tecnología ni se le permite contratar a profesores no formados para que se ocupen de esos grupos.

¿Cuál de sus acciones minimizaría el perjuicio? ¿Hay alguna forma de que pueda convertir ese conflicto potencial en una situación en la que de todos modos se gane?

### **Anexo 9. Lectura: Los derechos en la escuela**

Fragmentos del texto de Felicity Haynes, 2002. *Ética y escuela ¿es siempre ético cumplir las normas en la escuela.*

¿Qué derechos tienen realmente, o deberían tener, quienes están en la escuela?

Consideremos los siguientes derechos:



del profesor a fumar donde no lo puede hacer el alumno; del vicedirector a administrar un castigo físico cuando nadie más puede hacerlo; del director a disponer de una secretaria personal; del director a asignarse un complemento adicional por su responsabilidad; de los alumnos de doceavo a disponer de una habitación común; del equipo de gobierno de la escuela a cobrar a los padres el uso de equipamiento especial para clases optativas; del director a recomendar un despido sin que nadie más pueda hacerlo; mas pueda hacerlo; del director a imponer unos criterios para la forma de vestir, sin que nadie más pueda hacerlo; de un alumno o una alumna de 18 años a mantener relaciones con una profesora o un profesor; de un profesor a tener una relación extraconyugal que no incida en la vida de la escuela; de un profesor varón a tener un hijo; de una profesora no casada a quedarse embarazada y seguir dando clases; de un profesor a recibir una paga correspondiente al salario de dos años cuando se le despida por conducta no satisfactoria; de un profesor a seguir impartiendo clase después de cumplir los 65 años.

#### **Anexo 10. Lectura ¿Se puede justificar por razones éticas el incumplimiento de la ley?**

Fragmentos del texto de Felicity Haynes, 2002. *Ética y escuela ¿es siempre ético cumplir las normas en la escuela.*

Imaginemos la situación de un grupo de escolares que incumplen una ley y justifican sus acciones en que esa ley está equivocada. Podría ser el caso de unos alumnos que llevaran unos brazaletes negros en protesta contra políticas racistas, en una escuela que haya prohibido las consignas políticas; o podría ser algo más grave, como el consumo público de marihuana o heroína en un intento de cambiar las leyes sobre las drogas. ¿Se justifica el castigo en situaciones así?

#### **Anexo 11. Lectura: ¿El fin justifica los medios?**

Fragmentos del texto de Felicity Haynes, 2002 *Ética y escuela ¿es siempre ético cumplir las normas en la escuela.*

Las siguientes cuestiones se presentan como ejercicio de calentamiento para considerar la relación de los medios con los fines:

1. «Para mí, es prioritario castigar a los indisciplinados, por esto voy a castigar a todos los alumnos de esta clase. Así se acabarán los gamberros. El fin justifica los medios».
2. «Deseo tantísimo obtener unos buenos resultados que me voy a quedar a estudiar todos los días hasta las 2 de la madrugada para conseguirlos. El fin justifica los medios».
3. «Frank se comporta mal en clase. Expúlsalo del aula inmediatamente, aunque le perjudique perderse la clase. El fin justifica los medios».
4. «Frank se comporta mal en clase, pero sus padres se acaban de separar y está desesperado porque alguien le preste atención. Expúlsalo del aula inmediatamente, aunque le perjudique perderse la clase. El fin justifica los medios».
5. «Frank tiene hoy una hiperactividad desacostumbrada. Una dosis de Ritalin hará que deje de molestar a los demás. El fin justifica los medios».
6. «La libertad es un valor tan deseable que hay que imponerles la educación obligatoria y hasta materias obligatorias desde la 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde todos los días, para que más tarde sepan tomar decisiones con conocimiento de causa que les permitan ser libres. El fin justifica los medios».

## **Anexo 12. Consentimiento informado para estudiantes**



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ESTUDIANTES



Atendiendo al ejercicio de la Patria Potestad, establecido en el Código Civil Colombiano en su artículo 288, al artículo 24 del Decreto 2820 de 1974, la Ley de Infancia y Adolescencia; y de acuerdo a la ley 1581, de 2012, Ley de Protección de Datos, la información que se presenta a continuación tiene como finalidad darle a conocer los lineamientos generales de un trabajo de investigación académico que se quiere implementar en el colegio para posteriormente solicitar su autorización para que su hija o hijo participe de este estudio. Esta investigación hace parte de los estudios de maestría en educación que adelantan los investigadores en la Pontificia Universidad Javeriana dentro del marco del convenio 486 de 2015 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Icetex para la formación de docentes vinculados a la Secretaría de Educación de Bogotá. Por favor lea cuidadosamente. Si no entiende algo, o si tiene alguna duda, pregúntele al profesor encargado del estudio

- **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia
- **PERSONA QUE REALIZAN EL ESTUDIO:** Juan Pablo Arce Céspedes (docente del colegio Nueva Colombia, jornada mañana, sede A)
- **DÓNDE SE VA A DESARROLLAR EL ESTUDIO:** Bogotá, Localidad de Suba, Colegio Nueva Colombia IED. Sede A: Jornada Mañana – Tarde.

### INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

- **EL PROPÓSITO DE ESTA INVESTIGACIÓN ES:** Describir e interpretar la mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia sobre las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia
- **PLAN DE ESTUDIO:** Para la realización de este estudio se desarrollarán 3 grupos de discusión y 5 entrevistas semiestructuradas. Para fines académicos de la investigación se recogerán datos a través de Grabaciones (audio y video), Fotografías, Imágenes, Escritos, y entrevistas; como evidencias que posteriormente serán analizadas.
- **BENEFICIOS DE PARTICIPAR EN ESTA INVESTIGACIÓN:** Desde el punto de vista pedagógico, revisar y ajustar los manuales de convivencia a la luz de la normatividad vigente y del enfoque de derechos, para su comprensión e implementación en la cultura escolar. La posibilidad de generar en la Institución Educativa nuevas prácticas entorno a la justicia escolar desde lo formativo y no desde lo punitivo.
- **RIESGOS DE PARTICIPAR EN ESTE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN:** no existe ningún tipo de riesgos para esta investigación académica.
- **CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS ARCHIVOS Y ANONIMATO:** Los datos personales del niño y la niña siempre estarán en el anonimato y solo serán utilizados para efectos de esta investigación. Los resultados reposarán en la biblioteca de la Universidad Javeriana y en la biblioteca del colegio Nueva Colombia. Estas evidencias recogidas serán manejadas solamente por los investigadores y se usarán con fines netamente pedagógicos, sin ánimo de ningún lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.

### **PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA**

- La decisión de permitir que su hijo o su hija participe en esta investigación es completamente voluntaria. Usted es libre de autorizar la participación de su hijo o hija en este estudio. Si

decide no participar o decide retirarse en cualquier momento antes de terminar la investigación, no tendrá ningún efecto negativo para usted, ni tampoco perderán los beneficios que se hayan obtenido hasta el momento.

- **PREGUNTAS Y CONTACTOS**

- Si tiene cualquier pregunta acerca de esta investigación, puede comunicarse con el profesor Juan Pablo Arce Céspedes el jueves de 8.15 am a 9.30 am en las instalaciones del colegio. O al correo [juanparcec@gmail.com](mailto:juanparcec@gmail.com)

## CONSENTIMIENTO

-----

De manera libre doy mi consentimiento para que mi hijo o hija participe en el estudio *MIRADA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA IED NUEVA COLOMBIA FRENTE A LAS TENSIONES ENTRE DERECHOS Y DIVERSOS CASOS DE SANCIONES ESCOLARES A LA LUZ DEL MANUAL DE CONVIVENCIA*

Entiendo que esta es una investigación en educación. He recibido copia de esta forma de consentimiento informado.

Y el estudiante firma en consentimiento de participar por libre voluntad en el estudio

Nombre Completo del niño o niña: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre del Acudiente responsable

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre del Estudiante

## Anexo 13. Consentimiento informado para Padres de Familia



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PADRES DE FAMILIA



Atendiendo al ejercicio de la Patria Potestad, establecido en el Código Civil Colombiano en su artículo 288, al artículo 24 del Decreto 2820 de 1974, la Ley de Infancia y Adolescencia; y de acuerdo a la ley 1581, de 2012, Ley de Protección de Datos, la información que se presenta a continuación tiene como finalidad darle a conocer los lineamientos generales de un trabajo de investigación académico que se quiere implementar en el colegio para posteriormente solicitar su autorización para que su hija o hijo participe de este estudio. Esta investigación hace parte de los estudios de maestría en educación que adelantan los investigadores en la Pontificia Universidad Javeriana dentro del marco del convenio 486 de 2015 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Icetex para la formación de docentes vinculados a la Secretaría de Educación de Bogotá. Por favor lea cuidadosamente. Si no entiende algo, o si tiene alguna duda, pregúntele al profesor encargado del estudio

- **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia

- **PERSONA QUE REALIZAN EL ESTUDIO:** Juan Pablo Arce Céspedes (docente del colegio Nueva Colombia, jornada mañana, sede A)
- **DÓNDE SE VA A DESARROLLAR EL ESTUDIO:** Bogotá, Localidad de Suba, Colegio Nueva Colombia IED. Sede A: Jornada Mañana – Tarde.

## **INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

- **EL PROPÓSITO DE ESTA INVESTIGACIÓN ES:** Describir e interpretar la mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia sobre las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia
- **PLAN DE ESTUDIO:** Para la realización de este estudio se desarrollarán 3 grupos de discusión y 5 entrevistas semiestructuradas. Para fines académicos de la investigación se recogerán datos a través de Grabaciones (audio y video), Fotografías, Imágenes, Escritos, y entrevistas; como evidencias que posteriormente serán analizadas.
- **BENEFICIOS DE PARTICIPAR EN ESTA INVESTIGACIÓN:** Desde el punto de vista pedagógico, revisar y ajustar los manuales de convivencia a la luz de la normatividad vigente y del enfoque de derechos, para su comprensión e implementación en la cultura escolar. La posibilidad de generar en la Institución Educativa nuevas prácticas entorno a la justicia escolar desde lo formativo y no desde lo punitivo.
- **RIESGOS DE PARTICIPAR EN ESTE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN:** no existe ningún tipo de riesgos para esta investigación académica.
- **CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS ARCHIVOS Y ANONIMATO:** Los datos personales del niño y la niña siempre estarán en el anonimato y solo serán utilizados

para efectos de esta investigación. Los resultados reposarán en la biblioteca de la Universidad Javeriana y en la biblioteca del colegio Nueva Colombia. Estas evidencias recogidas serán manejadas solamente por los investigadores y se usarán con fines netamente pedagógicos, sin ánimo de ningún lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.

### **PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA**

- La decisión de permitir que su hijo o su hija participe en esta investigación es completamente voluntaria. Usted es libre de autorizar la participación de su hijo o hija en este estudio. Si decide no participar o decide retirarse en cualquier momento antes de terminar la investigación, no tendrá ningún efecto negativo para usted, ni tampoco perderán los beneficios que se hayan obtenido hasta el momento.

- **PREGUNTAS Y CONTACTOS**

- Si tiene cualquier pregunta acerca de esta investigación, puede comunicarse con el profesor Juan Pablo Arce Céspedes el jueves de 8.15 am a 9.30 am en las instalaciones del colegio. O al correo [juanparcec@gmail.com](mailto:juanparcec@gmail.com)

### **CONSENTIMIENTO**

-----

De manera libre doy mi consentimiento para que mi hijo o hija participe en el estudio *MIRADA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA IED NUEVA COLOMBIA FRENTE A LAS TENSIONES ENTRE DERECHOS Y DIVERSOS CASOS DE SANCIONES ESCOLARES A LA LUZ DEL MANUAL DE CONVIVENCIA*

Entiendo que esta es una investigación en educación. He recibido copia de esta forma de consentimiento informado.



Y el estudiante firma en consentimiento de participar por libre voluntad en el estudio

Nombre Completo del niño o niña: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre del Acudiente responsable

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre del Estudiante

#### **Anexo 14. Consentimiento informado para maestros y directivos**



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA MAESTROS Y DIRECTIVOS**



Atendiendo al ejercicio de la Patria Potestad, establecido en el Código Civil Colombiano en su artículo 288, al artículo 24 del Decreto 2820 de 1974, la Ley de Infancia y Adolescencia; y de acuerdo a la ley 1581, de 2012, Ley de Protección de Datos, la información que se presenta a continuación tiene como finalidad darle a conocer los lineamientos generales de un trabajo de investigación académico que se quiere implementar en el colegio para posteriormente solicitar su autorización para que su hija o hijo participe de este estudio. Esta investigación hace parte de los estudios de maestría en educación que adelantan los investigadores en la Pontificia Universidad Javeriana dentro del marco del convenio 486 de 2015 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Icetex para la formación de docentes vinculados a la Secretaría de Educación de Bogotá. Por

favor lea cuidadosamente. Si no entiende algo, o si tiene alguna duda, pregúntele al profesor encargado del estudio

- **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia frente a las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia
- **PERSONA QUE REALIZAN EL ESTUDIO:** Juan Pablo Arce Céspedes (docente del colegio Nueva Colombia, jornada mañana, sede A)
- **DÓNDE SE VA A DESARROLLAR EL ESTUDIO:** Bogotá, Localidad de Suba, Colegio Nueva Colombia IED. Sede A: Jornada Mañana – Tarde.

### **INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN**

- **EL PROPÓSITO DE ESTA INVESTIGACIÓN ES:** Describir e interpretar la mirada de la comunidad educativa de la IED Nueva Colombia sobre las tensiones entre derechos y diversos casos de sanciones escolares a la luz del Manual de Convivencia
- **PLAN DE ESTUDIO:** Para la realización de este estudio se desarrollarán 3 grupos de discusión y 5 entrevistas semiestructuradas. Para fines académicos de la investigación se recogerán datos a través de Grabaciones (audio y video), Fotografías, Imágenes, Escritos, y entrevistas; como evidencias que posteriormente serán analizadas.
- **BENEFICIOS DE PARTICIPAR EN ESTA INVESTIGACIÓN:** Desde el punto de vista pedagógico, revisar y ajustar los manuales de convivencia a la luz de la normatividad vigente y del enfoque de derechos, para su comprensión e implementación en la cultura escolar. La

posibilidad de generar en la Institución Educativa nuevas prácticas entorno a la justicia escolar desde lo formativo y no desde lo punitivo.

- **RIESGOS DE PARTICIPAR EN ESTE ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN:** no existe ningún tipo de riesgos para esta investigación académica.
- **CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS ARCHIVOS Y ANONIMATO:** Los datos personales del niño y la niña siempre estarán en el anonimato y solo serán utilizados para efectos de esta investigación. Los resultados reposarán en la biblioteca de la Universidad Javeriana y en la biblioteca del colegio Nueva Colombia. Estas evidencias recogidas serán manejadas solamente por los investigadores y se usarán con fines netamente pedagógicos, sin ánimo de ningún lucro y en ningún momento será utilizado para objetivos distintos.

### **PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA**

- La decisión de permitir que su hijo o su hija participe en esta investigación es completamente voluntaria. Usted es libre de autorizar la participación de su hijo o hija en este estudio. Si decide no participar o decide retirarse en cualquier momento antes de terminar la investigación, no tendrá ningún efecto negativo para usted, ni tampoco perderán los beneficios que se hayan obtenido hasta el momento.
- **PREGUNTAS Y CONTACTOS**
- Si tiene cualquier pregunta acerca de esta investigación, puede comunicarse con el profesor Juan Pablo Arce Céspedes el jueves de 8.15 am a 9.30 am en las instalaciones del colegio. O al correo [juanparcec@gmail.com](mailto:juanparcec@gmail.com)

### **CONSENTIMIENTO**

---

De manera libre doy mi consentimiento para que mi hijo o hija participe en el estudio *MIRADA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA IED NUEVA COLOMBIA FRENTE A LAS TENSIONES ENTRE DERECHOS Y DIVERSOS CASOS DE SANCIONES ESCOLARES A LA LUZ DEL MANUAL DE CONVIVENCIA*

Entiendo que esta es una investigación en educación. He recibido copia de esta forma de consentimiento informado.

Y el estudiante firma en consentimiento de participar por libre voluntad en el estudio

Nombre Completo del niño o niña: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre del Acudiente responsable

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombre del Estudiante